



Número de boletín: 30.106

Fecha: 18/11/2021

## INDICE

### Sección Legislación y Normativa Provincial

84130---DECRETO 2779 / 2021 DECRETO / 2021-11-01  
84137---DECRETO 2780 / 2021 DECRETO / 2021-11-01  
84136---DECRETO 2803 / 2021 DECRETO / 2021-11-03  
84122---DECRETO 2804 / 2021 DECRETO / 2021-11-03  
84135---DECRETO 2805 / 2021 DECRETO / 2021-11-03  
84129---DECRETO 2806 / 2021 DECRETO / 2021-11-03  
84123---DECRETO 2807 / 2021 DECRETO / 2021-11-03  
84115---DECRETO 2808 / 2021 DECRETO / 2021-11-03  
84114---DECRETO 2809 / 2021 DECRETO / 2021-11-03  
84128---DECRETO 2810 / 2021 DECRETO / 2021-11-03  
84126---DECRETO 2811 / 2021 DECRETO / 2021-11-03  
84116---DECRETO 2812 / 2021 DECRETO / 2021-11-03  
84133---DECRETO 2815 / 2021 DECRETO / 2021-11-04  
84118---DECRETO 2816 / 2021 DECRETO / 2021-11-04  
84132---DECRETO 2817 / 2021 DECRETO / 2021-11-04  
84119---DECRETO 2818 / 2021 DECRETO / 2021-11-04  
84120---DECRETO 2819 / 2021 DECRETO / 2021-11-04  
84131---DECRETO 2820 / 2021 DECRETO / 2021-11-04  
84134---DECRETO 2821 / 2021 DECRETO / 2021-11-04  
84121---DECRETO 2822 / 2021 DECRETO / 2021-11-04  
84117---DECRETO 2823 / 2021 DECRETO / 2021-11-04  
84127---RESOLUCIONES 1077 / 2021 DEFENSORIA DEL PUEBLO / 2021-11-01  
84124---RESOLUCIONES 170 / 2021 DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS / 2021-09-28  
84138---RESOLUCIONES 203 / 2021 DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS / 2021-09-28  
84125---RESOLUCIONES 207 / 2021 DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS / 2021-10-29  
84139---RESOLUCIONES 210 / 2021 DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS / 2021-11-03  
84113---RESOLUCIONES 93 / 2021 DIRECCION GENERAL DE RENTAS / 2021-11-04

### Sección Avisos

242279---GENERALES / ENTE EJEC. DE LA SUBSEC. DE UNIDAD EJEC. DE PROG. Y PROYECTOS SOC.  
242151---GENERALES / ENTE EJECUTOR DE LA SUBSEC. DE UNIDAD EJEC. DE PROG. Y PROYECTOS SOC.  
242273---GENERALES / SUBSECRETARIA DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL Y HÁBITAT  
242146---JUICIOS VARIOS / CAPOMOLLA ENRIQUETA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA  
241961---JUICIOS VARIOS / CORDOBA SARA ROSA Y OTROS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA  
242195---JUICIOS VARIOS / "GOMEZ FELIPE ANTONIO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", EXPEDIENTE N° 3060/09,  
242183---JUICIOS VARIOS / GUIYEN CARLOS ALBERTO C/ MORA CARLOS ALBERTO S/ PRESCRIPCION ADQ  
242143---JUICIOS VARIOS / NUÑEZ VICTOR HUGO C/ ELWAR CARLOS (H)

242217---JUICIOS VARIOS / PROV DE TUC-D.G.R.-C/RAICES S.H. DE MARCELO G GREGORET Y SILVIO M GREGORET  
242055---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/ AUTO AGRO S.A. DE CREDITOS Y AHORRO PARA FINES DETERMINADOS Y CAPITALIZACION S/ EJECUCION FISCAL - EXPTE. N° 4795/17  
241900---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/ AUTO AGRO S.A. DE CREDITO Y AHORRO  
242213---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/ CUEVAS CAMAÑO DANIEL S/COBRO EJECUTIVO  
242179---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN D.G.R. C/ BARROS MANUEL MARCELO  
242180---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN D.G.R C/ BRIGHOUSE COMPANY SA S/ EJECUCION FISCAL  
242115---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.-C/DISTRIBUCIONES CUEVA DE VERA S.A. S/ EJEC FISCAL  
242119---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.- C/ELECTROINGENIERIA S.A. S/EJECUCION FISCAL  
242118---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.-C/FIN CAMP S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL  
242019---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.- C/FLORIDA 375 S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL  
242211---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.-C/GEORGIEFF ESTEBAN ENRIQUE S/EJECUCION FISCAL  
242116---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.-C/MALEBRAN LUIS HUMBERTO S/ EJECUCION FISCAL  
242218---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.- C/MANTENIMIENTO DE PINTURA KINO S.R.L.  
242215---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN DGR C/MARTIN GABRIELA TERESA S/EJECUCION FISCAL  
242073---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN-DGR-C/ONZA S.R.L. S/EJECUCION FISCAL  
242255---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ PANICCIA FLAVIA ANALIA S/ EJECUCION FISCAL", EXPTE N°: 6586/17  
242214---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.- C/RODRIGUEZ IGNACIO WALTER S/EJECUCION FISCAL  
241957---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.- C/WORLDLINE ARGENTINA S.A.  
242222---JUICIOS VARIOS / SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN C/FUNDACION LOS MENHIRES CALCHAQUIES  
242227---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / D.G.R. - LICITACION PUBLICA N° 03/2021  
242228---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / D.G.R. - LICITACION PUBLICA N° 07/2021  
242181---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / D.G.R. - LICITACION PUBLICA N° 08/2021  
241964---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DMYCE - LICITACION PUBLICA N° 02/2021  
241962---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DMYCE - LICITACION PUBLICA N° 03/2021  
242207---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / D.P.V. - LICITACION PUBLICA N° 34/2021  
242234---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / H.L.T. - LICITACION PUBLICA N° 10/2021  
242134---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MDS - LICITACION PUBLICA N° 33/2021  
242111---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MED - LICITACION PUBLICA N° 06/2021  
242106---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MED- LICITACION PUBLICA N° 07/2021  
242074---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MPF - LICITACION PUBLICA N° 65/2021  
242097---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MPF - LICITACION PUBLICA N° 67/2021  
242061---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MUN. TAFI VIEJO - LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/2021  
242208---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / SEPAPYS - LICITACION PUBLICA N° 14/21/O  
242264---SOCIEDADES / ALSA S.A.  
242261---SOCIEDADES / ASOCIACIÓN CIVIL DE JARDINES MATERNALES DE TUCUMÁN (AJMT)  
242262---SOCIEDADES / ASOCIACION CIVIL CENTRO ARABE SOCIAL Y CULTURAL  
242260---SOCIEDADES / ASOCIACION CIVIL CONTADORES DEL SUR  
242251---SOCIEDADES / ASOCIACION DE AYUDA Y ASISTENCIA AL DISCAPACITADO INGENIO CONCEPCION (A.D.A..A.D.I.C.)  
242259---SOCIEDADES / CENTRO DE INVESTIGACIONES REUMATOLOGICAS S.A.S.(CONSTITUCION)  
242256---SOCIEDADES / CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS UNIDOS DE  
242267---SOCIEDADES / CITROMAX S.A.C.I.  
242147---SOCIEDADES / COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DE TUCUMÁN  
242275---SOCIEDADES / CÍRCULO DE LEGISLADORES DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN

242276---SOCIEDADES / JIMENEZ Y MIRANDA SAS  
242265---SOCIEDADES / LIMP TODO S.R.L.  
242277---SOCIEDADES / M Y D MARKETING EMPRESARIAL SRL  
242257---SOCIEDADES / POLIDEPORTIVO SOCIAL Y CULTURAL SAN PEDRO DE COLALAO  
242162---SOCIEDADES / SANATORIO 9 DE JULIO S.A.  
242254---SOCIEDADES / SINDICATO DE CHOFERES DE CAMIONES OBREROS Y EMPLEADOS DEL  
TRANSPORTE AUTOMOTOR  
242270---SOCIEDADES / SINDICATO DE VENDEDORES DE DIARIOS Y REVISTAS DE TUCUMAN  
242272---SOCIEDADES / SOCIEDAD DE SOCORRO SOCIAL Y MUTUO CONCEPCIÓN  
242258---SOCIEDADES / VIENTO NORTE SAS  
242266---SUCESIONES / ALBERTO GENARO GIMENEZ, DNI 10618535  
242252---SUCESIONES / ALEJANDRINA CARMEN GUERRA  
242246---SUCESIONES / ALLENDE DE ARNEDO JUANA CLARA, ARNEDO LUIS DELFIN Y ARNEDO DANIEL  
ANGEL S/ SUCESION - EXPTE. N° 1637/20  
242263---SUCESIONES / DAVID CARRASCO Y MARIA ANTONIA, ORELLANA  
242253---SUCESIONES / DIEGO RAFAEL CORDOBA", DNI N° 27.842.883  
242274---SUCESIONES / HECTOR MANUEL ELIAS, DNI 8066298  
242278---SUCESIONES / HERRERA JULIO CESAR - BARRIENTOS MARTA BEATRIZ  
242271---SUCESIONES / IRMA SATURNINA ACOSTA  
242269---SUCESIONES / PATA CLAUDIA ANALIA S/ SUCESION - EXPTE. N° 10187/21  
242268---SUCESIONES / PONCE JUAN PABLO - PONCE DELINARDA MARTA - ROMANO DELINARDA  
ARGENTINA  
242250---SUCESIONES / UÑATES LUIS FERNANDO S/ SUCESION - EXPTE. N° 2285/21

**DECRETO 2779 / 2021 DECRETO / 2021-11-01**

DECRETO N° 2.779/3 (SH), del 01/11/2021.

EXPEDIENTE N° 2130/170-DJ-2019

VISTO el presente expediente mediante el cual se gestiona la modificación de la Asignación Mensual y Personal en los haberes previsionales de la Sra. Alicia del Carmen Hernández, en virtud del derecho a la movilidad reconocido mediante Sentencia N° 643 de fecha 9 de octubre de 2019, dictada en el juicio: "Zelarayán Claudio Marcelo y otros c/ Provincia de Tucumán S/ Amparo" (Expte. N° 385/18), tramitado ante la Excm. Cámara Contencioso Administrativo - Sala III°, y

CONSIDERANDO:

Que dicha sentencia hace lugar a la acción promovida por la Sra. Hernández, pensionada transferida a la Nación y condena a la provincia a abonar mensualmente el haber previsional de la actora conforme a la movilidad reconocida.

Que a fs. 40 el área técnica correspondiente del Instituto de Previsión y Seguridad Social practica actualización del haber vigente a marzo 2021, determinando que corresponde modificar el concepto de "Asignación Mensual y Personal" (código 040-556) de la Sra. Hernández en la suma de \$41.162,37.

Que a fs. 43 y 44, la Dirección de Auditoría de la Fiscalía de Estado y Contaduría General de la Provincia verifican los cálculos y estiman que son razonables.

Que, en consecuencia, resulta necesario dictar la medida administrativa correspondiente, debiendo aplicarse lo dispuesto por Decreto N° 3596/3 (SH)-2009 y su modificatorio N°1115/3 (ME)-2010.

Por ello, y atento a lo informado por la Dirección General de Presupuesto a fs. 45, el Departamento Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Hacienda a fs. 46, y al Dictamen Fiscal N° 2207 del 26 de octubre de 2021 adjunto a fs. 48/49 de estos actuados,

EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO  
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a la Unidad de Control Previsional de Tucumán a fijar la Asignación Mensual y Personal (Cód. 040-556), en la suma de PESOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y DOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$41.162,37). a favor de la señora Alicia del Carmen Hernández, pensionada transferida a la Nación, en su carácter de coactora en el juicio: "Zelarayán Claudio Marcelo y otros c/ Provincia de Tucumán S/ Amparo" (Expte. N° 385/18), tramitado ante la Excm. Cámara Contencioso Administrativo - Sala III°.

ARTICULO 2°.- Facúltase a la Subsecretaría de Gestión Previsional del Ministerio de Economía a proceder a la modificación de la Asignación Mensual y Personal, cuando se produzcan variaciones salariales a nivel nacional o provincial, a efectos de dar cumplimiento a lo ordenado judicialmente, previa intervención de los organismos técnicos dependientes de la Secretaría de Estado de Hacienda y de la Dirección de Auditoría de Fiscalía de Estado.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DECRETO 2780 / 2021 DECRETO / 2021-11-01**

DECRETO N° 2.780/1 (SECP), del 01/11/2021.

EXPEDIENTE N° 1344/120-S-2021.-

VISTO las presentes actuaciones por las cuales la Secretaría de Estado de Comunicación Pública solicita la convalidación de lo actuado en relación a la contratación del Servicio de cobertura aérea y terrestre en video y fotografía en alta definición de las diferentes obras públicas en construcción y finalizadas en distintas localidades de la Provincia realizado por la firma HERMOSILLA CARLOS OMAR,

y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 la Secretaría de Estado de Comunicación Pública informa que atento a la urgencia de contar con videos y fotografías para diseño y producción de las nuevas campañas de comunicación pública, encuadra la contratación en las previsiones contenidas en el artículo 59 inc. 2° de la Ley N° 6.970 de Administración Financiera.

Que a fs. 02 se adjunta factura B, N°: 00004-00000042, por la suma total de \$600.000 emitida por la firma HERMOSILLA CARLOS OMAR.

Que atento a que el servicio cuya aprobación y pago se gestiona no cuenta con instrumento legal autorizante, corresponde reconocer la prestación del mismo, teniendo en cuenta que en las actuaciones administrativas se encuentra efectivamente acreditado el mismo y su utilidad en beneficio del erario Provincial.

Que a fs. 13 Contaduría General de la Provincia emite el informe de su competencia.

Que a fs. 15 la Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria.

Por ello, de conformidad con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 17/18 (Dictamen N° 2258 de fecha 29/10/2021),

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO  
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Convalidase lo actuado por la Secretaría de Estado de Comunicación Pública, en relación a la contratación de un servicio de cobertura aérea y terrestre en video y fotografía en alta definición de diferentes obras públicas en construcción y finalizadas en distintas localidades de la Provincia, efectuada con la firma HERMOSILLA CARLOS OMAR, CUIT N° 20-18610899-0, con domicilio en calle Carlos Gardel N° 2260, Yerba Buena - Tucumán, apruébase el gasto y autorizase a la Dirección de Administración y Despacho de la Secretaria de Estado de Comunicación Pública a emitir una orden de pago por la suma total de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$600.000), a fin de cancelar la factura B, N°: 0000400000042 obrante a fs. 02.

ARTICULO 2°.- Impútase la erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la Jurisdicción N° 07: SAF GSGG - Dirección de Administración y Despacho Secretaría de Estado de Comunicación Pública - Programa 11: Unidad de Organización N° 150 "Secretaría de Estado de Comunicación Pública" - Fuente de Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia - Finalidad/Función 199 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Partida Subparcial 349 "Otros no especificados precedentemente" del Presupuesto General 2021.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número: 84136

**DECRETO 2803 / 2021 DECRETO / 2021-11-03**

DECRETO N° 2.803/1 (SIDETEC), del 03/11/2021.

EXPEDIENTE N° 135/800-A-2021.-

VISTO, que se hace necesario convalidar la misión oficial, cumplida por el señor Secretario de Estado de Innovación y Desarrollo Tecnológico, Ing. Roberto Gerardo Tagashira; en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires vía aérea, entre los días 01 y 03 de octubre de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo enunciado precedentemente, el viaje fue realizado con el objeto de asistir a la APERTURA OFICIAL DE TECNOPOLIS, en su carácter de Representante Regional en el Comité del Consejo Federal de Ciencia y Tecnología (COFECyT), los días 02 y 03 de de octubre de 2021.

Que al no haberse emitido el correspondiente Decreto de autorización se debe dictar la pertinente medida administrativa que convalide la misión oficial referida.

Por ello,

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Convalidase la misión oficial realizada por el señor Secretario de Estado de Innovación y Desarrollo Tecnológico, Ing. Roberto Gerardo Tagashira en la Ciudad de Autónoma de Buenos Aires, vía aérea entre los días 01 y 03 de octubre de 2021, en atención a lo expresado precedentemente.

ARTICULO 2°.- Impútese la erogación resultante de lo antes dispuesto, en lo que respecta a viáticos y pasajes a las Partidas Presupuestarias Específicas con que cuenta a este efecto la Unidad de Organización 105, Denominación: Secretaría de Estado de Innovación y Desarrollo Tecnológico, del Presupuesto General Vigente, quedando exceptuada la presente misión oficial de lo dispuesto por el artículo 9 del Decreto Acuerdo N° 9/3(ME)-2007.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

**DECRETO 2804 / 2021 DECRETO / 2021-11-03**

DECRETO N° 2.604/14 (MGyJ), del 03/11/2021.

EXPEDIENTE N° 1147/120-5-2021.-

VISTO estas actuaciones, por las cuales la Secretaría de Estado de Comunicación Pública, Lic. Mariana Elisa Lucenti, solicita se disponga la prórroga de la adscripción de la señora Inés Catalina Herrera Kreutzer, empleada Planta Permanente Categoría 20 perteneciente al Secretaría de Estado de Gobierno y Relaciones Institucionales; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido se fundamenta en la necesidad de seguir contando con los servicios de dicha agente, quien presta funciones en el mencionado Departamento de Estado.

Que a fs. 02 corre copia del Decreto N° 1.310/14 (MGyJ) del 29/07/2020, por el cual se dispone la adscripción de la misma por el término de un año.

Que a fs. 04/08, obra Foja de Servicios de la empleada de referencia.

Que a fs. 10 la Dirección General de Recursos Humanos emite informe favorable de su competencia, indicando que en el mismo acto se podrá convalidar los servicios prestados por la agente en la Secretaría de Comunicación Pública desde el 28/07/2021 hasta la fecha del dictado del Instrumento legal que la renueve.

Que a fs. 11 presta conformidad al trámite la Ministra de Gobierno y Justicia.

Que el presente caso se encuentra comprendido en las disposiciones del Art. 11° inc. 4 de la Ley N° 5473 y lo dispuesto por el Art. 2° del Decreto Acuerdo N° 4/1-99, por lo que corresponde dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello; de conformidad con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 15/16, Dictamen Fiscal N° 2178 del 22/10/2021.

EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese la adscripción de la señora Inés Catalina Herrera Kreutzer, DNI N°: 14.648.526 empleada Planta Permanente Categoría 20 perteneciente al Secretaria de Estado de gobierno y Relaciones Institucionales, en la Secretaria de Comunicación Pública, por el término de un (01) año, desde la firma del presente Decreto.

ARTICULO 2°.- Convalídase lo actuado, en relación a la prestación de servicio en la Secretaría de Comunicación Pública, por la señora Inés Catalina Herrera Kreutzer, durante el período comprendido entre el 29/07/2021 y la fecha del presente Decreto.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

**DECRETO 2805 / 2021 DECRETO / 2021-11-03**

DECRETO N° 2.805/14 (MGyJ), del 03/11/2021.

EXPEDIENTE N° 341/200-M-2021.-

VISTO estas actuaciones, por las cuales el señor Ministro de Interior, CPN Miguel Ángel Acevedo, solicita se disponga la prórroga de la adscripción de la señora Josefina del Carmen Rodríguez, empleada Planta Permanente Categoría 20 perteneciente al Ministerio de Gobierno y Justicia; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido se fundamenta en la necesidad de seguir contando con los servicios de dicha agente, quien presta funciones en el mencionado Departamento de Estado.

Que a fs. 02 corre copia del Decreto N° 2.427/14 (MGJyS) del 28/07/2017, por el que se dispone la prórroga de la adscripción de la misma por el termino de un año.

Que a fs. 04/08, obra Foja de Servicios de la empleada de referencia.

Que a fs. 12, la Directora de Despacho del Ministerio de Interior, informa que la mencionada agente continuó cumpliendo funciones durante todo el periodo, habiendo remitido las correspondientes planillas al Ministerio de Gobierno y Justicia.

Que a fs. 13 presta conformidad al tramite la Ministra de Gobierno y Justicia.

Que a fs. 41 la Jefa del Departamento Administración de Personal del Ministerio de Gobierno y Justicia adjunta documentación (fs. 15/40), que acredita la continuidad de la prestación de servicios de la Sra. Rodríguez en el Ministerio del Interior desde el 01/08/2018 al 31/08/2021.

Que a fs. 43, la Dirección General de Recursos Humanos emite informe favorable de su competencia, indicando que en el mismo acto se podrá convalidar los servicios prestados por la agente en el Ministerio del Interior desde el 01/08/2018 hasta la fecha del dictado del Instrumento legal que la renueve.

Que el presente caso se encuentra comprendido en las disposiciones del Art. 11° inc. 4 de la Ley N° 5473 y lo dispuesto por el Art. 2° del Decreto Acuerdo N° 4/1-99, por lo que corresponde dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello; de conformidad con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 45/46, Dictamen Fiscal N° 2.117 del 18/10/2021.

EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese la adscripción de la señora Josefina del Carmen RODRIGUEZ, DNI N° 14.353.004, empleada Planta Permanente Categoría 20, dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia, en el Ministerio de Interior, por el término de un (01) año, desde la firma del presente Decreto.

ARTICULO 2°.- Convalídase lo actuado, en relación a la prestación de servicio en el Ministerio de Interior, por la señora Josefina del Carmen RODRIGUEZ, durante el periodo comprendido entre el 01/08/2018 y la fecha del presente Decreto.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DECRETO 2806 / 2021 DECRETO / 2021-11-03**

DECRETO N° 2.806/1 (FE), del 03/11/2021.

EXPEDIENTE N° 781/170-DJ-2021.-

VISTO, las presentes actuaciones mediante las cuáles la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado, solicita se autorice al Dr. Juan Pablo Stein a desistir del proceso caratulado: "Provincia de Tucumán C/ Servicios y Negocios S.A. S/ Contenciosos Administrativo" (Expte. N° 336/21), que tramita ante la Excma. Cámara en lo Contencioso Administrativo - Sala I, y

CONSIDERANDO:

Que fundamenta lo solicitado en el informe técnico elaborado por la Dirección General de Rentas de la Provincia, agregado a fs. 2/16, del que surge que no existen diferencias a abonar por la demandada, entendiendo que deviene en abstracto el objeto de la pretensión.

Que la demanda fue iniciada el 22 de junio de 2021 y aun no se corrió traslado a la demandada.

Que en consecuencia, solicita la emisión del instrumento legal que permita a la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado, a través de su letrado apoderado en el proceso, a desistir de la acción.

Que al respecto, el artículo 8 punto 2 de la Ley N° 8.896 dispone que el Fiscal de Estado representa a la Provincia en todos los procedimientos en que aquella sea parte o actúe como tercer interesado, pudiendo delegar o sustituir facultades a favor de los Directores, Delegado Fiscal y Abogados del Organismo, mediante resolución, nota-poder o escritura pública, dentro o fuera de su jurisdicción. Sin instrucción del Gobernador de la Provincia no podrá allanarse, acordar, transar, desistir, comprometer en árbitros, arbitradores o amigables componedores.

Por ello, y en virtud del Dictamen Fiscal N° 1.574 del 19 de agosto de 2021 obrante a fs. 17,

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO  
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Dr. Juan Pablo Stein a desistir del proceso caratulado: "Provincia de Tucumán C/ Servicios y Negocios S.A. S/ Contenciosos Administrativo" (Expte. N° 336/21), que tramita ante la Excma. Cámara en lo Contencioso Administrativo - Sala I, ello, en virtud de lo considerado.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Interior.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DECRETO 2807 / 2021 DECRETO / 2021-11-03**

DECRETO N° 2.807/14 (SET), del 03/11/2021.

EXPEDIENTE N° 394/180-R-2021.

VISTO que mediante las presentes actuaciones se gestiona la aprobación y adjudicación de la Licitación Pública N° 03/2021 a los fines de la contratación del alquiler de un inmueble destinado al funcionamiento de la Secretaria de Estado de Trabajo, por el término de 4 (cuatro) años, con un presupuesto total aproximado de Pesos Veinticinco Millones Novecientos Ochenta y Cinco Mil Cuatrocientos (\$25.985.400), y

CONSIDERANDO:

Que a fajas 02/10 se adjunta copia del Decreto N° 2.925/14-SET de fecha 13/09/2017, por el cual se aprobó la Licitación Pública N° 02/2017 para la contratación del alquiler de un inmueble destinado al funcionamiento de ese Organismo por el término de 48 meses, y copia del Contrato de Locación de fecha 03/10/2017, cuyo vencimiento operaria en fecha 30/09/2021.

Que a fojas 28 la Comisión de Tasaciones considera que el alquiler mensual de \$350.000 y sus actualizaciones anuales están acordes a valores de mercado.

Que a fojas 36/40 obra Resolución Ministerial N° 167/14-SET de fecha 25/06/2021 por la cual se autoriza al Servicio Administrativo Contable de la Secretaría de Estado de Trabajo a efectuar un llamado a Licitación Pública para contratar la locación de un inmueble para el funcionamiento de esa repartición por el término de cuatro (4) años, por la suma total aproximada de \$25.985.400, de acuerdo a los pliegos licitatorios particulares de fajas 15/17, aprobados por ese acto, indicando la partida presupuestaria del gasto.

Que se efectuaron las publicaciones en la forma y por el término de ley en el Boletín Oficial (fojas 51/57), en el Portal Web Oficial de la Provincia, la comunicación vía electrónica y en soporte de papel cursada a un diario local impreso de circulación en la Provincia (fojas 94/97).

Que a fajas 58/86 se agrega: propuesta económica suscripta por Inocencio R. Prette, en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso Precar, especificaciones técnicas del inmueble, Certificado de Cumplimiento Fiscal vigente, nota de no estar alcanzado por las causales previstas en el artículo 108 del Reglamento de Compras y Contrataciones del Estado Provincial, renuncia al fuero y constitución de domicilio especial, contrato de Fideicomiso de Administración Precar en copia simple, constancia de inscripción ante AFIP y DGR, pliego de bases y condiciones particulares, póliza de caución de la garantía de mantenimiento de la oferta.

Que a fojas 87 rola Acta de Apertura de fecha 27/07/2021, de donde surge que al procedimiento licitatorio en cuestión se presentó una sola oferta, perteneciente a la firma Fideicomiso Precar, cuya oferta económica por los primeros 12 meses de servicio asciende a un monto mensual de \$350.000, los segundos 12 meses asciende a un monto mensual de \$455.000, los terceros 12 meses por un monto mensual de \$591.500, y los últimos 12 meses por un monto mensual de \$768.950, lo que hace un total por los 4 (cuatro) años de \$25.985.400.

Que a fojas 88 la Comisión de Preadjudicación efectúa al análisis de la documentación presentada por la firma Fideicomiso Precar, y considera admisible su oferta, por cumplir con las condiciones solicitadas en los pliegos, y cumple con las características y especificaciones técnicas solicitadas en el art. 7° del pliego de bases y condiciones particulares, por lo que se considera conveniente adjudicar al Fideicomiso Precar el contrato de alquiler del Inmueble, por el término de 4 (cuatro) años por un monto total de \$25.985.400.

Que a fojas 91/92 se agrega informe del Registro Inmobiliario y a fojas 93 Certificado de Cumplimiento Fiscal vigente.

Que a fojas 100 la Dirección General de Presupuesto consigna la partida

presupuestaria que afrontará el gasto e informa que se deberán realizar las provisiones pertinentes a fin de atender la erogación para los ejercicios presupuestarios 2022, 2023 y 2024.

Que a fojas 102 interviene Contaduría General de la Provincia en forma favorable al procedimiento cumplido.

Que a fojas 106/117 se agregan copias certificadas de la constitución del Fideicomiso Precar (fideicomiso de administración) y la escritura correspondiente al inmueble ubicado en calle Crisóstomo Álvarez N° 158/162 de esta Ciudad, donde consta su titularidad.

Que a fojas 122 el Servicio Administrativo Contable de la Secretaría de Estado de Trabajo indica imputación presupuestaria.

Que de lo expresado se considera que el procedimiento se llevó a cabo conforme las provisiones contenidas en la Ley N° 6.970, Decreto Acuerdo N° 22/1-2009 y Decreto N° 490/3(ME)-2021, por lo que no existen objeciones legales para que el Poder Ejecutivo, mediante Decreto, apruebe y adjudique la Licitación Pública N° 03/2021 a la firma Fideicomiso Precar, conforme lo aconseja la Comisión de Preadjudicación a fojas 88.

Que a fin de proceder de conformidad, corresponde dictar la pertinente medida administrativa.

Por ello, y atento al Dictamen N° 1847 de fecha 16/09/2021, obrante a fojas 119/120,

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO  
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébese la Licitación Pública N° 03/2021 efectuada por la Secretaría de Estado de Trabajo para la contratación del alquiler de un inmueble destinado al funcionamiento de dicho Organismo, por el término de 4 (cuatro) años, de conformidad con la autorización conferida mediante Resolución Ministerial N° 167/14-SET de fecha 25/06/2021.

ARTICULO 2°.- Adjudícase conforme Acta de Preadjudicación obrante a fojas 88, a la firma Fideicomiso Precar, CUIT N° 33-70955314-9, la locación del inmueble de calle Crisóstomo Álvarez 158/162, San Miguel de Tucumán, por el término de 4 (cuatro) años, destinado al funcionamiento de la Secretaría de Estado de Trabajo, por la suma total de Pesos Veinticinco Millones Novecientos Ochenta y Cinco Mil Cuatrocientos (\$25.985.400), conforme la oferta obrante a fojas 59.

ARTICULO 3°.- Autorízase al señor Secretario de Estado de Trabajo de la Provincia a firmar el Contrato de Locación de alquiler del citado inmueble, conforme al Contrato de Locación que como Anexo Único pasa a formar parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 4°.- Impútase la erogación que demande para el corriente año a la Jurisdicción 13 "SAF MGJ Subdirección de Administración y Despacho de la Secretaría de Estado de Trabajo", Unidad de Organización N° 220, Finalidad 3, Función 61, Programa 11, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Subparcial 321 - por la suma de Pesos Setecientos Mil (\$700.000), Fuente de Financiamiento - 010 Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2021, quedando facultado el Servicio Administrativo Contable en emitir las correspondientes órdenes de pago, debiendo el mismo adoptar las provisiones necesarias para contemplar en los presupuestos de ejercicios futuros el gasto de Pesos Cuatro Millones Cuatrocientos Diez Mil (\$4.410.000) en el Presupuesto 2022, de Pesos Cinco Millones Setecientos Treinta y Tres Mil (\$5.733.000) en el Presupuesto 2023, de Pesos Siete Millones Cuatrocientos Cincuenta y Dos Mil Novecientos (\$7.452.900) en el Presupuesto 2024, y de Pesos Siete Millones Seiscientos Ochenta y Nueve Mil Quinientos (\$7.689.500) en el Presupuesto 2025, haciendo un monto total de Pesos Veinticinco Millones Novecientos Ochenta y Cinco Mil Cuatrocientos (\$25.985.400).

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 6°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese

en el Boletín Oficial y archívese.

[Haga click para ver cuadro 1](docs/DCTO2807_21.PDF) </a>

Haga click para ver cuadro 1 (deberá estar conectado a internet)

**DECRETO 2808 / 2021 DECRETO / 2021-11-03**

DECRETO N° 2.808/1, del 03/11/2021.

EXPEDIENTE N° 204/115-D-2021.-

VISTO, que por estas actuaciones el señor Director de la Dirección Provincial de Aeronáutica solicita se autorice la salida del territorio nacional, de la aeronave Bell 429, Matrícula LQ-HFN, que será trasladada por los Pilotos de la citada Dirección, Rafael Neri Cornejo, Personal Planta Permanente (Cat. 22), y Horacio Labrador Lagares, Personal Planta Permanente (Cat. 21), hacia la provincia de Córdoba, el día 04/11/2021 con regreso el día 16/11/2021, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Director de la Dirección Provincial de Aeronáutica informa que el Director General de Logística de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, solicitó los servicios de la aeronave mencionada junto a su tripulación, para que trasladen al señor Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación, Dr. Juan Luis Manzur, dentro de la Provincia de Córdoba durante los días 4 y 5 de noviembre del corriente año.

Que a fs. 2 se adjunta informe del Habilitado de la D.P.A., en el que solicita autorización para el pago de tres (3) días de viáticos y movilidad para los Pilotos Rafael Neri Cornejo y Horacio Labrador Lagares, cuyas Fojas de Servicios se adjuntan a fs. 5/7.

Que dichos gastos serán atendidos con los fondos con que al efecto cuenta la Dirección Provincial de Aeronáutica, autorizados por Decreto N° 127/1 del 25 de enero de 2021, y su modificatorio Decreto N° 256/1 del 9 de febrero de 2021 (fs. 9). Por ello,

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO  
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase la salida del territorio provincial, en Misión Oficial, de la aeronave Bell 429, Matrícula LQ-HFN, tripulada por los Pilotos de la Dirección Provincial de Aeronáutica, Rafael Neri Cornejo, Personal Planta Permanente (Cat. 22), y Horacio Labrador Lagares, Personal Planta Permanente (Cat. 21), con destino a la Provincia de Córdoba, el día 4/11/2021 con regreso el día 6/11/2021, en atención a lo expresado precedentemente.

ARTICULO 2°.- Déjase establecido que los gastos en concepto de viáticos y movilidad de los pilotos, será atendido con los fondos disponibles con que cuenta la Dirección Provincial de Aeronáutica, autorizados por Decreto N° 127/1 del 25 de enero de 2021 y su modificatorio Decreto N° 256/1 del 9 de febrero de 2021, quedando exceptuada la presente misión oficial de las restricciones del Artículo 9° del Decreto Acuerdo N° 9/3 (ME)-07.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número: 84114

**DECRETO 2809 / 2021 DECRETO / 2021-11-03**

DECRETO N° 2.809/1, del 03/11/2021.

EXPEDIENTE N° 2169/460-V-2021.-

VISTO, la presentación efectuada por la Asociación Civil "Aconquiya Club de Vuelo y Aventura", con domicilio en calle Juan B. Terán N° 20, Dpto. 108, Yerba Buena Tucumán, en el sentido de que se le otorgue un subsidio, y

CONSIDERANDO:

Que tal requerimiento será destinado a solventar los gastos que demandará la organización del 17° Campeonato Mundial de Parapente Tucumán 2021, el cual se llevará a cabo desde el 31 de octubre al 13 de noviembre del corriente año en la pista de vuelo de Loma Bola de la Localidad de San Javier.

Que el Gobierno de la Provincia considera procedente acudir en su ayuda, brindándole la asistencia económica solicitada, en la medida que las posibilidades del Estado así lo permitan.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase a la Asociación Civil "Aconquiya Club de Vuelo y Aventura", con domicilio en calle Juan B. Terán N° 20, Dpto. 108, Yerba Buena - Tucumán, un subsidio con cargo a oportuna rendición de cuentas, por la suma de \$600.000,00.- (Pesos seiscientos mil), quedando facultada la Dirección de Administración de la Secretaria General de la Gobernación, a emitir la correspondiente Orden de Pago, para hacer efectivo el citado importe, con la finalidad señalada precedentemente.

ARTICULO 2°.- Impútese la erogación dispuesta precedentemente a Jurisdicción 03, Programa 12, Subprograma 00, Proyecto 00, Finalidad/Función 320, Actividad/Obra 01, Unidad de Organización N° 040; Partida Subparcial 517, Financiamiento: Fuente 10, Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General Vigente.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número: 84128

**DECRETO 2810 / 2021 DECRETO / 2021-11-03**

DECRETO N° 2.810/1, del 03/11/2021.

EXPEDIENTE N° 1918/110-C-2021.-

VISTO, la presentación efectuada por la Cooperativa de Trabajo Agropecuario Dulce Esperanza Limitada, Matrícula Nacional N° 58.769 e Inscripción Provincial N° 3.463, con domicilio en Camino de Buena Vista Km. 6, Dpto. Simoca, en el sentido de que se le otorgue un subsidio, y

CONSIDERANDO:

Que tal requerimiento será destinado al levantamiento de cosecha de 1.000.000 Kg. de batatas, actividad que realizan las familias que forman parte de la cooperativa.

Que el Gobierno de la Provincia considera procedente acudir en ayuda de la citada Cooperativa, brindándole la asistencia económica solicitada, en la medida que las posibilidades del Estado así lo permitan.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase a la Cooperativa de Trabajo Agropecuario Dulce Esperanza Limitada, Matrícula Nacional N° 58.769 e Inscripción Provincial N° 3.463, con domicilio en Camino de Buena Vista Km. 6, Dpto. Simoca, un subsidio con cargo a oportuna rendición de cuentas, por la suma de \$3.680.000.- (Pesos tres millones seiscientos ochenta mil), quedando facultada la Dirección de Administración de la Secretaria General de la Gobernación, a emitir la correspondiente Orden de Pago, para hacer efectivo el citado importe, con la finalidad señalada precedentemente.

ARTICULO 2°.- Impútese la erogación dispuesta precedentemente a Jurisdicción 03, Programa 12, Subprograma 00, Proyecto 00, Finalidad/Función 320, Actividad/Obra 01, Unidad de Organización N° 040, Partida Subparcial 518, Financiamiento: Fuente 10, Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General Vigente.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

**DECRETO 2811 / 2021 DECRETO / 2021-11-03**

DECRETO N° 2.811/1, del 03/11/2021.

EXPEDIENTE Nro. 4591/440-2021.-

VISTO, que por las presentes actuaciones Escribanía de Gobierno gestiona el dictado del instrumento legal que la autorice a confeccionar la Escritura de Donación, a favor del Instituto Provincial de Vivienda y Desarrollo Urbano (IPVyDU), respecto del inmueble de propiedad de la Municipalidad de Bella Vista, ubicado en Avenida Independencia N° 293, ciudad de Bella Vista, Departamento Leales, Provincia de Tucumán, identificado con el Padrón N° 286.642, cuyos datos catastrales obran en el Plano de Mensura Nro. 53061/08 obrante a fs. 22, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza Nro. 21 de fecha 10 de junio de 2021 (fs. 2), el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Bella Vista aprueba la Donación con cargo a favor del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano (IPVyDU) del inmueble en cuestión, propiedad de la Municipalidad de Bella Vista.

Que a fs. 05, obra Decreto Municipal Nro. 1.383 de fecha 14 de junio de 2021, que promulga la Ordenanza Nro. 21, y por Resolución Nro. 1759 de fecha 10 de agosto de 2021, la Interventora del Instituto Provincial de Vivienda y Desarrollo Urbano (IPVyDU) acepta la donación de la Municipalidad de Bella Vista.

Que al respecto cabe señalar que el Art. 1° de la Ley N° 2.471- de creación de Escribanía de Gobierno- y su modificatoria N° 3.661-, dispone: "(...) que intervendrá en la escrituración y protocolización de todos los contratos en que el Gobierno de la Provincia sea parte; y en los demás actos que requieran la actuación de escribano público. Asimismo, cuando el interés social o razones de orden público lo hagan aconsejable, el Poder Ejecutivo podrá autorizar a la Escribanía de Gobierno a realizar gratuitamente la escrituración y protocolización de actos o contratos de particulares o asociaciones".

Que para proceder de conformidad, se dicta la medida administrativa pertinente.

Por ello, y atento al Dictamen Fiscal Nro. 2072 del 12/10/2021 (fs. 33),

EL VICE GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a Escribanía de Gobierno a realizar la escritura de Donación a favor del Instituto Provincial de Vivienda y Desarrollo Urbano (IPVyDU), del inmueble ubicado en la ciudad de Bella Vista, Departamento Leales, conforme a la Ordenanza Nro. 21 de fecha 10 de junio de 2021, del Honorable Concejo Deliberante de dicha ciudad.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 3°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DECRETO 2812 / 2021 DECRETO / 2021-11-03**

DECRETO N° 2.812/1, del 03/11/2021.

EXPEDIENTE Nro. 2643/110-M-2018.-

VISTO, que por las presentes actuaciones la Municipalidad de Aguilares gestiona que por intermedio de Escribanía de Gobierno se realice el dictado del instrumento legal que la autorice a confeccionar la Escritura Declarativa de Dominio por Prescripción Adquisitiva Administrativa, a favor de la Municipalidad de Aguilares, respecto del inmueble donde funciona el "Complejo Polideportivo Monseñor José I. Herrera", cuyos datos catastrales obran en el Plano de Mensura Nro. 74416/2016 obrante a fs. 6, y CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza Nro. 7 de fecha 14 de marzo de 2017 (fs. 147/149), el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Aguilares declara la Adquisición por Prescripción Adquisitiva Administrativa a favor de la Municipalidad de Aguilares del dominio del inmueble donde funciona el "Complejo Polideportivo Monseñor José I. Herrera", ubicado en esa ciudad, Departamento Río Chico, por aplicación de lo dispuesto en la Ley Nro. 21.477 y su modificatoria Ley Nro. 24.320, y sus Decretos Reglamentarios Nros. 1.025/14(SSG)-78, 482/14(SSG)-80 y 516/14(SSG)-82. Asimismo faculta al Director de Catastro y Obras Privadas de la Municipalidad a realizar los trámites de escrituración ante Escribanía de Gobierno de la Provincia y autoriza al Intendente Municipal a suscribir la escritura respetiva, por Decreto Municipal Nro. 77 de fecha 20 de marzo de 2017 (fs. 150), del Intendente Municipal que promulga la Ordenanza.

Que mediante Resolución Nro. 1062 de fecha 30 de junio de 2017, el Director General de Catastro resuelve dar vigencia catastral al Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva Nro. 74416/2016, a favor de la Municipalidad de Aguilares, correspondiente al inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral: Circ. I - Secc. D, Manz. Parc. 131G2- Parc. 7- Padrón Nro. 262.802- Matrícula N° 31804 - Orden 6963 Superficie según Mensura: 2471,9086 m2 (fs. 153).

Que al respecto cabe señalar que el Art. 1° de la Ley N° 2.471 -de creación de Escribanía de Gobierno- y su modificatoria N° 3.661-, dispone: "(...) que intervendrá en la escrituración y protocolización de todos los contratos en que el Gobierno de la Provincia sea parte; y en los demás actos que requieran la actuación de escribano público. Asimismo, cuando el interés social o razones de orden público lo hagan aconsejable, el Poder Ejecutivo podrá autorizar a la Escribanía de Gobierno a realizar gratuitamente la escrituración y protocolización de actos o contratos de particulares o asociaciones".

Que para proceder de conformidad, se dicta la medida administrativa pertinente. Por ello, y atento al Dictamen Fiscal Nro. 2012 del 4/10/2021 (fs. 159),

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO  
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a Escribanía de Gobierno a realizar la escritura declarativa de dominio a favor de la Municipalidad de Aguilares, del inmueble ubicado en la ciudad de Aguilares, Departamento Río Chico, conforme a la Ordenanza Nro. 7 de fecha 14 de marzo de 2017, del Honorable Concejo Deliberante de dicha ciudad.

ARTICULO 2°.- Dejar establecido que la Escritura referida será firmada por la Intendente en representación de la Municipalidad de Aguilares.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese

en el Boletín Oficial y archívese.

**DECRETO 2815 / 2021 DECRETO / 2021-11-04**

DECRETO N° 2.815/9 (MDP), del 04/11/2021.

EXPEDIENTE N° 051/690-S-2021.-

VISTO, que la Lic. en Ciencias Biológicas María Eugenia Moyano Wagner, la Técnica Mariana Elizabeth Jaime, el Técnico Victor Hugo Sánchez y el chofer Raúl Alberto Cisnero, personal de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, solicitan autorización para trasladarse en misión oficial-vía terrestre- al Embalse de Termas de Río Hondo, en la Provincia de Santiago del Estero, el día 10 de Noviembre del 2021, con regreso -por igual medio- el mismo día; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada misión oficial es a los efectos de realizar inspecciones y monitoreo en las aguas del Embalse de Termas de Río Hondo, en la Provincia de Santiago del Estero;

Que el viaje se realizará en el vehículo oficial marca Chevrolet S10, Dominio HXS 465, Póliza de Seguro N° 000229710 emitida por la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, el que será conducido por el chofer Raúl Alberto Cisnero, licencia de conducir N° 16.694.012;

Que resulta necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

Por ello;

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a la Lic. en Ciencias Biológicas María Eugenia Moyano Wagner, categoría 20; a la Técnica Mariana Elizabeth Jaime, categoría 22; al Técnico Víctor Hugo Sánchez, categoría 20 y al chofer Raúl Alberto Cisnero, categoría 18, personal de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, a trasladarse en misión oficial vía terrestre- al Embalse de Termas de Río Hondo, en la Provincia de Santiago del Estero, el día 10 de Noviembre del 2021 con regreso -por igual medio- el mismo día; en virtud de los considerandos que anteceden.

ARTICULO 2°.- Déjase establecido que como consecuencia de lo dispuesto en el Artículo anterior, se autoriza la salida del territorio provincial del vehículo oficial marca Chevrolet S10, Dominio HXS 465, Póliza de Seguro N° 000229710 emitida por la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, el que será conducido por el chofer Raúl Alberto Cisnero, licencia de conducir N° 16.694.012.

ARTICULO 3°.- Impútase los gastos de viáticos y peajes que demande la presente misión oficial a las partidas específicas que a tal fin dispone la Unidad de Organización 415 Denominación: Secretaría de Estado de Medio Ambiente, en su Presupuesto General Año 2021.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Productivo y firmado por el señor Secretario de Estado de Medio Ambiente.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número: 84118

**DECRETO 2816 / 2021 DECRETO / 2021-11-04**

DECRETO N° 2.816/9 (MDP), del 04/11/2021.

EXPEDIENTE N° 050/690-S-2021

VISTO, que la Sra. Directora de Monitoreo y Laboratorio Ambiental, Dra. Bettina Liliana Schilman, el Ing. Juan Alberto Pourrieux, la Técnica Mariana Elizabeth Jaime y el Técnico Víctor Hugo Sánchez, personal de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, solicitan autorización para trasladarse en misión oficial -vía terrestre- a la Provincia de Santiago del Estero el día 15 de Noviembre del año 2021, con regreso -por igual medio- el día 17 del mismo mes y año; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada misión oficial es a los efectos de realizar inspecciones y monitoreo en las aguas del Río Dulce, en la Provincia de Santiago del Estero; Que el viaje se realizará en el vehículo oficial marca Nissan Frontier, CD S 2 3 D 4X4 MT, Dominio AE 890 XD, Póliza de Seguro N° 000229542 emitida por la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, conducido por el Ing. Juan Alberto Pourrieux, licencia de conducir N° 21.796.607;

Que resulta necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

Por ello;

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a la Sra. Directora de Monitoreo y Laboratorio Ambiental, Dra. Bettina Liliana Schilman, categoría 24; al Ing. Juan Alberto Pourrieux, categoría 21; a la Técnica Mariana Elizabeth Jaime, categoría 22; y al Técnico Víctor Hugo Sánchez, categoría 20, personal de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, a trasladarse en misión oficial -vía terrestre- a la Provincia de Santiago del Estero, el día 15 de Noviembre del año 2021, con regreso -por igual medio- el día 17 del mismo mes y año; en virtud de los considerandos que anteceden.

ARTICULO 2°.- Déjase establecido que como consecuencia de lo dispuesto en el Artículo anterior, se autoriza la salida del territorio provincial del vehículo oficial marca Nissan Frontier, Dominio AE 890 XD, Póliza de Seguro N° 000229542 emitida por la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, conducido por el Ing. Juan Alberto Pourrieux, licencia de conducir N° 21.796.607.

ARTICULO 3°.- Impútase los gastos de viáticos y peajes que demande la presente misión oficial a las partidas específicas que a tal fin dispone la Unidad de Organización 415 Denominación: Secretaría de Estado de Medio Ambiente, en su Presupuesto General Año 2021.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Productivo y firmado por el señor Secretario de Estado de Medio Ambiente.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

**DECRETO 2817 / 2021 DECRETO / 2021-11-04**

DECRETO N° 2.817/9 (MDP), del 04/11/2021.

Expediente N° 296/390-V-2017 y Agdo.-

VISTO el Recurso de Alzada interpuesto por la Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán S.A. (EDET S.A.) en contra de la Resolución N° 629/18 de fecha 22/10/18, emitida por el Directorio del Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán (ERSEPT); y

CONSIDERANDO:

Que la citada resolución (fs. 128/131) es confirmatoria de la Resolución ERSEPT (U) N° 151/18 de fecha 19/06/18 (fs. 106/113);

Que por la misma el señor Gerente de Atención a Usuarios del Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán resolvió hacer lugar al reclamo formalizado por la señora Marta Lucía Viroche, determinando la responsabilidad de la Distribuidora por los daños ocurridos en el electrodoméstico consignado en el formulario Serie RD N° 0019748;

Que en consecuencia, la Empresa deberá devolver el monto abonado por la reparación debidamente actualizado a la fecha del efectivo pago;

Que el Recurso de Alzada es formalmente admisible porque se presentó dentro del plazo establecido por el artículo 68° de la Ley N° 4.537 y se repone la tasa por servicio administrativo a fs. 140 y 145;

Que la recurrente funda su impugnación en que los hechos y antecedentes esgrimidos en los actos cuestionados son falaces, por lo que ambas resoluciones carecen de causa;

Que asimismo, señala que EDET S.A. no es responsable del daño causado el 04/01/17, ya que ese día no se registraron eventos sobre el distribuidor Banda Centro y además, no hay registros que se hayan realizado acciones correctivas en la red de Distribución de BT;

Que expresa que las supuestas perturbaciones eléctricas no producen necesariamente un daño en los artefactos eléctricos;

Que indica, que de ser cierta la conclusión del ERSEPT al producirse la perturbación serían muchos los perjudicados por daños de electrodomésticos y no solamente la señora Viroche, única afectada a la SET N° 2395;

Que señala, que las perturbaciones eléctricas no producen necesariamente un daño a los artefactos eléctricos, ya que existen parámetros dentro de los cuales la tensión puede variar en más o en menos sin que esto afecte los aparatos eléctricos preparados para soportar estas alteraciones;

Que manifiesta que el Ente Regulador no valoró los elementos probatorios puestos a disposición, lo que revela la carencia de argumentos fácticos y jurídicos que justifique el dictado de la resolución recurrida;

Que por último, solicita la suspensión de: ejecutoriedad de los actos recurridos;

Que el Ente, luego de analizar los antecedentes del caso e informes producidos, concluye que el daño en el bien de propiedad de la reclamante, que es acreditado en el formulario Serie RD N° 19748 (fs. 05y 09/13), es responsabilidad de la Distribuidora;

Que la Resolución ERSEPT (U) N° 151/18 que se sustenta en el dictamen técnico (fs. 100/101) y en el legal (fs. 102/105), fue dictada de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 4.537 que establece los requisitos esenciales de los actos administrativos;

Que en el dictamen técnico el Jefe de Unidad de Ejecución Técnica del ERSEPT indica que el día 04/01/17 hubo un evento externo al sistema eléctrico que alimenta al servicio de la usuaria, cuya perturbación se propagó por éste afectando las instalaciones a las cuales se vincula el servicio de la quejosa. En cuanto a los fenómenos transitorios que producen estos eventos respecto a los daños causados,

aquellos responden a comportamientos aleatorios;

Que está probado que existió una relación causa - efecto, ya que coinciden el daño denunciado por la quejosa y las perturbaciones detalladas por ella y que a consecuencia de éste se produjo el daño reclamado;

Que de acuerdo a lo establecido en la Adda del A.R.I. la Empresa deberá proceder a reintegrar el monto asumido por la usuaria para la reparación del televisor LCD reclamado por la quejosa, consignado en el formulario Serie RD N° 19.748, debiendo presentar éste el documento original emitido por la mano de obra y material usado para la reparación del mismo;

Que la Resolución N° 629/18 ERSEPT consigna que el tipo de responsabilidad de la Distribuidora en su carácter de prestatario del servicio público, es de carácter objetivo, por ello debe resarcir el perjuicio sufrido por los usuarios en sus instalaciones cuando las mismas sean consecuencia directa de las deficiencias en la prestación del servicio de energía eléctrica;

Que al resolver el Recurso Jerárquico, la Resolución N° 629/18 ERSEPT indica en sus considerandos que la obligación de EDET S.A. como prestataria del servicio público de energía eléctrica es de resultado. Por ello debe resarcir el perjuicio sufrido por los usuarios en sus instalaciones cuando éste sea una consecuencia directa de las deficiencias en la prestación del servicio, ya sea reparando el artefacto dañado o restituyendo al usuario los montos abonados para la reparación;

Que lo decidido por el Ente resulta debidamente sustentado en antecedentes de hecho y de derecho. Los argumentos esgrimidos por EDET S.A. en el Recurso de Alzada no son admisibles para modificar lo resuelto y exonerarla de su responsabilidad;

Que resulta aplicable el artículo 40 y demás concordantes de la Ley N° 24.240 de Defensa del Consumidor y del Usuario;

Que en lo que concierne a la pretensión de la recurrente de asignar carácter suspensivo a la impugnación, resulta improcedente ya que la interposición del Recurso de Alzada no suspende la ejecutoriedad del acto que se presume legítimo (artículo 47° de la Ley N° 4.537). Además, el pedido de suspensión de los efectos del acto se encuentra rechazado por la Resolución N° 629/18 ERSEPT y tal decisión es irrecurrible;

Que por todo lo expuesto corresponde rechazar el recurso deducido;

Por ello y en virtud de lo dictaminado por Fiscalía de Estado (Dictamen Fiscal N° 3488 de fecha 17/12/18 - fs. 149/151);

EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO  
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházase el Recurso de Alzada interpuesto por la Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán S.A. (EDET S.A.) en contra de la Resolución N° 629/18 de fecha 22/10/18, emitida por el Directorio del Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán (ERSEPT); en virtud del considerando precedente.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Productivo.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

**DECRETO 2818 / 2021 DECRETO / 2021-11-04**

DECRETO N° 2.818/9 (MDP), del 04/11/2021.

Expediente N° 916/390-L-2019 y Agdo.-

VISTO el Recurso de Alzada interpuesto por la Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán S.A. (EDET S.A.) en contra de la Resolución N° 557/19 de fecha 02/09/19, emitida por el Directorio del Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán (ERSEPT); y

CONSIDERANDO:

Que la citada Resolución (fs. 45/49) es confirmatoria de la Resolución ERSEPT (U) N° 129/19 de fecha 12/06/19 (fs. 25/29);

Que por la misma el señor Gerente de Atención a Usuarios del Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán resolvió hacer lugar al reclamo formalizado por el señor Hernán Leone, determinando la responsabilidad de la Distribuidora por el daño ocurrido en el aparato consignado en el Formulario Serie RD n° 24.296;

Que en consecuencia determinó que la Distribuidora deberá proceder a reparar o, en el supuesto de ser esto imposible, a reponer otro de igual marca e idénticas o similares características técnicas y prestacionales a las consignadas en el formulario ante citado. En el caso de que el reclamante haya hecho arreglar el aparato por su cuenta, la Empresa deberá devolver el monto abonado por la reparación, debidamente actualizado a la fecha del efectivo pago, debiendo presentar el usuario la documentación comercial que acredite la suma erogada, de acuerdo a lo establecido en la Adda del A.R.I. (artículo 1);

Que por el artículo 2 dispone que la empresa deberá tener presente lo dispuesto por el punto 11.2 del Anexo II-Anexo 4 del Contrato de Concesión, en el sentido de que EDET S.A. deberá dar cumplimiento con la obligación fijada en el artículo anterior antes de interponer los recursos legales que estime procedentes;

Que el Recurso de Alzada es formalmente admisible porque se presentó dentro del plazo establecido por el artículo 68° de la Ley N° 4.537 y se repone la tasa por servicio administrativo a fs. 58 y 62;

Que la recurrente funda su impugnación en que la Resolución N° 557/19-ERSEPT y su antecesora Resolución ERSEPT (U) N° 129/19 son nulas de nulidad absoluta, por lo que deben ser revocadas en todos sus términos. Los hechos y antecedentes esgrimidos pasa sus justificaciones son falaces por lo que ambas resoluciones carecen de causa;

Que el Ente no responde ni fundamenta los cuestionamientos realizados en el recurso jerárquico. Solicita suspensión de ejecutoriedad;

Que resulta cuestionable el dictamen técnico en relación a la responsabilidad de EDET S.A., por cuanto en otro expediente (218-390-N-10 Res. Epret. 121-11) el Ente Regulador determinó que los daños producidos por caso fortuito o fuerza mayor si son eximentes de responsabilidad por parte de EDET S.A. El mismo Ente no diferenció el origen de las supuestas perturbaciones registradas;

Que no quedó demostrado en el expediente que el supuesto daño sufrido por el Sr. Leone haya sido consecuencia de un accionar negligente por parte de EDET S.A. Por el contrario, las supuestas perturbaciones se produjeron a causas de un evento externo a EDET S.A. La falla se produjo en el Sistema de Transporte de 132 KV, del cual EDET S.A. no tiene responsabilidad alguna. Por lo tanto no puede ser responsable del supuesto daño ocasionado al denunciante;

Que indica que no es correcto analizar reclamos de clientes vinculados a distintos distribuidores y ET que el que alimenta al denunciante para justificar un supuesto daño. Dadas las características del Sistema Eléctrico en su totalidad (generador, transportistas, distribuidor, usuarios) el Distribuidor no puede evitar cortes provenientes del Sistema de transporte de 132 KV, como ocurrió en la fecha del reclamo, tipificándose un supuesto de caso fortuito;

Que de haber existido una sobretensión momentánea con valores muy superiores a los normales y de gran cantidad de energía, al propagarse por las redes de EDET S.A. hubiera generado muchos daños tanto en las instalaciones de EDET S.A. como en los equipos eléctricos conectados en esos momentos, lo que no sucedió;

Que el Ente regulador no valoró los elementos probatorios puestos en su consideración, conculcando las garantías constitucionales que resguardan sus derechos;

Que de autos surge que el ERSEPT, luego de analizar los antecedentes del caso e informes producidos, concluye que el daño ocurrido en el electrodoméstico de propiedad del reclamante, es responsabilidad de la Distribuidora;

Que la Resolución ERSEPT (U) N° 129/19 que se sustenta en la documentación aportado por el señor Leone; en el dictamen técnico (fs. 18/19) y en el legal (fs. 20/24); fue dictada de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 4.537 (requisitos esenciales de los actos administrativos);

Que el dictamen técnico consigna que el reclamo corresponde al domicilio de suministro sito en Av. Bartolomé Mitre N° 848 de San Miguel de Tucumán. Se identifica con el servicio N° 16.101, TIR, cuya titularidad ejerce la señora Yolanda Leone. Destaca que corrido traslado de la nota de apertura, EDET informa que sí se registraron hechos similares sufridos y denunciados en esa Administración, de clientes alimentados por las redes vinculadas a la SET N° 1134 del Distribuidor Plazoleta al cual pertenece el servicio que reclama daño. Refiere que en el informe del Jefe Técnico de EDET S.A se consigna: "para la fecha y hora del supuesto daño que reclama el cliente, quedó fuera de servicio LAT 132 Kv Bracho-Cevil Pozo-problemas en sistema de transporte". Indica que el usuario, en el formulario de apertura del reclamo, consigna que el daño del electrodoméstico se produjo el 11/12/2018 a horas 14:22 aproximadamente, describiendo el acontecimiento como "... por baja tensión la heladera deja de funcionar". Señala que de acuerdo a la documentación aportada por EDET S.A hubo un evento registrado en AT que afectó al sistema de MT de EDET S.A y por lo consiguiente afectó a los servicios vinculados al Distribuidor Plazoleta y a la SET N° 1134 (a la que se vincula el suministro del usuario). Por lo tanto el servicio del quejoso fue afectado por las perturbaciones puntuales de la maniobra de salida y entrada en el servicio de la LAT 132 KV Bracho-Cevil Pozo, las que afectan los valores de tensión, y que en forma instantánea producen, entre otros, fenómenos transitorios de sobretensión que afectan a los aparatos conectados. Resalta que existen varios expedientes tratados por esa asesoría en los cuales se denuncia daños en electrodomésticos por maniobras y/o eventos en alta tensión. Considera que está probada la relación causa-efecto, ya que coinciden el daño denunciado por el quejoso y el evento que se produjo en el Sistema de Transporte de AT y en las instalaciones de EDET S.A y que como consecuencia de éstas se produjo el daño reclamado;

Que el dictamen legal es coincidente con lo manifestado por el dictamen técnico. Destaca que EDET S.A no negó la existencia del daño sino solo su responsabilidad. Indica que el principio general de la responsabilidad de EDET S.A está sentado en la primera parte del artículo 21 del Contrato de Concesión, y que las excepciones están contenidas en los puntos 6.1.4 y 11 tercer párrafo del Anexo 4 del Contrato de Concesión, así como en el artículo 41 del R.G.P.S.E. y el Acta de Renegociación Integral (A.R.I). Señala que de las constancias obrantes en el expediente no existe presentación o notificación ante el ERSEPT por parte de EDET S.A alegando la eximente de responsabilidad;

Que por su parte, la Resolución N° 557/19- ERSEPT señala que no consta en estas actuaciones que EDET S.A. hubiese realizado el procedimiento correspondiente a los fines de solicitar que el hecho en cuestión sea encuadrado como Caso Fortuito o Fuerza Mayor y por esto su afirmación debe rechazarse. Destaca que la Distribuidora debería haber realizado el procedimiento correspondiente a los efectos de reclamar indemnización por la responsabilidad que afirma que le cabe a la Empresa de Transporte de Alta tensión, pero de ninguna manera ello la exime de responder por los daños causados al Sr. Leone. Sostiene que la Concesionaria, al realizar la distribución de energía eléctrica a los usuarios, cumple una actividad riesgosa, ya

que potencia la posibilidad de producir un daño (por su naturaleza o por su modo de realización) y también obtiene con ella un beneficio económico, por lo tanto corresponde que afronte los perjuicios que ocasione. Indica que el tipo de responsabilidad que tiene EDET S.A. en su carácter de prestataria de servicio público, es de carácter objetivo y su obligación como tal es de resultado. Por ello debe resarcir el perjuicio sufrido por los usuarios en sus instalaciones cuando sean consecuencia directa de las deficiencias en la prestación del servicio, ya sea reparando el artefacto dañado o restituyendo al usuario los montos abonados para la reparación. Entiende que por aplicación de la responsabilidad objetiva, es la Concesionaria quien tiene la carga de la prueba de que el daño se produjo por culpa de la víctima. Indica que la existencia del daño y la relación causal están probados y el recurso en análisis no aporta ningún elemento que resulte valido para acreditar la ruptura del nexo causal;

Que además, por su parte, cabe destacar que no resulta valido para eximirse de responsabilidad la alegación de la recurrente de que se trata de un caso fortuito o fuerza mayor. El caso fortuito es un suceso imprevisto que tiene el efecto de romper el nexo causal, eliminando total o parcialmente la responsabilidad - en el caso de EDET S.A.-, lo que no se encuentra comprobado ni ha sido objeto de corroboración por la Distribuidora en los términos y por el procedimiento legal previsto a tal fin; Que en el caso, resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 40 y demás concordantes de la Ley N° 24.240 en materia de daños al consumidor o al usuario de servicios;

Que de tal forma, lo decidido por el Ente resulta debidamente sustentado en antecedentes de hecho y de derecho. Los argumentos esgrimidos por EDET S.A. en el Recurso de Alzada no son suficientes para modificar lo resultado y exonerarla de su responsabilidad;

Que la cuestión planteada es de naturaleza técnica relativa a la deficiente prestación del servicio. Está acreditada la responsabilidad de la Distribuidora de Energía en el daño causado al bien de propiedad del reclamante. Ello surge de la prueba producida en el expediente y de los considerandos de los actos recurridos; Que en lo que concierne a la pretensión de la recurrente de asignar carácter suspensivo a la impugnación, resulta improcedente ya que la interposición del Recurso de Alzada no suspende la ejecutoriedad del acto que se presume legítimo (artículo 47° de la Ley N° 4.537). Además, el pedido de suspensión de los efectos del acto se encuentra rechazado por el artículo 1 de la Resolución N° 557/19 ERSEPT y tal decisión es irrecurrible;

Que por todo lo expuesto corresponde rechazar el recurso deducido;

Por ello y en virtud de lo dictaminado por Fiscalía de Estado (Dictamen Fiscal N° 3171 de fecha 27/12/19 -fs. 66/68);

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO  
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházase el Recurso de Alzada interpuesto por la Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán S.A. (EDET S.A.) en contra de la Resolución N° 557/19 de fecha 02/09/19, emitida por el Directorio del Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán (ERSEPT); en virtud del considerando precedente.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Productivo.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

**DECRETO 2819 / 2021 DECRETO / 2021-11-04**

DECRETO N° 2.819/9 (MDP), del 04/11/2021.

Expediente N° 2721391-W-2016 y Agdo.-

VISTO el Recurso de Alzada interpuesto por la Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán S.A. (EDET S.A.) en contra de la Resolución N° 186/17 de fecha 17/04/17, emitida por el Directorio del Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán (ERSEPT); y

CONSIDERANDO:

Que la citada resolución (fs. 33/36) es confirmatoria de la Resolución ERSEPT (U) N° 327/16 de fecha 15/09/16 (fs. 13/17) por la cual el señor Gerente de Atención a Usuarios, determina que la solicitud del señor Javier Wassuf, corresponde a un suministro común, conforme lo establece el punto 2.1 del Anexo V del Contrato de Concesión y ordena a EDET S.A. que proceda a instalar el suministro eléctrico de la propiedad del reclamante;

Que el Recurso de Alzada (fs.39/42) es formalmente admisible porque se presentó dentro del plazo establecido por el artículo 68 de la Ley N° 4.537;

Que la recurrente funda sus agravios en que los hechos y antecedentes invocados en los actos cuestionados son falaces por lo que la Resolución carece de causa;

Que afirma la distribuidora que la imposición a realizar la obra es arbitraria porque el servicio del denunciante se encuentra dentro de un loteo y por tal situación su solicitud es un servicio extraordinario de acuerdo a lo estipulado en el régimen de extensión de redes establecido por el Contrato de Concesión y en el Anexo X de la Resolución EPRET N° 139/13;

Que la Empresa también sostiene que el carácter del loteo se encuentra corroborado en el plano agregado a fs. 02 del expediente, en el cual se demuestra que la propiedad del denunciante forma parte de un terreno de mayor extensión (Padrón 158611- Matrícula Registral Z- 5698);

Que considera que de las condiciones de accesibilidad al terreno en donde se pretende la instalación del nuevo servicio surge que no existen calles, veredas ni línea municipal, por lo que resulta imposible acceder al lugar físicamente y cumplir con las exigencias del Reglamento para la prestación del servicio eléctrico;

Que finalmente la Empresa solicita la suspensión de ejecutoriedad de los actos recurridos;

Que de las actuaciones resulta que, el Ente Regulador, luego de analizar los antecedentes del caso y la respuesta por Nota AC N° 78/16, que efectúa la Distribuidora a fs. 7, considera que la solicitud de suministro del Sr. Javier Marcos Wassuf es de carácter común;

Que la Resolución ERSEPT (U) N° 327/16 se sustenta en el dictamen técnico (fs. 10) y en el legal (fs. 11/12) y fue dictada de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 4.537, contiene los requisitos esenciales de los actos administrativos;

Que el dictamen legal analiza si lo solicitado es un pedido de suministro común o extraordinario a tenor de lo normado en el Contrato de Concesión, Anexo 5, Régimen de Extensión de Redes y determina que se trata de una solicitud de suministro común. Esta conclusión se encuentra corroborada por el silencio de la distribuidora de Energía bajo los alcances del arto 29 de la Ley N° 6.608;

Que en el referido dictamen legal se sostiene, además, que la solicitud del reclamante no puede ser encasillada en ninguna de las categorías de suministros extraordinarios, revistiendo, por otra parte, todas las características que identifican los suministros comunes, encontrándose corroborada esta conclusión por la inspección realizada el 18/08/2016 (fs. 10);

Que la Resolución N° 186/17 -ERSEPT - (fs. 33/36) consigna que EDET S.A al negar el suministro de energía eléctrica, actuó contraria a la doctrina de los actos propios

y por ello no puede negar al reclamante el suministro que otorgó a sus vecinos, y que si bien la recurrente manifestó que el suministro en cuestión es de carácter extraordinario, no justificó acabadamente su postura;

Que respecto a la pretensión de la recurrente de asignar carácter suspensivo a la impugnación, resulta improcedente porque la interposición del Recurso de Alzada no suspende la ejecutoriedad del acto que se presume legítimo (art. 47 de la Ley N° 4.537). Además, el pedido de suspensión de los efectos del acto se encuentra rechazado por el art. 1° de la Resolución N° 186/17 -ERSEPT- y tal decisión es irrecurrible;

Que lo decidido por el ente resulta debidamente sustentado en antecedentes de hecho y derecho, y los argumentos esgrimidos por EDET S.A en el Recurso de Alzada no son suficientes para modificar lo resuelto y exonerarla de su responsabilidad;

Que por todo lo expuesto, corresponde rechazar el recurso articulado;

Por ello, y en virtud al Dictamen de Fiscalía de Estado N° 0276 de fecha 01/02/18 (fs. 54/55);

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO  
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházase el Recurso de Alzada interpuesto por la Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán S.A. (EDET S.A.) en contra de la Resolución N° 186/1 -ERSEPT- de fecha 17/04/17, emitida por el Directorio del Ente Único de Control Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán (ERSEPT); en virtud de considerando precedente.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Productivo.-

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

**DECRETO 2820 / 2021 DECRETO / 2021-11-04**

DECRETO N° 2.820/9 (MDP), del 04/11/2021.

Expediente N° 123/391-P-2016 y Agdo.-

VISTO el Recurso de Alzada interpuesto por la Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán S.A. (EDET S.A.) en contra de la Resolución N° 690/16-ERSEPT de fecha 08/11/16, emitida por el Directorio del Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán (ERSEPT); y

CONSIDERANDO:

Que la citada Resolución (fs. 79/83) es confirmatoria de la Resolución ERSEPT (U) N° 192/16 de fecha 24/05/16 (fs.49/60);

Que por la misma el señor Gerente de Atención a Usuarios del Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán resolvió hacer lugar al reclamo formalizado por la señora Paez Graciela del Valle, titular del servicio N° 295.738 T1 R, determinando la responsabilidad de la Distribuidora por el daño causado en los electrodomésticos consignados en el formulario Serie RD N° 16.451; Que en consecuencia determinó que la Distribuidora deberá proceder a reparar o, en el supuesto de ser esto imposible, a reponer otro de igual marca e idénticas o similares características técnicas y prestacionales a las consignadas en el formulario referido;

Que el Recurso de Alzada (fs. 86/89) es formalmente admisible porque se presentó dentro del plazo establecido por el artículo 68° de la Ley N° 4.537 Y se repuso la tasa por servicio administrativo (fs. 97);

Que los actos citados son nulos de nulidad absoluta y deben ser revocados en todos sus términos. La Resolución N° 690/16 ERSEPT y su antecesora ERSEPT (U) N° 192/16 se encuentran viciadas en su causa y motivación al no expresar claramente los hechos en que se fundan, siendo los citados, falaces;

Que el Ente no responde ni fundamenta los cuestionamientos realizados por la Empresa en el Recurso Jerárquico interpuesto poniendo de manifiesto su arbitrariedad en la resolución del presente caso, por lo que corresponde su revocación por contrario imperio;

Que la distribuidora rechaza por falso e improcedente el informe técnico que fundamenta los actos citados pues niega que las maniobras realizadas en el Distribuidor Domingo García el día 30/12/2015 hayan producidos perturbaciones que trajeran aparejados efectos no deseados en las líneas eléctricas y que afectaran momentáneamente los valores de tensión suministrada existiendo la posibilidad que esos valores de tensión dañen los artefactos eléctricos;

Que sostiene que el citado informe técnico del ERSEPT expresa que el corte puede producir perturbaciones pero no determina quién las produjo, por lo que no puede ser determinante en ese sentido;

Que manifiesta que las supuestas perturbaciones eléctricas no producen necesariamente un daño a los artefactos eléctricos y en el supuesto de existir una sobretensión con los valores muy superiores a los normales y gran cantidad de energía hubiera generado daños en las instalaciones y equipo de otros clientes conectados en ese momento, y no existieron otros reclamos por daños en electrodomésticos similares a los reclamados en estas actuaciones;

Que la distribuidora solicita la suspensión de ejecutoriedad del acto recurrido;

Que de autos surge que el ERSEPT, luego de analizar los antecedentes del caso e informes producidos, concluye que el daño ocurrido en los electrodomésticos de propiedad de la reclamante, es responsabilidad de la Distribuidora;

Que la Resolución ERSEPT (U) N° 192/16 se sustenta en el dictamen técnico (fs. 42/43) y legal (fs. 44/48) y fue dictada de conformidad a lo dispuesto en el art. 43° de la Ley N° 4.537, que contiene los requisitos esenciales de los actos administrativos;

Que en el Dictamen Técnico informa que EDET S.A., mediante Nota ABRS N° 164/2016, señaló que el servicio de usuarios se vio afectado por maniobras en Media Tensión sobre el Alimentador los Fresnos de 33 KV las cuales no podrían haber causado el supuesto daño reclamado, por lo que concluyo que no es responsabilidad de la Distribuidora;

Que el informe técnico concluye que el usuario se vio afectado por el efecto de una maniobra realizada en el Distribuidor al que se vincula el servicio del mismo y que como sostiene reiteradamente esa asesoría técnica, los efectos del evento que producen daños en el equipamiento eléctrico lo que produce una alteración en la normal prestación del servicio eléctrico;

Que los hechos detallados ponen de manifiesto que el 30/12/2015 quedó registrado un evento en el Alimentador los Fresnos 33 KV, que afectó a los usuarios del mismo en la franja horaria aproximada en la que se produjo el daño que reclama el usuario; Que las sobretensiones transitorias que se propagan en las líneas del MT y BT de la Distribuidora producto de ese hecho, superan el rango o banda de seguridad de los valores de tensión para los cuales se fabrica el equipamiento eléctrico; Que está probado que existió una relación Causa-Efecto, ya que coinciden el daño denunciado por la reclamante y los eventos en las instalaciones de MT de EDET S.A. y que a consecuencia de éstos se produjo el daño causado;

Que el dictamen legal es coincidente con lo manifestado en el dictamen técnico;

Que la Resolución N° 690/16 ERSEPT consigna que la obligación de la Distribuidora como prestataria del servicio público de energía eléctrica es de resultado, por ello debe resarcir el perjuicio sufrido por los usuarios en sus instalaciones cuando las mismas sean consecuencia directa de las deficiencias en la prestación del servicio de energía eléctrica;

Que la cuestión planteada es de naturaleza técnica relativa a la deficiente prestación del servicio. Está acreditada la responsabilidad de la Distribuidora de Energía en el daño causado a los bienes de propiedad de la reclamante. Ello surge de la prueba producida en el expediente y de los Considerando de los actos recurridos; Que lo decidido por el ente resulta debidamente sustentado en antecedentes de hecho y de derecho. Los argumentos esgrimidos por EDET S.A. en el Recurso de Alzada no son suficientes para modificar lo resuelto y exonerarla de su responsabilidad;

Que la responsabilidad aludida, se encuentra también en los preceptos del artículo 40 y concordantes de la Ley N° 24.240 de Defensa del Consumidor;

Que en lo que concierne a la pretensión de la recurrente de asignar carácter suspensivo a la impugnación, resulta improcedente ya que la interposición del Recurso de Alzada no suspende la ejecutoriedad del acto que se presume legítimo (artículo 47 de la Ley n° 4537). Además, el pedido de suspensión de los efectos del acto se encuentra rechazado por el artículo 1° de la Resolución N° 690/16 ERSEPT y tal decisión es irrecurrible;

Que por todo lo expuesto corresponde rechazar el recurso deducido;

Por ello y en virtud de lo dictaminado por Fiscalía de Estado (Dictamen Fiscal N° 3550 de fecha 27/12/2017 - fs. 101/103);

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO  
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházase el Recurso de Alzada interpuesto por la Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán S.A. (EDET S.A.) en contra de la Resolución N° 690/16 ERSEPT de fecha 08/11/16, emitida por el Directorio del Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán (ERSEPT); en virtud del considerando precedente.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Productivo.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

**DECRETO 2821 / 2021 DECRETO / 2021-11-04**

DECRETO N° 2.821/9 (MDP), del 04/11/2021.

EXPEDIENTE N° 211/310-S-2021.-

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el Secretario de Estado de MIPyME y Empleo solicita la autorización para suscribir un Convenio de Transferencia de Información entre el Superior Gobierno de la Provincia, representado por esa Secretaría, y la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y los Emprendedores, organismo dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación; y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado es con los fines de facilitar el acceso en carácter de consulta a los datos del Registro de Empresas MIPyME perteneciente a la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y los Emprendedores, organismo dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación para de disponer de información que permita promover las herramientas necesarias para diseñar y aplicar políticas públicas; Que, además, recientemente se implementó un programa de inserción laboral para jóvenes denominado "Te Sumo", el cual requiere contar con información de las empresas registradas proveniente de dicha base de datos, como requisito previo a participar de él;

Que la Secretaría de Estado de MIPyME y Empleo aclara a fs. 01 que su intervención está limitada solo a la realización de consultas de datos registrados y a la protección de la confidencialidad de aquellos;

Que la firma del Convenio pretende además, dar certeza a los organismos que promueven estas actividades empresariales que se desarrollan en la Provincia para así elaborar herramientas de trabajo que promuevan su mejor desenvolvimiento y mayor crecimiento;

Que de fs. 03/12 se adjunta el modelo de Convenio a suscribir con sus respectivos anexos, a saber: el "Anexo A: Especificaciones de la Transferencia" y el "Anexo B: Convenio de Confidencialidad";

Que a fs. 24 el Secretario de Estado de MIPyME y Empleo realiza aclaraciones de la información involucrada, afirmando que no involucra datos de naturaleza fiscal e indica la información que le corresponde brindar como contraprestación, datos que elabora de manera periódica el Observatorio de Empleo, Producción y Empresas;

Que se podrá aprobar el modelo de Convenio citado por el Poder Ejecutivo en uso de facultades conferidas por el artículo 101 de la Constitución Provincial;

Por ello, habiendo intervenido Fiscalía de Estado mediante Dictamen Fiscal N° 1.985 del 29/09/2021 (fs. 26/28);

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO  
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorizar al Secretario de Estado de MIPyME y Empleo de la Provincia para que en representación del Superior Gobierno de la provincia de Tucumán suscriba con la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y los Emprendedores, organismo dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación, un Convenio de Transferencia de Información, conforme al modelo que como anexo único pasa a formar parte integrante de la presente resolución, quedando aprobado en todo sus términos, en virtud de lo expuesto precedentemente.

ARTICULO 2°.- Comuníquese a la Honorable Legislatura en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 6.578 (texto consolidado sustituido por la Ley N° 8.320).

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el Ministro de Desarrollo de Desarrollo Productivo.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese

en el Boletín Oficial y archívese.

[Haga click para ver cuadro 1](docs/DEC2821_21.PDF)

Haga click para ver cuadro 1 (deberá estar conectado a internet)

**DECRETO 2822 / 2021 DECRETO / 2021-11-04**

DECRETO N° 2.822/9 (MDP), del 04/11/2021.

Expediente N° 848/391-A-2015 y Agdo.-

VISTO el Recurso de Alzada interpuesto por la Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán S.A. (EDET S.A.) en contra de la Resolución N° 388/17 de fecha 12/06/17, emitida por el Directorio del Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán (ERSEPT); y

CONSIDERANDO:

Que el citada resolución (fs. 34/38) es confirmatorio de la Resolución ERSEPT (U) N° 90/16 de fecha 12/04/16 (fs. 13/18);

Que por la misma el señor Gerente de Atención a Usuarios del Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán resolvió determinar que la solicitud corresponde a un suministro común por lo que considera estrictamente obligatoria, no pudiendo la distribuidora negarla bajo ningún concepto, conforme lo establece punto 2.1 de Anexo V del Contrato de Concesión;

Que además se hace lugar al reclamo formalizado por el señor Manuel Alberto Alderete y, en consecuencia, ordena a EDET S.A. proceder a instalar el suministro eléctrico en la propiedad del reclamante de inmediato a la notificación de la presente resolución;

Que se impone una multa a la Distribuidora equivalente al valor de la conexión (numeral 11.4.3 apartado A del Anexo II - Anexo 4 del Contrato de Concesión) por violación de los plazos establecidos en el numeral 10.1 del cuerpo legal citado; Recurso de Alzada (fs. 41/46) es formalmente admisible porque se presentó dentro del plazo establecido por el artículo 68° de la Ley N° 4.537 y se repone la tasa por servicio administrativo a fs. 48 y 59;

Que la recurrente manifiesta en sus agravios que los hechos y antecedentes invocados en el acto son falaces por lo que ambas resoluciones carecen de causa;

Que, la empresa alega que en el mes de septiembre de 2015, atento al requerimiento N° 794186, se visitó al cliente y se encontró una conexión en directo sin medidor, por lo que se labró Acta N° 74488;

Que, posteriormente, el Ente informó a la empresa que el usuario solicitaba servicio en su domicilio. Al concurrir el señor Alderete a las oficinas de EDET S.A. se le comunicó que previamente debía cancelar el acta mencionada por conexión directa sin medidor existente en el domicilio que incluye gastos de inscripción, consumo no registrado y regularización de acometida, por lo que demuestra una falta de interés de parte del reclamante al no continuar el trámite;

Que se advierte también, que no existió la demora que se la imputa, y que en relación a la solicitud de suministro del reclamante, este se brinda de conformidad a lo estipulado en el numeral 10.1 del Anexo II Anexo 4 del Contrato de Concesión;

Que sostiene que la imposición de una sanción en contra de EDET S.A. es arbitraria e ilegítima;

Que por último solicita la ejecutoriedad del acto recurrido;

Que el Ente, luego de analizar los antecedentes del caso y descargos de la Distribuidora por Nota AM N° 2818/15 (fs. 06), considera que existen motivos suficientes para hacer lugar al reclamos del usuario;

Que la Resolución ERSEPT (U) N° 90/16 del 12/04/16 toma en consideración el informe del Coordinador de Inspecciones - Gerencia de Atención Usuarios ERSEPT (fs. 09) y en el dictamen legal (fs. 10/12) que analizan si lo solicitado es un pedido de suministro común o extraordinario de acuerdo a lo normado en el Contrato de Concesión Anexo 5;

Que respecto a la demora en la conexión del servicio, el dictamen legal concluye que configura una violación a lo normado en el numeral 10.1 del citado contrato. Esta conclusión se encuentre corroborada por el silencio de la Distribuidora que

incumplió el plazo establecido en el artículo 29 de la Ley N°6.608.  
Que además sostiene que la solicitud del reclamante no puede ser encasillada en ninguna de las categorías de suministros extraordinarios, revistiendo por otra parte todas las características que identifican los suministros comunes;  
Que la Resolución N° 388/17 indica que la empresa al negar el suministro al usuario actuó contraria a la doctrina de los actos propios y por ello no puede negar al causante el suministro, ya que mediante nota mencionada ut supra había comunicado al causante hacer efectivo lo solicitado, debiendo abonar únicamente el derecho de conexión y el presupuesto de acometida;  
Que en lo que concierne a la pretensión de la recurrente de asignar carácter suspensivo a la impugnación, resulta improcedente ya que la interposición del Recurso de Alzada no suspende la ejecutoriedad del acto que se presume legítimo (artículo 47° de la Ley N° 4.537). Además, el pedido de suspensión de los efectos del acto se encuentra rechazado por Resolución N° 388/17 ERSEPT y tal decisión es irrecurrible;  
Que lo decidido por el Ente resulta debidamente fundado en los antecedentes de hecho y de derecho, sin que los argumentos esgrimidos por EDET S.A. en el Recurso de Alzada sean susceptibles de modificar lo resuelto y exonerarla de su responsabilidad;  
Que por todo lo expuesto corresponde rechazar el recurso deducido;  
Por ello, y en virtud del Dictamen de Fiscalía de Estado N° 3.249 de fecha 28/11/18 (fs. 64/65):

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO  
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházase el Recurso de Alzada interpuesto por la Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán S.A. (EDET S.A.) en contra de la Resolución N° 388/17 de fecha 12/06/17, emitida por el Directorio del Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán (ERSEPT); en virtud del considerando precedente.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Productivo.-

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número: 84117

**DECRETO 2823 / 2021 DECRETO / 2021-11-04**

DECRETO N° 2.823/3 (SH), del 04/11/2021.

EXPEDIENTE N° 1821/222-G-2021

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Municipalidad de Graneros tramita una Asistencia Financiera con carácter de Aporte Financiero No Reintegrable, por la suma de \$20.000.000, y

CONSIDERANDO:

Que los fondos requeridos serán destinados a la realización de obras detalladas a foja 1.

Que a fs. 3 el señor Ministro de Interior toma conocimiento del trámite, sin formular observaciones al pedido.

Que resulta necesario adoptar la pertinente medida administrativa, y asimismo autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir la correspondiente orden de pago.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 4, Dirección General de Presupuesto a foja 5, Departamento de Asesoría Letrada de la Sec. de E. de Hacienda a foja 6 y al Dictamen Fiscal N° 2272 del 1 de noviembre de 2021, adjunto a foja 8 de estos actuados,

EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase -de conformidad al considerando que antecede y a las disponibilidades del Tesoro Provincial- a la MUNICIPALIDAD DE GRANEROS, un Aporte Financiero No Reintegrable por la suma de PESOS VEINTE MILLONES (\$20.000.000.-).

ARTICULO 2°.- Autorízase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA a emitir una orden de pago por la suma y conceptos citados en el artículo precedente, e impútese la presente erogación a la Jurisdicción 50: SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa 92: Apoyo a Gobiernos Municipales y Comunales, Finalidad/Función 150, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01 : Apoyo a Gobiernos Municipales y Comunales, Partida Subparcial 581: Transferencias a Gobiernos Municipales y Comunales, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2021.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número: 84127

**RESOLUCIONES 1077 / 2021 DEFENSORIA DEL PUEBLO / 2021-11-01**

.<a href=docs/RES\_DEF\_PUE\_1077.PDF target='\_blank'> Haga click para ver cuadro 1  
</a>

Haga click para ver cuadro 1 (deberá estar conectado a internet)

**RESOLUCIONES 170 / 2021 DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS / 2021-09-28**

DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS. RESOLUCION N° 170/2021-DPJ, del 28/09/2021.  
VISTO: Lo solicitado a fs. 01, del Expte. N° 138/211-F-2021 y agdos., de la "FUNDACION FORMANDO VALORES ALIANZA DEPORTIVA - (FUN.FO.VAD)", con domicilio declarado, en la Ciudad de Tafi Viejo, Departamento Tafi Viejo, Provincia de Tucumán.-

Y CONSIDERANDO:

Que la misma ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el artículo 195 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que corre agregada la documentación de trámite pertinente, el Instrumento Público Constitutivo de la Entidad obrante a (fs 02 Y 03 Ambas en doble faz) de Expte.

3436/211-F-2021 y el Estatuto Tipo obrante a (fs 2 a 5) de Expte.2067/211-F-2021

Que la Fundación tiene por objeto lo establecido en su Acta Constitutiva y Estatuto Tipo;

Que atento a lo dictaminado por el Departamento Fundaciones y Subdirección, en orden a lo dispuesto por la Ley N° 8367, artículo 4 inc 1, artículo 11 inc 1, su modificatoria por ley 8884 su Decreto Reglamentario 2942/1 (FE);

LA DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°: APRUEBESE la constitución y Estatuto Tipo de "FUNDACION FORMANDO VALORES ALIANZA DEPORTIVA - (FUN.FO.VAD)", con domicilio declarado, en la Ciudad de Tafi Viejo, Departamento Tafi Viejo, Provincia de Tucumán, en mérito a lo precedentemente considerado.-

ARTICULO 2°: OTORGUESE expresamente a la mencionada Fundación autorización estatal para funcionar y actuar como Persona Jurídica.

ARTICULO 3°: DETERMINESE que el Estatuto Tipo (fs 2 a 5) del expediente 2067/211-F-2021 y la fotocopia del Instrumento Constitutivo (fj. 05 y 06 Ambas en doble faz) de Expte. N° 3436/211-F-2021 aprobados por el artículo 1° de la presente serán firmadas y selladas por la Sra. Subdirectora a Cargo de la Dirección de este Organismo de Contralor.-

ARTICULO

4°: INDIQUESE a la Entidad que deberá proceder a solicitar ante este organismo de contralor la individualización y rubrica de los libros de administración y contables obligatorios dentro del plazo de 90 días corridos de notificada la presente.-

ARTICULO 5°: NOTIFIQUESE, REGISTRESE, PUBLIQUESE en el Boletín Oficial y archívese.-

**RESOLUCIONES 203 / 2021 DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS / 2021-09-28**

DIRECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS. RESOLUCION N° 203/21-DPJ, del 28/10/2021.-  
Lo solicitado a fs. 1 del Expte. N° 661/211-F-21y agregados de la "FUNDACIÓN  
ATRAPASUEÑOS" con domicilio declarado en la ciudad de MONTEROS - DPTO. MONTEROS -  
Provincia de Tucumán, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el artículo 195 y  
concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que corre agregada la documentación de trámite pertinente, el instrumento Público  
Constitutivo de la Entidad obrante a fs. 03 en doble faz y 04 de expte.

n°4359/211-F-2021, y Estatuto Tipo obrante de fs. 04 a 08 de expte.

n°661/211-F-21;respectivamente.

Que la fundación tiene por objeto lo establecido en su Acta Constitutiva y Estatuto  
tipo;

Que atento a lo dictaminado por el Dpto. de Fundaciones y Subdirección, en orden a  
lo dispuesto por la Ley 8367, art. 4 inc. 1°, Artículo 11 inc. 1, sus modificatorias  
por Ley n° 8884 y su Dcto. Reglamentario N° 2942/1 FE;

LA DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°. - APRUÉBASE la constitución y Estatuto Tipo de la "FUNDACIÓN  
ATRAPASUEÑOS" con domicilio declarado en la ciudad de MONTEROS - DPTO. MONTEROS -  
Provincia de Tucumán.

ARTICULO 2°.- OTÓRGUESE expresamente a la mencionada Fundación autorización estatal  
para funcionar y actuar como Persona Jurídica.

ARTICULO 3°: DETERMÍNESE que el Estatuto y las fotocopias del instrumento  
constitutivo, obrantes a fs. 04 a 08 de expte. n° 661/211-F-21 y fs. 06 y 07 de  
expte. 4359/211-F-21, respectivamente, aprobados por el Artículo 1° de la presente,  
serán firmadas y selladas por el Sr. Director de este Organismo de contralor.

ARTICULO 4°: INDÍQUESE a la entidad que deberá proceder a solicitar ante este  
Organismo la individualización y rúbrica de los libros de administración y contable  
obligatorios dentro del plazo de 90 días corridos de notificada la presente.

ARTICULO 5°: Notifíquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**RESOLUCIONES 207 / 2021 DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS / 2021-10-29**

DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS. RESOLUCION N°207/2021-DPJ, del 29/10/2021.

VISTO: Lo solicitado a fs. 01, del Expte. N° 2658-211-F-2021 y agdos., de la "FUNDACION LA FE", con domicilio en San Pedro de Colalao, Departamento Trancas, Provincia de Tucumán.-

Y CONSIDERANDO:

Que la misma ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el artículo 195 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que corre agregada la documentación de trámite pertinente, el Instrumento Público Constitutivo obrante a fs. 03 y 04 (ambas en doble Faz) en Expte N°4409-211-F-2021 y Estatuto Tipo de la Entidad obrante a fs. 04 a 07 (todas en simple Faz) en Expte 2658-211-F-2021;

Que la Fundación tiene por objeto lo establecido en su Acta Constitutiva y Estatuto Tipo;

Que atento a lo dictaminado por el Departamento Fundaciones y Subdirección, en orden a lo dispuesto por la Ley N° 8367, artículo 4 inc. 1, artículo 11 inc. 1, su modificatoria por ley 8884 su Decreto Reglamentario 2942/1 (FE);

LA DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°: APRUEBESE la constitución y Estatuto Tipo de la "FUNDACION LA FE", con domicilio declarado en San Pedro de Colalao, Departamento Trancas, Provincia de Tucumán, en mérito a lo precedentemente considerado.-

ARTICULO 2°: OTORGUESE expresamente a la mencionada Fundación autorización estatal para funcionar y actuar como Persona Jurídica.

ARTICULO 3°: DETERMINESE que la fotocopia del Instrumento Constitutivo a fs 05 y 06 (ambas en doble faz) del Expte N° 4409-211-F-2021 y Estatuto Tipo a fs 04 a 07 (todas en simple Faz) del Expte. N°2658-211-F-2021, aprobados por el artículo 1° de la presente serán firmadas y selladas por el Director de este Organismo de Contralor.-

ARTICULO 4°: INDIQUESE a la Entidad que deberá proceder a solicitar ante este organismo de contralor la individualización y rubrica de los libros de administración y contables obligatorios dentro del plazo de 90 días corridos de notificada la presente.-

ARTICULO 5°: NOTIFIQUESE, REGISTRESE, PUBLIQUESE en el Boletín Oficial y archívese.-

**RESOLUCIONES 210 / 2021 DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS / 2021-11-03**

DIRECCIÓN DE PERSONAS JURIDICAS. RESOLUCION N° 210/2021-DPJ, del 03/11/2021.

VISTO: Los antecedentes obrantes en legajo de la Asociación Civil "CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO VILLA ALDERETES" con domicilio legal en calle Rivadavia Nro. 504, Alderete, Provincia de Tucumán;

CONSIDERANDO:

Que la Entidad obtuvo Personería Jurídica mediante Decreto N° 182 de fecha 11/02/1950; encontrándose por ende bajo el control de esta Dirección de Personas Jurídicas;

Que el Club de referencia se encuentra en estado de irregular funcionamiento atento a tener sus autoridades con mandatos vencidos al 30/04/2018 y adeudar ejercicios contables desde 31/12/2016 al día de la fecha con su correspondiente tratamiento asambleario;

Que en ejercicios de las funciones de fiscalización y dado el irregular funcionamiento de la entidad esta Dirección mediante Resolución Nro. 76/2020-DPJ de fecha 22/06/2020 designó con carácter de carga publica ad-honorem una comisión especial integrada por los Sres.: Diaz Pascual Humberto DNI: 6.085.777, Mahfoud Juan Gustavo DNI 24.317.181 y Romano Luis Roberto DNI: 13.339.840 por el termino de 90 (noventa) días de notificados, término que había caducado.

Que mediante expediente 2193/211-2020 se solicitó rubrica de libro pertinente para sus actuaciones, el que fue retirado en fecha 04/11/2020;

Que por expediente 4375/211-2021 los designados solicitan nueva ampliación en sus funciones debido a que por la crisis sanitaria que es de público conocimiento no pudieron cumplir los objetivos propuestos;

Que ante la pandemia este Organismo administrativo de control emitió Resolución 60/2020-DPJ de fecha 16/03/2020 por la que suspendió los plazos de actuaciones que se tramitan ante esta Dirección, y las convocatorias de asambleas dispuestas en procesos de reorganización lo que estaría supeditado a posibles nuevas prórrogas;

Que por Resolución Nro. 115/2021-COE Tucumán 01/10/2021, la autoridad sanitaria dictó nuevas medidas autorizando la presencialidad de eventos de distintos tipos, por lo que la Dirección de Personas Jurídicas emitió Resolución Nro. 183/2021 para que las Asociaciones regularicen su situación ante este Organismo de Contralor mediante la convocatoria y realización de actos asamblearios;

Que ante ello, corresponde disponer la ratificación de la designación de la comisión electoral ya notificada y conformada para desarrollar el cronograma electoral de acuerdo a las funciones otorgadas por Resolución Nro. 32/2020-DPJ y mediante una nueva prórroga;

Por ello, lo dictaminado por Asesoría Letrada y Subdirección y conforme a las facultades conferidas por Ley N° 8367 y Decreto Reglamentario N° 2942/1 -FE-11;

LA DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°: DISPONER la prórroga de las funciones de la COMISION ELECTORAL ESPECIAL de la Asociación Civil "CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO VILLA ALDERETES" con domicilio legal en calle Rivadavia Nro. 504, Alderete, Provincia de Tucumán, conformada por Resolución Nro. 76/2020 -DPJ de fecha 22/06/2020 ratificando la designación de sus integrantes: Diaz Pascual Humberto DNI: 6.085.777, Mahfoud Juan Gustavo DNI 24.317.181 y Romano Luis Roberto DNI: 13.339.840 en merito a los precedentes considerandos.

ARTICULO 2°: DETERMINAR que la comisión deberá desempeñar las funciones encomendadas en la Resolución Nro. 32/2020 en un nuevo plazo de 60 (sesenta) días corridos a contarse desde la notificación de la presente.

ARTICULO 3°: INDICAR que la comisión electoral deberá dar estricto cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 2°, 3° y 4° de la Resolución Nro. 76/2020-DPJ la que se ratifica en todos sus términos, y recordando que deberá presentar informe final de su gestión.

ARTICULO 4°: Notifíquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número: 84113

**RESOLUCIONES 93 / 2021 DIRECCION GENERAL DE RENTAS / 2021-11-04**

DIRECCION GENERAL DE RENTAS. RESOLUCIÓN GENERAL N° 93/21, del 10/11/2021. Expte. 12773/376/AG/2021

VISTO que se ha verificado el cese de actividad de una serie de contribuyentes en la Provincia de Tucumán, y

CONSIDERANDO:

Que, en atención a dicha circunstancia, razones de administración tributaria aconsejan dar de baja, en los casos que corresponda, su condición de agentes de retención y/o percepción de los tributos cuya aplicación, percepción y fiscalización se encuentran a cargo de la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS, teniendo en cuenta a tales efectos la fecha en que haya operado el referido cese de actividad;

Que el Departamento Técnico Legal se expide en forma positiva;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° del Código Tributario Provincial, y la delegación establecida por el artículo 22 de la RG (DGR) N° 180/10 y sus modificatorias

LA JEFA DEL DEPARTAMENTO RECAUDACION  
DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS  
RESUELVE:

Artículo 1°.- DAR DE BAJA como agentes de percepción y/o retención, según corresponda, en los regímenes y desde la fecha que para cada caso se indica, a los contribuyentes que se consignan en el Anexo que se aprueba y forma parte integrante de la presente resolución general, por los motivos expresados en los considerandos precedentes.-

Artículo 2°.- ACTUALICESE las nóminas aprobadas por los artículos 1° de las RG (DGR) N° 16/09 y 14/15.-

Artículo 3°.- NOTIFIQUESE, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-<a href=docs/DGR\_RES93.PDF target='\_blank'> Haga click para ver cuadro 1 </a>

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número: 242279

**GENERALES / ENTE EJEC. DE LA SUBSEC. DE UNIDAD EJEC. DE PROG. Y PROYECTOS SOC.**

POR 5 DIAS - El Ente Ejecutor de la Subsecretaría de Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos Sociales del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Tucumán lo invita a presentar ofertas para la Adquisición de Equipamiento Informático.

Comparación de Precio N° 02/2021, con las siguientes especificaciones:

\*PC DE ESCRITORIO - 30 UNIDADES

\*NOTEBOOK - 10 UNIDADES

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

PC DE ESCRITORIO:

Procesador: I7 de 10 Generación o Superior

Memoria Ram: 8 GB o Superior

Disco: SSD 256 GB

Disco Mecánico: 1 TB o Superior

Placa de Red: Con conector RJ45 o Superior

Kit gabinete: Teclado, Mouse, Parlantes Genius

Monitor: 22' o de Similares características

NOTEBOOK

Procesador: I7 de 10 Generación o Superior

Memoria Ram: 8 GB o Superior

Disco: SSD 512 GB

Pantalla: 15.6' o de similares características

Placa de Red: Con conector RJ45 o Superior

Webcam con micrófono

Conexión: USB

Resolución: HD o superior

Uds. podrán obtener información adicional en la oficina de Subsecretaría de Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos Sociales del Ministerio de Desarrollo de la Provincia de Tucumán con domicilio en calle 25 de Mayo 90, correo electrónico [subsecueppsmds@desarrollosocialtuc.gov.ar](mailto:subsecueppsmds@desarrollosocialtuc.gov.ar). E 18 y V 25/11/2021. Aviso N° 242.279.

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

[Haga click para ver cuadro 2 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número: 242151

**GENERALES / ENTE EJECUTOR DE LA SUBSEC. DE UNIDAD EJEC. DE PROG. Y PROYECTOS SOC.**

POR 5 DIAS - El Ente Ejecutor de la Subsecretaria de Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos Sociales del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Tucumán lo invita a presentar ofertas para la Locación de Inmueble con las siguientes especificaciones:

- Ubicación geográfica: La oficina debe encontrarse dentro de las cuatro Avenidas, Sarmiento al Norte, Av. Avellaneda / Av. Sáenz Peña al este, Av. Roca al Sur, Av. Alem / Av. Mitre al Oeste
- Superficie: No inferior a ciento cincuenta (250mt<sup>2</sup>) metros cuadrados cubierto, en caso que la superficie del edificio se desarrolle en más de DOS(2) plantas deberá contar con asenso.

Uds. podrán obtener información adicional en la oficina de Subsecretaria de Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos Sociales del Ministerio de Desarrollo de la Provincia de Tucumán con domicilio en calle 25 de Mayo 90, correo electrónico [subsecueppsmads@desarrollosocialtuc.gov.ar](mailto:subsecueppsmads@desarrollosocialtuc.gov.ar) . E 15 y V 19/11/2021. Aviso N° 242.151. <a href=docs/MDS\_COMPARACIONDEPRECIO01\_21.PDF target='\_blank'> Haga click para ver cuadro 1 </a>

<a href=docs/MDS\_ANEXOI.PDF target='\_blank'> Haga click para ver cuadro 1 </a>

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

**GENERALES / SUBSECRETARIA DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL Y HÁBITAT**

POR 3 DIAS - La SUBSECRETARIA DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL Y HÁBITAT dependiente de la Secretaria General De La Gobernación, ubicada en calle Laprida N° 55 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, cita a los propietarios, herederos o cesionarios o a quienes se consideren con derechos sobre el/los inmuebles: Localizado en Calle Rafael Obligado N° 1215. Dpto. Capital Norte, Provincia Tucumán. Inscriptos en el Registro Inmobiliario de la Provincia en L°286 F°109 S°B A°1951. a nombre de Lombardo Juan. Identificados en la Dirección General de Catastro en Padrón: 221.621. Solicitado mediante Expte. N° 203/140-A-2021. Localizado en Pje. Libertador N° 820. Dpto. Cruz Alta, Provincia Tucumán. Inscriptos en el Registro Inmobiliario de la Provincia en L°119F°33S°B A°1955. a nombre de Evaristo Diaz. Identificados en la Dirección General de Catastro en Padrón: 272.949. Solicitado mediante Expte. N° 362/140-D-2019. Localizado en Calle Castelli N° 993 Esquina España. Dpto. Capital Norte, Provincia Tucumán. Inscriptos en el Registro Inmobiliario de la Provincia en L°233 F°105 hasta 109 S°B A°1947. a nombre de Rodriguez Candida, Rodriguez Julia. Identificados en la Dirección General de Catastro en Padrón: 26.043. Solicitado mediante Expte. N° 170/140-C-2020. Localizado en Av. Coronel Suarez S/N Casa esquina. Dpto. Capital Sur, Provincia Tucumán. Inscriptos en el Registro Inmobiliario de la Provincia en Matricula Registral: S- 8142. a nombre de Rodriguez Zelada Maria Dolores, Rodriguez Zelada Carlos Enrique, Rodriguez Maria Edelmira, Rodriguez Zelada Laura Carmen, Rodriguez Zelada Romulo Antonio, Rodriguez Zelada Maria Nieves, Rodriguez Zelada Raúl Delfin. Identificados en la Dirección General de Catastro en Padrón: 214.261. Solicitado mediante Expte. N° 446/140-M-2021. Localizado en Pje. Bertres Esq. Laprida S/N. Dpto. Cruz Alta, Provincia Tucumán. Inscriptos en el Registro Inmobiliario de la Provincia en A- 21795. a nombre de Paez Isabel Carmen. Identificados en la Dirección General de Catastro en Padrón: 774.055. Solicitado mediante Expte. N° 419/140-P-2021. Localizado en Calle Justo De La Vega N° 1352. Dpto. Capital Norte, Provincia Tucumán. Inscriptos en el Registro Inmobiliario de la Provincia en L°79F°153S°B A°1923. a nombre de Sal Irene. Identificados en la Dirección General de Catastro en Padrón: 21.238. Solicitado mediante Expte. N° 246/140-D-2020. Localizado en Romera Pozo S/CALLE S/N. Dpto. Leales, Provincia Tucumán. Inscriptos en el Registro Inmobiliario de la Provincia en Matricula Registral: L- 1267. a nombre de Aguirre Ismael Antonio. Identificados en la Dirección General de Catastro en Padrón: 186.716. Solicitado mediante Expte. N° 330/140-P-2021. Localizado en Calle Velez Sarfield N° 456. Dpto. Tafi Viejo, Provincia Tucumán. Inscriptos en el Registro Inmobiliario de la Provincia en L°2 F°100 S°C A°1959. a nombre de Rodriguez De Lamas Alicia Dolores. Identificados en la Dirección General de Catastro en Padrón: 183.036. Solicitado mediante Expte. N° 781/140-L-2018. Localizado en Pje. Garcia Hamilton N° 1883. Dpto. Capital Sur, Provincia Tucumán. Inscriptos en el Registro Inmobiliario de la Provincia en Matricula Registral: S- 2157. a nombre de Maria Santos Lomenzo 33.33%, Juana Concepción Lomenzo 33.33%, Carlos Oscar Lomenzo. Identificados en la Dirección General de Catastro en Padrón: 436.478. Solicitado mediante Expte. N° 365/140-D-2021. Localizado en Calle Coronel Zelaya N° 1243. Dpto. Capital Sur, Provincia Tucumán. Inscriptos en el Registro Inmobiliario de la Provincia en Matricula Registral: S- 2226. a nombre de Argañaraz Elodia, Argañaraz Delina. Identificados en la Dirección General de Catastro en Padrón: 333.060. Solicitado mediante Expte. N° 310/140-C-2020. La citación es a los efectos de dar cumplimiento al Art. 6°, Inc. D de la Ley Nacional N° 24.374 y a la Ley Provincial N° 6753, a fin que deduzcan oposición en el termino de 30 días. Al haber dado cumplimiento a lo especificado en el Art. 1, 2, 6 (Inc. a y b) y 9 de la Ley Nacional N° 24.374 y su reglamentación Decreto N° 1.430 de fecha 23/06/97 Art. 2°, 5° y 6°. Firma: Dr. Fernando RogelChaler, Subsecretario de Regularización Dominial y Hábitat. SECRETARIA

GENERAL DE LA GOBERNACIÓN. GOBIERNO DE TUCUMAN. E 18 y V 23/11/2021. Aviso N°  
242.273.

**JUICIOS VARIOS / CAPOMOLLA ENRIQUETA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la Tercera Nominación, a cargo de la Dra. Viviana Gasparotti -Juez-, Secretaría actuaria a cargo de la Dra. Julieta Ramírez, tramitan los autos caratulados "CAPOMOLLA ENRIQUETA s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", Expte. N° 3006/18, en los cuales se ha dispuesto la providencia que se transcribe: " San Miguel de Tucumán, 29 de junio de 2021.-Atento a lo solicitado en el escrito que antecede y constancias de autos: 1)....-2) Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de diez días (art. 284 inc. 5 Procesal) haciéndose conocer la existencia del presente juicio, con una relación extractada de la demanda.- En los mismos, cítese a ZELAYA MANUEL ANTONIO y/o quienes se creyeren con derecho sobre el inmueble de marras, a fin de que dentro del término de SEIS DÍAS comparezcan a tomar intervención en la presente causa, bajo apercibimiento de designárseles como representante legal al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes.- En el mismo acto, córraseles traslado de la demanda, la que deberá contestarse en igual plazo.- Previo a su libramiento cumpla la parte actora prestando el Juramento previsto en el art. 159 del CPCC. 3) ..." FDO. DRA. VIVIANA GASPAROTTI DE YANOTTI. Se hace constar que la Sra. Enriqueta Capomolla L.E N° 5.642.031, persigue la prescripción adquisitiva de dominio de un inmueble ubicado en camino vecinal, denominado " San Gabriel", Dpto. de Famaillá, registrado en Dirección General de Rentas de la Provincia de Tucumán con el Padrón N° 78594 ,C: I , Sección: E; Lamina: 326, Parcela: 269, Matricula: 16945, Orden:122 - SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 27 de octubre de 2021. E 15 y V 29/11/2021. \$6.796. Aviso N° 242.146.

**JUICIOS VARIOS / CORDOBA SARA ROSA Y OTROS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común VIII, Centro Judicial Capital, Juez a cargo DR. PEDRO MANUEL R. PEREZ, Secretaría a cargo del DR. ALBERTO GERMANÓ, se tramitan los autos caratulados: "CORDOBA SARA ROSA Y OTROS s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - Expte. N° 3147/20, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: ///San Miguel de Tucumán, 13 de agosto de 2021.- I) Atento lo solicitado y previo a todo trámite, atento a constancias de autos, cítese a COMPAÑIA AZUCARERA INGENIO AMALIA S.A. y/o sus herederos y/o quienes se creyeren con algún derecho sobre el inmueble motivo de esta litis, a fin de que en el término de SEIS DIAS, se apersonen a estar a derecho y córraseles traslado de la demanda para que, en igual plazo, la contesten, bajo apercibimiento de designárseles como su representante al Sr. Defensor de Ausentes. PERSONAL.-" Fdo. DR. PEDRO MANUEL R. PEREZ.- Juez/a.- ///EXTRACTO DE DEMANDA: Inician juicio de prescripción adquisitiva las Sras. Sara Rosa Córdoba, DNI N° 16.132.170, con domicilio real en S/ calle SIN 29 Barrio Mutual Policial Block T3, de esta ciudad, María Serafina, DNI N° 2.277.774, con domicilio real en Américo Vespucio N° 1041 de esta ciudad, Mario César Córdoba, DNI N° 11.065.547, con domicilio real en Américo Vespucio N° 1041 de esta ciudad, Silvia Beatriz Córdoba, DNI N° 13.710.682 con domicilio real en Alberdi y Matienzo sin, Manuel García Fernández, Leales, Mirla Susana Córdoba, DNI N° 12.870.060, con domicilio real en Pasaje Einstein 487 de esta ciudad, María Mercedes Córdoba DNI N° 18.185.406, con domicilio real en General Paz 351 de esta ciudad, René Ignacio Córdoba, DNI N° 17.614.314, con domicilio real en Mza. I Lote 16 sin B° San Nicolás 2 de esta ciudad; argumentando que Francisco Roberto Córdoba DNI N° 6.968.204 (fallecido, de quien los que aquí nos presentarnos fuimos declarados herederos, conforme sentencia que adjunto a la presente) ocupó el inmueble objeto de la presente litis, junto con su cónyuge María Serafina (actora en autos y declarada heredera en carácter de cónyuge de Francisco Roberto Córdoba) desde aproximadamente el año 1964. Francisco Roberto Córdoba, casado con María Serafina, COMPRÓ el 12 de febrero de 1964 a Gerardo Suárez. ///Secretaría, 05 de noviembre de 2021.- TM. LIBRE DE DERECHOS. E 10 y V 24/11/2021. Aviso N° 241.961.

**JUICIOS VARIOS / "GOMEZ FELIPE ANTONIO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA",  
EXPEDIENTE N° 3060/09,**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común VI a cargo del Dr. Jesús Abel Lafuente, Secretaría a cargo de la Dra. Ana Lucrecia Forté, tramitan los autos caratulados: "GOMEZ FELIPE ANTONIO s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", Expediente N° 3060/09, en los cuales se ha dictado el presente proveído que se transcribe a continuación: "San Miguel de Tucumán, septiembre de 2021. Atento lo solicitado y constancias de autos: I. Previo cumplimiento por la parte actora del requisito que preveé en su última parte el 1º párrafo del art. 159 Cód. procesal, cítese mediante edictos a Rosa Limbania Lobo de Almado, Osvaldo Arturo Lobo, Isabel Mercedes Lobo, Delfina Tomasa Lobo, Julio Argentino Lobo, Concepción del Carmen Lobo de Gómez, Angélica Imelda López de Moreno y/o sus herederos y/o a quienes se considerasen con derecho sobre el inmueble objeto de la litis, a fin de que se apersonen a estar a derecho en el presente juicio y contesten demanda en el término de seis días, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes. Publíquense los mismos durante cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia con un extracto de la demanda. II. Al pedido de suspensión de plazos estése a constancias de autos en especial a proveído de fecha 05/08/2015. Fdo. DR. JESÚS ABEL LAFUENTE. Extracto de demanda: En el Año 1963 el Sr. Antonio Felipe Gomez junto con su cónyuge se constituyeron en los terrenos que se intentan prescribir y lograr la obtención del dominio con arreglo a las disposiciones legales y pudieron observar que se encontraban cubierta de pastizales y árboles de mediano aporte. Después de averiguaciones con el objeto de conocer el nombre y apellido de quienes fueron los dueños de tales terrenos ninguna persona puedo informar. En razón de ello procedió con tares de desmalezamiento con el propósito de dejar acondicionar el lugar para la construcción de una vivienda precaria. En 1971 construyó un dormitorio, cuarto de cocina, comedor, baño y techo de material con instalaciones de luz y conexiones de agua corriente. También procedió al cercado del inmueble y a la construcción del frente de la casa, que después de varios años la autoridad municipal denominó a la calle pública como Junín y su vivienda ha sido remunerada como calle Junín 2054 y se le asignó Padrón Catastral N°120.382, Circ. I, Secc. 7B, Mza. o Lam. 50, Parcela 29A. Padrón Municipal N° 123.519, Circ. 1, Sec7, Manz 44/49, Parcela 11. Desde ese momento llegaron por el pago de contribución territorial, impuestos municipales, servicio de agua corriente, las que fueron abonadas. En el año 1974 iniciaron trámites judiciales como información posesoria, actuaciones que se registraron bajo el Expte. n° 494-G-74, Plano n° 129, serie H, el que fué aprobado tanto por la Dirección de Catastro Parcelario de la Provincia y Dirección de Catastro Parcelario de la Municipalidad de 3060/09 SRF 20127333603. E 05 y V 11/11/2021. \$5.910. Aviso N° 242.195.

Aviso número: 242183

**JUICIOS VARIOS / GUIYEN CARLOS ALBERTO C/ MORA CARLOS ALBERTO S/  
PRESCRIPCION ADQ**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común II, Centro Judicial Capital, Secretaría a cargo de la Dra. Andrea Josefina Gallegos se tramitan los autos caratulados: "GUIYEN CARLOS ALBERTO c/ MORA CARLOS ALBERTO s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - Expte. N° 353/19, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: ///San Miguel de Tucumán, noviembre de 2021. Proveyendo la presentación de la letrada María Eugenia Palladini: Téngase presente el juramento efectuado en los términos del art. 159 C. Proc. Téngase por iniciada por Carlos Alberto Guiyen la presente litis por prescripción adquisitiva sobre un inmueble ubicado en Justo de la Vega N°930, San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán, y que se encuentra inscripto en el Registro Inmobiliario con la siguiente nomenclatura catastral: Padrón n°: 19.436, Matrícula: 5154; Orden: 986; C.: I; Sección: 14 A, Manz.: 47; Parcela: 29; compuesto de una superficie total de: 142.3332 m2; siendo sus medidas: Del Punto 1 al 2: 13.32 mts.; Del Punto 2 al 3: 6,35 mts; Del punto 3 al 4: 4,61 mts. y del Punto 4 al 5: 8,84 mts., Del punto 5 al 6: 7,35 mts. y Del punto 6 al 1: 14,98 mts. y linda: al Oeste: Juan Carrier; Este: calle Justo de la Vega ; Norte: Julio Roberto Soria y al Sur: Julio Roberto Soria. 1) Cítese a Carlos Alberto Mora a fin de que dentro del término de seis días se apersonen y comparezcan a estar a derecho en el presente juicio bajo apercibimiento de designárseles como su legítimo representante al Sr. Defensor Oficial de Ausentes que por turno corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días. (...) FDO: DR. PEDRO D. CAGNA. JUEZ SUBROGANTE.- Secretaría, 05 de noviembre de 2021.- SDS. LIBRE DE DERECHOS LEY 6314. E 16 y V 23/11/2021. Aviso N° 242.183.

**JUICIOS VARIOS / NUÑEZ VICTOR HUGO C/ ELWAR CARLOS (H)**

POR 5 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común II° Nominación, Centro Judicial Concepción, Juez a cargo Dr. Eduardo José Dip Tártalo, Secretaría a cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo, se tramitan los autos caratulados: "NUÑEZ VICTOR HUGO c/ ELWAR CARLOS (H) s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" - Expte. N° 646/17, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "CONCEPCION, 14 de junio de 2021.- Téngase presente el juramento brindado conforme lo dispone el Art. 159 Procesal. Atento lo peticionado, cítese a: ELWARD CARLOS (HIJO) y/o sus herederos y/o las personas que se creyeren con derecho en el presente proceso, para que se apersonen a estar a derecho y córraseles traslado de la demanda para que la evacuen en el plazo de SEIS días, bajo apercibimiento de designárseles en su representación a un Defensor de Ausentes (art. 284 Inc. 5°, 393, 394 Procesal). A sus efectos publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de CINCO DIAS, haciéndose constar que se han designado los días martes y viernes o subsiguiente hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría, donde se reservan las copias para traslado.- FDO. DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - JUEZ" - Se hace constar que este, es un juicio de "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", respecto de un inmueble ubicado en Las Ciénagas, Santa Lucía, Dpto. Monteros, Pcia. de Tucumán; Nomenclatura Catastral: Circ. I, Secc. F, Lam. 48, Parcela 100, Padrón 46414, Mat. 20069, Orden 50; Plano de Mensura N° 75917/17. Siendo los involucrados el Actor: Nuñez, Víctor Hugo, D.N.I. Nro. 16.222.508, domiciliado en Santa Lucía, Monteros y el Demandado: Elwar Carlos (h), cuyos demás datos se desconocen.- Secretaría, 24 de junio de 2021.- DGG.- E 15 y V 19/11/2021. \$3.574. Aviso N° 242.143.

**JUICIOS VARIOS / PROV DE TUC-D.G.R.-C/RAICES S.H. DE MARCELO G GREGORET Y SILVIO M GREGORET**

POR 10 DIAS - Se hace saber a RAICES S.H. DE MARCELO GABRIEL GREGORET, Y SILVIO MARTIN GREGORET, CUIT N° 30-67442832-0, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.-c/RAICES S.H. DE MARCELO GABRIEL GREGORET Y SILVIO MARTIN GREGORET s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 193/20, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 10 de noviembre de 2021. Agréguese. Téngase presente. Atento lo solicitado, practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 27/10/2021, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por DIEZ DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS.FDO: DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI JUEZ - FMJ-193/20 ///San Miguel de Tucumán, 27 de Octubre de 2021.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVE: I.- ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.-en contra de RAICES S.H. DE MARCELO GABRIEL GREGORET Y SILVIO MARTIN GREGORET, hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado en \$1.106.297,59 (Pesos Un Millón Ciento Seis Mil Doscientos Noventa y Siete con 59/100 Ctvos.), con más sus intereses gastos y costas desde la fecha de la emisión del título hasta su real y efectivo pago. Se aplicará en concepto de intereses los establecidos en el Art. 50 de la ley N°5121 Texto consolidado.- II.- COSTAS, a la parte vencida conforme a lo considerado. III.- REGULAR HONORARIOS por la labor profesional desarrollada en el presente juicio hasta la sentencia al letrado MARTIN ESTEBAN VIONNET (apoderado actor) en la suma de \$111.459,47 (Pesos Ciento Once Mil Cuatrocientos Cincuenta y Nueve con 47/100 Ctvos.). HAGASE SABER. Fdo. Dra. Ana María Antún de Nanni Juez." San Miguel de Tucumán, 15 de noviembre de 2021. 193/20 PEGDC. LIBRE DE DERECHOS. E 17/11 y V 01/12/2021. Aviso N° 242.217.

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/ AUTO AGRO S.A. DE CREDITOS Y AHORRO PARA FINES DETERMINADOS Y CAPITALIZACION S/ EJECUCION FISCAL - EXPTE. N° 4795/17**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios II , Centro Judicial Capital, Juez a cargo ADRIANA ELIZABETH BERNI, Secretaría a cargo de la Actuaría Claudia Lia Salas, se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN c/ AUTO AGRO S.A. DE CREDITOS Y AHORRO PARA FINES DETERMINADOS Y CAPITALIZACION s/ EJECUCION FISCAL - Expte. N° 4795/17, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 20 de octubre de 2021.- CONSIDERANDO... AUTOS & VISTOS... RESUELVO: PRIMERO: Ordenar se lleve adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN(DIRECCION DE COMERCIO INTERIOR) en contra de AUTO AGRO S.A. DE CREDITOS Y AHORRO PARA FINES DETERMINADOS Y CAPITALIZACION, hasta hacerse a la parte actora, pago íntegro del capital reclamado en autos, PESOS OCHENTA Y TRES MIL (\$83.000,00), en concepto de capital, con más sus intereses, gastos y costas. Para el cálculo de los intereses se aplicará la tasa fijada por el Art. 89 del C. Tributario de la Pcia. (Ley 5121), practicándose el mismo exclusivamente sobre el monto del capital reclamado desde la fecha en que quedo firme la resolución que impulso la multa, hasta su efectivo pago. Costas a los ejecutados vencidos. SEGUNDO: Regular al letrado CEREZO BAZZI,JOSE AUGUSTO la suma de PESO CUARENTA MIL (\$40.000,00) en concepto de honorarios por las labores profesionales cumplidas en la primera etapa de este juicio, conforme lo considerado. TERCERO: Comuníquese a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores a los efectos de la Ley 6.059.- HAGASE SABER - RRE - QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO - Secretaría, 20 de octubre de 2021. E 11 y V 25/11/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 242.055.

Aviso número: 241900

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/ AUTO AGRO S.A. DE CREDITO Y AHORRO**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios II, Centro Judicial Capital, Juez a cargo Adriana E. Berni, Secretaría a cargo de Claudia L. Salas , se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN c/ AUTO AGRO S.A. DE CREDITOS Y AHORRO PARA FINES DETERMINADOS Y CAPITALIZACION s/ EJECUCION FISCAL - Expte. N° 4795/17, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 02 de septiembre de 2021. Cúmplase con la medida ordenada con fecha, 19/09/2017 mediante la publicación de edictos durante 10 días en el Boletín Oficial. Ofíciense. - RRE- 4795/17 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM; "San Miguel de Tucumán, 19 de septiembre de 2017.- I) Por apersonado y con domicilio legal constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado. II) Resérvese la Documentación Original en Caja Fuerte del Juzgado. III) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$83.000,00 y \$16.600,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. En defecto de pago, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Art. 175 Y 179 del Código Tributario). A sus efectos LIBRESE MANDAMIENTO LEY 22172, al JEFE DE OFICIALES DE JUSTICIA que por turno corresponda de la ciudad de URUGUAY N°743, PISO 6, OFIC. 606 - CIUDAD AUT. DE BUENOS AIRES, facultándose para el diligenciamiento de la medida al letrado MARCELO IVAN EDUARDO PAUTASSI, TOMO 90, FOLIO 300, CPACF y/o quien éste designe. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. y en el mismo acto dejará las copias del art. 128, ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría. MOLINELIC 4795/17 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM.- Secretaría, 02 de septiembre de 2021.- RRE. E 08 y V 19/11/2021. Aviso N° 241.900.

Aviso número: 242213

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/ CUEVAS CAMAÑO DANIEL S/COBRO EJECUTIVO**

POR 5 DIAS - Se hace saber a CUEVAS CAMAÑO, DANIEL, D.N.I N°34.159.250, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN c/ CUEVAS CAMAÑO DANIEL s/COBRO EJECUTIVO", Expte. N° 6779/19, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 10 de Noviembre de 2021. Atento lo solicitado notifíquese la sentencia de fecha 03/11/2021, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS. DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI MLI 6779/19.- ///San Miguel de Tucumán, 03 de Noviembre de 2021.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: REGULAR HONORARIOS por la segunda etapa del proceso, al letrado ESTEBAN IGNACIO GOANE, la suma de \$ 12.400 (Pesos Doce Mil Cuatrocientos), conforme lo considerado.- HAGASE SABER. Fdo. Dra. Ana Maria Antun de Nanni Juez." San Miguel de Tucumán, 15 de noviembre de 2021. 6779/19 PEGDC. LIBRE DE DERECHOS. E 17 y V 24/11/2021. Aviso N° 242.213.

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN D.G.R. C/ BARROS MANUEL MARCELO**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios II, Centro Judicial Capital, Juez a cargo Dra. Adriana ELizabeth Berni, Secretaría a cargo de las Dras. Claudia Lía Salas de Zossi y Raquel María Pereyra Pastorino, se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN D.G.R. c/ BARROS MANUEL MARCELO s/ EJECUCION FISCAL - Expte. N° 2705/19, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 05 de noviembre de 2021. I) Agréguese y téngase presente la devolución del Mandamiento Ley 22.172, sin diligenciar. II) Atento a las constancias de autos, cúmplase con la medida ordenada con fecha, 05/07/2019 mediante la publicación de edictos durante 10 días en el Boletín Oficial. Ofíciense.- TMV-2705/19 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM San Miguel de Tucumán, 5 de julio de 2019.- I) Por apersonado y con domicilio legal constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado.II)INTIMESE a la parte demandada al pago en el acto de las sumas de \$268.784,73 y \$53.756,00 en concepto de capital y acrecidas, respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 175 y179 del Código Tributario - mod. LEY 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. y en el mismo acto dejará las copias del art. 128, ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría. Asimismo para el supuesto de que se perciban sumas de dinero, autorízase al Sr. Oficial de Justicia Actuante a la apertura de cuenta judicial en Banco de Tucumán S.A. (GRUPO MACRO S.A.) - Suc. Tribunales- como pertenecientes a los autos del rubro.- SMS 2705/19 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM. Secretaría, 05 de noviembre de 2021.- TMV. LIBRE DE DERECHOS. E 16 y V 30/11/2021. Aviso N° 242.179.

Aviso número: 242180

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN D.G.R C/ BRIGHOUSE COMPANY SA S/  
EJECUCION FISCAL**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios I Centro Judicial Concepción, Juez a cargo DRA. MARIA TERESA TORRES DE MOLINA, Secretaría a cargo de la DRA. FLORENCIA MARIA GUTIERREZ, se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN D.G.R c/ BRIGHOUSE COMPANY SA s/ EJECUCION FISCAL - Expte. N° 792/21, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: CONCEPCIÓN, 11 de noviembre de 2021.- Atento a lo solicitado y constancias de autos: Líbrense edictos por el término de CINCO DÍAS (Art. 175 - Tercer párrafo del C.T.P.), a los fines de notificar a la demandada BRIGHOUSE COMPANY S.A. de la presente providencia: "CONCEPCIÓN, 31 de mayo de 2021.- Téngase a la letrada Dra. María Florencia Gallo por presentada, por constituido domicilio digital N° 27245530019 (Acordada N° 363/20), désele intervención de ley en el carácter invocado en mérito de copia de poder que acompaña y que se agrega (art. 61 Procesal). Agréguese los instrumentos digitalizados que acompaña.- Intímese a la parte demandada en el domicilio fiscal consignado en el título ejecutivo (art. 172 inc. 2 C.T.T), al pago de la suma de \$461.468,42 en concepto de Capital reclamado con más la suma de \$92.293,68 calculadas para acrecidas. Al mismo tiempo cítese de remate para que dentro del QUINTO DIA hábil subsiguiente al de su notificación oponga las excepciones legítimas enumeradas en el art. 176 del C.T.T, A sus efectos líbrense Mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio fiscal se procederá conforme a lo previsto en el 2° y 3° párrafo del art. 175 del Digesto tributario. El costo que demande la realización de las diligencias fuera del radio del juzgado será soportada por la parte interesada hasta tanto se determine a quien corresponde el pago de las costas (art. 175 C.T.T.) Se deberá hacer entrega de las copias conforme lo preceptuado por el art. 128 del C.P.C. y C. Notificaciones diarias en Secretaría.- "FDO. DRA. MARIA TERESA TORRES DE MOLINA - JUEZ".-MB. LIBRE DE DERECHOS. E 16 y V 23/11/2021. Aviso N° 242.180.

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.-C/DISTRIBUCIONES CUEVA DE VERA S.A. S/ EJEC FISCAL**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios II, Centro Judicial Capital, Juez a cargo Dra. Adriana Elizabeth Berni, Secretaría a cargo de las Dras. Claudia Lía Salas de Zossi, se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.-c/DISTRIBUCIONES CUEVA DE VERA S.A. s/ EJECUCION FISCAL - Expte. N° 3985/18, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 05 de noviembre de 2021. Atento a lo solicitado, habiéndose publicado edictos por 9 días, líbrese nuevo oficio al Boletín Oficial de la Provincia a fin de que se de cumplimiento con la publicación edictal por el término de 10 días. Ofíciense.- TMV-3985/18 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM San Miguel de Tucumán, 22 de diciembre de 2020. Cúmplase con la medida ordenada con fecha, 27/02/19 mediante la publicación de edictos durante 10 días en el Boletín Oficial. Ofíciense.- SSMP-3985/18 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM ; San Miguel de Tucumán, 27 de febrero de 2019..- ... I) Por apersonado y con domicilio legal constituído, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado. II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de las sumas de \$26.313,50 y \$5.262,70 en concepto de capital y acrecidas, respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 175 y 179 del Código Tributario -mod.LEY 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. y en el mismo acto dejará las copias del art. 128, ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría. Asimismo para el supuesto de que se perciban sumas de dinero, autorízase al Sr. Oficial de Justicia Actuante a la apertura de cuenta judicial en Banco de Tucumán S.A. (GRUPO MACRO S.A.) -Suc. Tribunales- como pertenecientes a los autos del rubro- CIC 3985/18 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM. Secretaría, 05 de noviembre de 2021.- TMV. LIBRE DE DERECHOS. E 15 y V 29/11/2021. Aviso N° 242.115.

Aviso número: 242119

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.- C/ELECTROINGENIERIA S.A.  
S/EJECUCION FISCAL**

POR 5 DIAS - Se hace saber a ELECTROINGENIERIA S.A., CUIT N° 30-572968010, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.-c/ELECTROINGENIERIA S.A. s/EJECUCION FISCAL", Expte. N° 3899/19, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 05 de Noviembre de 2021. I) Advierte la proveyente que en fecha 29/10/2021 se confeccionó por error Cédula Ley 22172, por lo que se declara la nulidad de la misma atento no corresponder la misma al estadio procesal de la causa. II) A lo solicitado en escrito web que se provee: notifíquese la sentencia de fecha 27/10/2021, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial. LIBRE DE DERECHOS. DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI. MLI 3899/19.- ///San Miguel de Tucumán, 27 de Octubre de 2021.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVE: I.- ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- en contra de ELECTROINGENIERIA S.A., hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado en \$185.698,34 (Pesos Ciento Ochenta y Cinco Mil Seiscientos Noventa y Ocho con 34/100 Ctvos.), con más sus intereses gastos y costas desde la fecha de la emisión del título hasta su real y efectivo pago. Se aplicará en concepto de intereses los establecidos en el Art. 50 de la ley N°5121 Texto consolidado.- II.- COSTAS, a la parte vencida conforme a lo considerado. III.- REGULAR HONORARIOS por la labor profesional desarrollada en el presente juicio hasta la sentencia a la letrada MARIA CECILIA RODENA (apoderada actor) en la suma de \$40.000 (Pesos Cuarenta Mil). HAGASE SABER. Fdo. Dra. Ana María Antún de Nanni Juez." San Miguel de Tucumán, 11 de noviembre de 2021. 3899/19 PEGDC. LIBRE DE DERECHOS. E 15 y V 19/11/2021. Aviso N° 242.119.

Aviso número: 242118

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.-C/FIN CAMP S.R.L. S/  
EJECUCION FISCAL**

POR 5 DIAS - Se hace saber a FIN CAMP S.R.L., CUIT N° 30-71234455-1, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.-c/FIN CAMP S.R.L. s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 963/19, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 08 de Noviembre de 2021. Atento lo solicitado y constancias de autos, notifíquese la sentencia de fecha 15/04/2021, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS. DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI MLI 963/19.- ///San Miguel de Tucumán, 15 de Abril de 2021.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... I.- ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- en contra de FIN CAMP S.R.L., hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado en \$35.183,97 (Pesos Treinta y Cinco Mil Ciento Ochenta y Tres con 97/100 Ctvos.), con más sus intereses gastos y costas desde la fecha de la emisión del título hasta su real y efectivo pago. Se aplicará en concepto de intereses los establecidos en el Art. 50 de la ley N°5121 Texto consolidado.- II.- COSTAS, a la parte vencida conforme a lo considerado. III.- REGULAR HONORARIOS por la labor profesional desarrollada en el presente juicio hasta la sentencia a la letrada CONSTANZA MARIA GARCIA (apoderada actor) en la suma de \$ 23.250 (Pesos Veintitres Mil Doscientos Cincuenta).- HAGASE SABER. Fdo. Dra. Ana María Antún de Nanni Juez." San Miguel de Tucumán, 11 de noviembre de 2021. 963/19 PEGDC. LIBRE DE DERECHOS. E 15 y 19/11/2021. Aviso N° 242.118.

Aviso número: 242019

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.- C/FLORIDA 375 S.R.L. S/  
EJECUCION FISCAL**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios II, Centro Judicial Capital, Juez a cargo DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI JUEZ, Secretaría a cargo de ---, se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.- c/FLORIDA 375 S.R.L. s/ EJECUCION FISCAL - Expte. N° 5222/17, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 28 de octubre de 2021. Cúmplase con la medida ordenada con fecha, 28/10/2021, mediante la publicación de edictos durante 10 días en el Boletín Oficial. Ofíciense.- BJLH-5222/17 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI-JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO :RESUELVO: PRIMERO: Ordenar se lleve adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.-, en contra de FLORIDA 375 S.R.L., hasta hacerse a la parte actora, pago íntegro del capital reclamado en autos, PESOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES CON OCHO CENTAVOS (\$33.533,08.-), en concepto de capital, con más sus intereses, gastos y costas. Para el cálculo de los intereses se aplicará la tasa fijada por el Art. 50 del C. Tributario de la Pcia. (Ley 5121), practicándose el mismo exclusivamente sobre el monto del capital reclamado desde la fecha de emisión del cargo tributario, hasta su efectivo pago. Costas a los ejecutados vencidos.SEGUNDO: Regular a la letrada CARLA DANIELA LORENZETTI la suma de PESOS VEINTE MIL (\$20.000.-) y al letrado MARTIN MIGUEL JERONIMO RODRIGUEZ, la suma de PESOS VEINTE MIL (\$20.000.-), en concepto de honorarios por las labores profesionales cumplidas en la primera etapa de este juicio, conforme lo considerado. TERCERO: Comuníquese a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores a los efectos de la Ley 6.059.- BJLH.- HAGASE SABER.- QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- BJLH.- Fdo...- Juez/a.- Secretaría, 28 de octubre de 2021.- BJLH. LIBRE DE DERECHOS. E 11 y V 25/11/2021. Aviso N° 242.019.

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.-C/GEORGIEFF ESTEBAN ENRIQUE S/EJECUCION FISCAL**

POR 5 DIAS - Se hace saber a GEORGIEFF, ESTEBAN ENRIQUE, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.-c/GEORGIEFF ESTEBAN ENRIQUE s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 7954/18, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 09 de Noviembre de 2021. Atento lo solicitado notifíquese la sentencia de fecha 03/11/2021, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS. DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI MLI 7954/18.- ///San Miguel de Tucumán, 03 de Noviembre de 2021.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVE: I.- ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- en contra de GEORGIEFF ESTEBAN ENRIQUE, hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado en \$83.079,98 (Pesos Ochenta y Tres Mil Setenta y Nueve con 98/100 Ctvos.), con más sus intereses gastos y costas desde la fecha de la emisión del título hasta su real y efectivo pago. Se aplicará en concepto de intereses los establecidos en el Art. 50 de la ley N°5121 Texto consolidado.- II.- COSTAS, a la parte vencida conforme a lo considerado. III.- REGULAR HONORARIOS por la labor profesional desarrollada en el presente juicio hasta la sentencia a los letrados MARTIN MIGUEL JERONIMO RODRIGUEZ (apoderado actora) y CARLA DANIELA LORENZETTI (por derecho propio) en la suma de \$20.000 (Pesos Veinte Mil) a cada uno. HAGASE SABER. Fdo. Dra. Ana María Antún de Nanni Juez." San Miguel de Tucumán, 15 de noviembre de 2021. 7954/18 PEGDC. LIBRE DE DERECHOS. E 17 y V 24/11/2021. Aviso N° 242.211.

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.-C/MALEBRAN LUIS HUMBERTO S/ EJECUCION FISCAL**

POR 5 DIAS - Se hace saber a MALEBRAN,LUIS HUMBERTO, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaria de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.-c/MALEBRAN LUIS HUMBERTO s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 1321/15, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 08 de Noviembre. Advirtiéndole que el decreto de fecha 01/11/2021 no corresponde, revócase el mismo por contrario imperio (Art. 757 Procesal). Proveyendo lo pertinente: líbrense edictos, a fin de notificar al demandado la cautelar dictada en autos. FDO.: DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI. MLI. 1321/15 ///San Miguel de Tucumán, 05 de agosto de 2021.-AUTOS Y VISTOS: ...CONSIDERANDO: .... RESUELVO: I.- HACER LUGAR al pedido de Embargo solicitado por la letrada MARIA MARCELA SALAZAR IBARRA apoderada de la parte actora.- En consecuencia procédase a TRABAR EMBARGO sobre un inmueble de propiedad de la parte demandada MALEBRAN LUIS HUMBERTO, identificado bajo Matrícula T-27833 (Tafí) - Padrón Inmobiliario: 875484 - Matrícula Catastral: 9108/14801, sito en calle Guatemala - YERBA BUENA - FRACCION 5, hasta cubrir la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL SESICIENTOS DIECISEIS CON 23/100 (\$24.616,23) en concepto de capital reclamado; con más la suma de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS (\$3.800,00) , calculada provisoriamente para responder por acrecidas.- II.- PARA el cumplimiento de lo dispuesto en el punto I, líbrense oficio al Registro Inmobiliario de la Provincia de Tucumán para que tome razón de la medida ordenada. Se autoriza a la letrada MARIA MARCELA SALAZAR IBARRA, apoderada de la parte actora a la firma y diligenciamiento de la minuta correspondiente.- III.- CUMPLIDA la misma, notifíquese al ejecutado de la presente medida, conforme está ordenado en el Art. 220 del C.P.C.C.- (Texto consolidado Ley 8.240).-HÁGASE SABER. Fdo. Dra. Ana María Antun de Nanni Juez ." San Miguel de Tucumán, 11 de noviembre de 2021. 1321/15 PEGDC. LIBRE DE DERECHOS. E 15 y 19/11/2021. Aviso N° 242.116.

Aviso número: 242218

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.- C/MANTENIMIENTO DE PINTURA KINO S.R.L.**

POR 5 DIAS - Se hace saber a MANTENIMIENTO DE PINTURA KINO S.R.L., CUIT N° 30-70861291- 6, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.- c/MANTENIMIENTO DE PINTURA KINO S.R.L. s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 1301/20, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 09 de Noviembre de 2021. Atento lo solicitado: Practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 09/9/2020, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial. FDO: DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI. MLI. 1301/20 ///San Miguel de Tucumán, 09 de septiembre de 2020. I)... II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$10.211,97 y \$20.000,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley N° 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 (Ley 6176), ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría. Acredite el presentante su condición frente al IVA adjuntando la correspondiente constancia. AUTORIZASE a retirar y diligenciar mandamientos, oficios, cédulas y todo lo referente al trámite del presente proceso de ejecución fiscal conforme lo solicitado por el apoderado del actor a la Dra. Mariana Eroles MP: 6967.- FDO. DRA ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI.JUEZ.- ALA 1301/20." San Miguel de Tucumán, 15 de noviembre de 2021. 1301/20 PEGDC. LIBRE DE DERECHOS. E 17 y V 24/11/2021. Aviso N° 242.218.

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN DGR C/MARTIN GABRIELA TERESA  
S/EJECUCION FISCAL**

POR 5 DIAS - Se hace saber a MARTIN, GABRIELA TERESA, CUIT N° 27-22414977-3, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN DGR c/MARTIN GABRIELA TERESA s/EJECUCION FISCAL", Expte. N° 3755/21, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 10 de Noviembre de 2021. Atento lo solicitado: Practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 12/5/2021, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial. FDO: DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI. MLI. 3755/21 ///San Miguel de Tucumán, 12 de mayo de 2021.- I)... II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$47.642,95 y \$23.250,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley N° 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 (Ley 6176), ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría.- FDO. DRA ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI. JUEZ.- ALA 3755/21 ." San Miguel de Tucumán, 15 de noviembre de 2021. 3755/21 PEGDC. LIBRE DE DERECHOS. E 17 y V 24/11/2021. Aviso N° 242.215.

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN-DGR-C/ONZA S.R.L. S/EJECUCION FISCAL**

POR 10 DIAS - En la causa caratulada: "PROVINCIA DE TUCUMAN-DGR-c/ONZA S.R.L. s/EJECUCION FISCAL", que tramita por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la II Nominación, del Centro Judicial Capital, Secretaría a cargo de las Actuarias Dra. Claudia Lìa Salas y Dra. Raquel María Pereyra Pastorino, se ha dispuesto librar a Usted la presente rogatoria, a fin de solicitarle quiera tener a bien por intermedio de quien corresponda, proceder a dar cumplimiento con lo requerido en el presente: San Miguel de Tucumán, 04 de noviembre de 2021. Cúmplase con la medida ordenada con fecha, 28/09/2020 mediante la publicación de edictos durante 10 días en el Boletín Oficial. Ofíciense.- SSMP-1801/20 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM San Miguel de Tucumán, 28 de septiembre de 2020.- I) Por apersonado y con domicilio digital constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado. II) INTIMESE a la parte demandada al pago en el acto de las sumas de \$23.625.- y \$4.725.- en concepto de capital y acrecidas, respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 175 y 179 del Código Tributario - mod. LEY 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. y en el mismo acto dejará las copias del art. 128, ley citada. NOTIFICACIONES DIGITALES DIARIAS en Secretaría. Asimismo para el supuesto de que se perciban sumas de dinero, autorízase al Sr. Oficial de Justicia Actuante a la apertura de cuenta judicial en Banco Macro S.A.-Suc. Tribunales- como pertenecientes a los autos del rubro. MCI 1801/20 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM. LIBRE DE DERECHOS. E 12 y V 26/11/2021. Aviso N° 242.073.

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ PANICCIA FLAVIA ANALIA S/ EJECUCION FISCAL", EXPTE N°: 6586/17**

POR 10 DIAS - En la causa caratulada: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- c/ PANICCIA FLAVIA ANALIA s/ EJECUCION FISCAL", expte n°: 6586/17, que tramita por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la II Nominación, del Centro Judicial Capital - Provincia de Tucuman - (sito en calle 9 de Julio 455, Anexo 2, 3° Piso), a cargo de Dra. Adriana Elizabeth Berni, Secretaría a cargo de Dra. Claudia Lìa Salas y Dra. Raquel María Pereyra Pastorino, se ha dispuesto librar a Usted la presente rogatoria, a fin de solicitarle quiera tener a bien -por intermedio de quien correspondaproceder a dar cumplimiento con lo requerido en el presente: San Miguel de Tucumán, 01 de septiembre de 2021. Cúmplase con la medida ordenada con fecha, 01/09/2021 mediante la publicación de edictos durante 10 días en el Boletín Oficial. Ofíciase.- SSMP-6586/17 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOMSan Miguel de Tucumán, 01 de septiembre de 2021.-RESUELVO:PRIMERO: Ordenar se lleve adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.-, en contra de PANICCIA FLAVIA ANALIA, hasta hacerse a la parte actora, pago íntegro del capital reclamado en autos, PESOS SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CON CATORCE CENTAVOS (\$773.700,14), en concepto de capital, con más sus intereses, gastos y costas. Para el cálculo de los intereses se aplicará la tasa fijada por el Art. 50 del C. Tributario de la Pcia. (Ley 5121), practicándose el mismo exclusivamente sobre el monto del capital reclamado desde la fecha de emisión del cargo tributario, hasta su efectivo pago. Costas a los ejecutados vencidos.-SEGUNDO: Regular al letrado ARIAS,CARLOS ENRIQUE la suma de PESOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$83.946,45) en concepto de honorarios por las labores profesionales cumplidas en la primera etapa de este juicio, con más la suma de \$17.628,75 (PESOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS), en concepto de IVA.- TERCERO: Comuníquese a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores a los efectos de la Ley 6.059.-HAGASE SABER. E 18/11 y V 02/12/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 242.255.

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.- C/RODRIGUEZ IGNACIO  
WALTER S/EJECUCION FISCAL**

POR 5 DIAS - Se hace saber a RODRIGUEZ,IGNACIO WALTER, D.N.I N° 20.759.019, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.- c/RODRIGUEZ IGNACIO WALTER S/EJECUCION FISCAL", Expte. N° 5995/19, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 10 de noviembre de 2021. Agréguese. Téngase presente. A lo solicitado, librese nuevo edicto conformes fuera ordenado en fecha 16/09/21.FDO: DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI JUEZ - AMJJ-5995/19 ///"San Miguel de Tucumán, 16 de septiembre de 2021.- Agréguese. Téngase presente. Atento lo solicitado: Practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 17.12.19, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial.FDO: DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - ESDV-5995/19 ///San Miguel de Tucumán, 17 de diciembre de 2019. I)... II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$16.875,00 y \$16.000,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley N° 8240). A sus efectos librese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 (Ley 6176), ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría. Acredite el presentante su condición frente al IVA adjuntando la correspondiente constancia.- FDO. DRA ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI.JUEZ.- LAS." San Miguel de Tucumán, 15 de noviembre de 2021. 5995/19 PEGDC. LIBRE DE DERECHOS. E 17 y V 24/11/2021. Aviso N° 242.214.

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.- C/WORLDDLINE ARGENTINA S.A.**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios II, Centro Judicial Capital, Juez a cargo, Secretaría a cargo de la Dra. ADRIANA ELZABETH BERNI, juez, Secretaría a cargo de RAQUEL M PEREYRA PASTORINO Y CLAUDIA LIA SALAS, , se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.- c/WORLDDLINE ARGENTINA S.A. s/ EJECUCION FISCAL - Expte. N° 5142/19, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán 28 de octubre de 2021.- Atento lo solicitado, y unificando presentaciones de la letrada Silvina Solorzano, se provee lo siguiente: líbrense edictos, conforme se encuentra ordenado en autos en proveído de fecha : 17/03/2021, haciendose constar "Libre de Derecho".- B JLH 5142/19 .- San Miguel de Tucumán, 17 de marzo de 2021. Cúmplase con la medida ordenada en fecha 21/11/2019, mediante la publicación de edictos durante 10 días en el Boletín Oficial. Ofíciense.- Miguel de Tucumán, 21 de noviembre de 2019.- I) Por apersonado y con domicilio legal constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado. II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$1.561.138,54 y \$312.227,70 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. En defecto de pago, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Art. 175 Y 179 del Código Tributario). A sus efectos LIBRESE MANDAMIENTO LEY 22172, al JEFE DE OFICIALES DE JUSTICIA que por turno corresponda de la CIUDAD AUTONOMA DE BS AS, ARIAS 3751, PISO 18, facultándose para el diligenciamiento de la medida a la letrada SILVINA SOLORZANO, MP N° 4804 y/o quien ésta designe. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. y en el mismo acto dejará las copias del art. 128, ley citada. Asimismo para el supuesto de que se perciban sumas de dinero, autorízase al Sr. Oficial de Justicia Actuante a la apertura de cuenta judicial en Banco de Tucumán S.A. (GRUPO MACRO S.A.) -Suc. Tribunales- como pertenecientes a los autos del rubro.-NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría. MVT 5142/19 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM."- Fdo.- Juez/a.- Secretaría, 28 de octubre de 2021.- B JLH. LIBRE DE DERECHOS. E 10 y V 24/11/2021. Aviso N° 241.957.

**JUICIOS VARIOS / SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN  
C/FUNDACION LOS MENHIRES CALCHAQUIES**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común I, Centro Judicial Monteros, a cargo de la Dra. Luciana Eleas, Secretaría a cargo de la Dra. María Rocío Guerra, tramitan los autos caratulados: "SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN c/FUNDACION LOS MENHIRES CALCHAQUIES s/ ACCION REVOCATORIA O PAULIANA - Expte. N° 61/21", en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "Monteros, 09 de noviembre de 2021. (...) II)- Atento a lo peticionado y a las constancias de autos de donde surge que el domicilio de la demandada es incierto: Publíquense edictos por 5 días hábiles, en el Boletín Oficial de la Pcia. de Tucumán, conforme al art. 284 inc. 5 del CPCCT, a los efectos de que se cite y emplácese a la Fundación Los Menhires Calchaquíes y/o las personas que se creyeren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio, a estar a derecho en el presente juicio y por el mismo acto, córrasele traslado de la demanda por el plazo de QUINCE DÍAS, bajo apercibimiento de lo dispuesto por los Arts. 292, 293 y 294 Procesal. Asimismo para que en el plazo de NUEVE DÍAS del término para contestar la demanda oponga excepciones, conforme lo prescripto por el Art. 287 Procesal. Designase los días martes y viernes o subsiguiente día hábil para las notificaciones en Secretaría. En virtud de lo dispuesto en la Acordada N° 1079/18 el presente proceso tramita por las reglas de la oralidad.- GG FDO. DRA. LUCIANA ELEAS. JUEZA.- GG.- EXTRACTO DE LA DEMANDA: El Superior Gobierno de la provincia de Tucumán inicia demanda por revocación de donación por incumplimiento del cargo asumido, por la demandada Fundación Los Menhires Calchaquíes DPJ 602/99, respecto del inmueble ubicado en El Mollar (La Lomita) Dpto. Tafí del Valle correspondiente a Circunscripción 3, sección D, lámina 287, parcela 116 A (84), Matrícula 35234, orden 822, Padrón N° 680.520. El cargo consistía en la obligación de destinar el inmueble a la construcción de un centro de discapacitados que debá iniciar las obras de infraestructura necesarias en el plazo de 180 días a contar desde la posesión del inmueble. Solicita a S.S. hacer lugar a la demanda interpuesta. Se hace constar que la publicación ordenada deberá realizarse libre de derechos por ser la parte actora el Sup. Gobierno de la provincia. E 17 y V 24/11/2021. Aviso N° 242.222.

Aviso número: 242227

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / D.G.R. - LICITACION PUBLICA N° 03/2021**

GOBIERNO DE TUCUMÁN  
DIRECCION GRAL. RENTAS  
LICITACION PUBLICA N° 03/2021  
Expediente n° 774/376-D-2021

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: ADQUISICIÓN DE MONITORES LED DE 19 PULGADAS., Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: 24 DE SETIEMBRE N° 960/970 - SMT DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PCIA. DE TUCUMAN - DIVISION COMPRAS Y SUMINISTROS, el día 06/12/2021, a horas 11:30. Consulta y Adquisición de Pliegos: 24 DE SETIEMBRE N° 960/970 - SMT DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PCIA. DE TUCUMAN - DIVISION COMPRAS Y SUMINISTROS Llamado autorizado por RESOLUCIÓN N° 1.374/ME DEL 09/11/2021. E 17 y V 23/11/2021. Aviso N° 242.227.

Aviso número: 242228

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / D.G.R. - LICITACION PUBLICA N° 07/2021**

GOBIERNO DE TUCUMÁN  
DIRECCION GRAL. RENTAS  
LICITACION PUBLICA N° 07/2021  
Expediente n° 2316/376-D-2021

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: ADQUISICIÓN DE SWITCH DE 48 PUERTOS., Valor del Pliego:GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: 24 DE SETIEMBRE N° 960/970 - SMT DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PCIA. DE TUCUMAN - DIVISION COMPRAS Y SUMINISTROS, el día06/12/2021, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: 24 DE SETIEMBRE N° 960/970 - SMT DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PCIA. DE TUCUMAN - DIVISION COMPRAS Y SUMINISTROS Llamado autorizado por RESOLUCIÓN N° 1.373/ME DEL 09/11/2021. E 17 y V 23/11/2021. Aviso N° 242.228.

Aviso número: 242181

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / D.G.R. - LICITACION PUBLICA N° 08/2021**

GOBIERNO DE TUCUMÁN  
DIRECCION GRAL. RENTAS  
LICITACION PUBLICA N° 08/2021  
Expediente n° 2819/376-S-2021

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: ADQUISICIÓN DE BOMBA CENTRÍFUGA, EXTRACTORES Y ASPIRADORA PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS., Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: 24 DE SETIEMBRE N° 960/970 - SMT DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PCIA. DE TUCUMAN - DIVISION COMPRAS Y SUMINISTROS, el día 30/11/2021, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: 24 DE SETIEMBRE N° 960/970 - SMT DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PCIA. DE TUCUMAN - DIVISION COMPRAS Y SUMINISTROS Llamado autorizado por RESOLUCIÓN N° 1561/SH DEL 04/11/2021. E 16 y V 19/11/2021. Aviso N° 242.181.

Aviso número: 241964

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DMYCE - LICITACION PUBLICA N° 02/2021**

GOBIERNO DE TUCUMÁN  
DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES  
LICITACION PUBLICA N° 02/2021  
Expediente n° 1127/234-D-2020

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: 1 unidad de CONSTRUCCION DE TORRE TANQUE DE 5500 LTS. Y CISTERNA DE 1100 LTS. ESC. DIVINA PROVIDENCIA- T.VIEJO-DMCE, Valor del Pliego: \$5.000,00, Lugar y fecha de apertura: DIREC. DE MAT. Y CONST. ESCOLARES- DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA- OFICINA OBRAS POR CONTRATO, el día 09/12/2021, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIREC. DE MAT. Y CONST. ESCOLARES- DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA- OFICINA OBRAS POR CONTRATO. E 15 y V 18/11/2021. Aviso N° 241.964.

Aviso número: 241962

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DMYCE - LICITACION PUBLICA N° 03/2021**

GOBIERNO DE TUCUMÁN  
DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES  
LICITACION PUBLICA N° 03/2021  
Expediente n° 190/234-D-2021

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: 1 unidad de CONSTRUCCION DE TORRE TANQUE DE 2750 LTS. Y CISTERNA DE 1100 LTS. ESC. RAMON PAZ POSSE- N. INICIAL- CRUZ ALTA, Valor del Pliego: \$8.000,00, Lugar y fecha de apertura: DIREC. DE MAT. Y CONST. ESCOLARES- DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA- OFICINA OBRAS POR CONTRATO, el día 09/12/2021, a horas 11:30. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIREC. DE MAT. Y CONST. ESCOLARES- DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA- OFICINA OBRAS POR CONTRATO. E 15 y V 18/11/2021. Aviso N° 241.962.

Aviso número: 242207

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / D.P.V. - LICITACION PUBLICA N° 34/2021**

GOBIERNO DE TUCUMÁN  
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD  
LICITACION PUBLICA N° 34/2021  
Expediente n° 4148/326-T-2021

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: PROV. DE FILTROS PARA EQUIPOS JOHN DEERE, Valor del Pliego: gratuito, Lugar y fecha de apertura: Mendoza N° 1565 - División Compras (Planta Baja) - San Miguel de Tucumán, el día 30/11/2021, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Mendoza N° 1565 - División Compras (Planta Baja) - San Miguel de Tucumán, en el horario de 08:00 a 13:00 Hs. Llamado autorizado por RESOLUCION N° 1184/DPV-2021. E 16 y V 19/11/2021. Aviso N° 242.207.

Aviso número: 242234

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / H.L.T. - LICITACION PUBLICA N° 10/2021**

HONORABLE LEGISLATURA DE TUCUMAN

LICITACION PUBLICA N° 10/2021

Expediente n° 1414-H-21

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Informática y computación: 1 unidad de IMPRESORA LÁSER COLOR A3 PLUS, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Subdirección de Compras y Economato, Muñecas 951 ler. piso S.M. de Tuc., el día 06/12/2021, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Subdirección de Compras y Economato, de 09:00 a 13:00 hs., hasta el 01/12/21. E 17 y V 23/11/2021. \$836,80. Aviso N° 242.234.

Aviso número: 242134

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MDS - LICITACION PUBLICA N° 33/2021**

GOBIERNO DE TUCUMÁN  
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL  
LICITACION PUBLICA N° 33/2021  
Expediente n° 94/428-UE-2021

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Limpieza aseo y fumigación: Servicio integral de Limpieza para las diferentes aéreas pertenecientes a la Subsecretaría de Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos Sociales, del Ministerio de Desarrollo Social, por 12 meses. , Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRAT. DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - CALLE LAS PIEDRAS N° 530 - 3 PISO - DTO. O, el día 02/12/2021, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRAT. DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - CALLE LAS PIEDRAS N° 530 - 3 PISO - DTO. O. E 16 y V 19/11/2021. Aviso N° 242.134.

Aviso número: 242111

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MED - LICITACION PUBLICA N° 06/2021**

GOBIERNO DE TUCUMÁN  
MINISTERIO DE EDUCACION  
LICITACION PUBLICA N° 06/2021  
Expediente n° 006423/230-D-2021

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Mantenimiento y reparacion de edificios:  
REALIZACIÓN DE TRABAJOS PARA SOLUCIONAR PROBLEMAS DE INGRESO DE AGUA EN EL INTERIOR  
DE LA PROPIEDAD DE LA CALLE CÓRDOBA N° 755, S.M.TUC. DE ESTE MINISTERIO DE  
EDUCACIÓN, Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: DEPARTAMENTO  
COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, AV. SARMIENTO N° 850, SAN  
MIGUEL DE TUCUMA, el día 30/11/2021, a horas 11:00. Consulta y Adquisición de  
Pliegos: DEPARTAMENTO COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, AV.  
SARMIENTO N° 850, SAN MIGUEL DE TUCUMÁN. E 15 y V 18/11/2021. Aviso N° 242.111.

Aviso número: 242106

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MED- LICITACION PUBLICA N° 07/2021**

GOBIERNO DE TUCUMÁN  
MINISTERIO DE EDUCACION  
LICITACION PUBLICA N° 07/2021  
Expediente n° 009663/230-D-2021

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Informatica y computacion: 100 unidades de KITS DE ACTUALIZACIÓN INFORMATICO PARA LAS DISTINTAS OFICINAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: DEPARTAMENTO COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, AV. SARMIENTO N° 850, SAN MIGUEL DE TUCUMA, el día 29/11/2021, a horas 11:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DEPARTAMENTO COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, AV. SARMIENTO N° 850, SAN MIGUEL DE TUCUMÁN Llamado autorizado por RESOLUCION MINISTERIAL 1247/5 (MEd). E 15 y V 18/11/2021. Aviso N° 242.106.

Aviso número: 242074

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MPF - LICITACION PUBLICA N° 65/2021**

MINISTERIO PUBLICO FISCAL

LICITACION PUBLICA N° 65/2021

Expediente n° 879-940-2021

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Utiles medicos quirurgicos y de laboratorio:  
ADQUISICION INSTRUMENTOS LABORATORIO, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de  
apertura: Ministerio Público Fiscal, 2do piso; Av. Sarmiento 431, Unidad Especial de  
Compras y Contrataciones , el día 09/12/2021, a horas 12:00. Consulta y Adquisición  
de Pliegos: En el Portal Web Oficial de la Provincia o Unidad Especial de Compras y  
Contrataciones del Ministerio Público Fiscal hasta el 08/12/2021, inclusive. E 15 y  
V 18/11/2021. \$1.014,40. Aviso N° 242.074.

Aviso número: 242097

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MPF - LICITACION PUBLICA N° 67/2021**

MINISTERIO PUBLICO FISCAL

LICITACION PUBLICA N° 67/2021

Expediente n° 933-940-2021

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Mobiliario y equipamiento de oficina:

ADQUISICION DE MOBILIARIO, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Ministerio Público Fiscal, 2do piso; Av. Sarmiento 431, Departamento Compras, Secretaria Administrativa, el día 07/12/2021, a horas 11:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: En el Portal Web Oficial de la Provincia o Unidad Especial de Compras y Contrataciones del Ministerio Público Fiscal hasta el 06/12/2021, inclusive. E 15 y V 18/11/2021. \$992. Aviso N° 242.097.

Aviso número: 242061

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MUN. TAFI VIEJO - LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/2021**

MUNICIPALIDAD DE TAFÍ VIEJO  
FISCALÍA MUNICIPAL  
LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/2021  
EXPEDIENTE N° 17218-INT-2021

POR 4 DÍAS: Objeto de la Licitación: Harina 000 x 1 Kg: 4390 unidades; Polenta x 1 Kg: 1700 unidades; Leche en Polvo x 800 Gr: 3330 unidades; Lenteja x 500 Gr: 2918 unidades; Arveja x 380 Gr: 1710 unidades; Arroz x 1 Kg: 3270 unidades; Fideo largo x ½ Kg: 1610 unidades; Fideo corto x ½ Kg: 1662 unidades; Azúcar x 1 Kg: 4320 unidades; Yerba Mate x 1 Kg: 1720 unidades; Aceite girasol x 900 CC: 2870 unidades; Puré de tomate x 520 Gr: 3940 unidades; Pan de carne x 340 Gr: 1254 unidades; Sal fina x 500 Gr: 990 unidades; Mermelada x 500 Gr: 230 unidades; Caballa al aceite x 380 Gr: 354 unidades; Jugo en polvo x 18 Gr: 660 unidades; Dulce de leche x 1 Kg: 70 unidades; Almidón de maíz x 1,1 Kg: 70 unidades, y Dulce de membrillo x 1 Kg: 70 unidades. Presupuesto Oficial: \$5.000.000,00 (pesos cinco millones con 00/100). Garantía de la oferta: equivalente al 1% del precio de la oferta presentada. Lugar y Fecha de apertura de ofertas: el día 25 de Noviembre de 2021 a las 11:00 horas a.m., en las Oficinas de la FISCALÍA MUNICIPAL, cita en calle Sáenz Peña N° 234, Tafí Viejo. Valor y adquisición del Pliego: de manera gratuita en Oficinas de FISCALÍA MUNICIPAL, de lunes a viernes de 9 a 13 horas, o en el mail: direccionserviciojuridico@gmail.com. Llamado autorizado por Decreto N° 4854/2021. E 15 y V 18/11/2021. \$2.256. Aviso N° 242.061.

Aviso número: 242208

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / SEPAPYS - LICITACION PUBLICA N° 14/21/O**

GOBIERNO DE TUCUMÁN  
SERVICIO PROVINCIAL DE AGUA POTABLE  
Y SANEAMIENTO - SE.PA.P.YS.  
LICITACION PUBLICA N° 14/21/O  
Expediente n° 2339/329-D-2021

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: 1 unidad de Reemplazo de Perforación de Pozo de Agua Potable, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Local Casa Central , Av. Sarmiento N° 999 Se.P.A.P.yS., el día 03/12/2021, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: [www.mecontuc.gov.ar/web/sepapys](http://www.mecontuc.gov.ar/web/sepapys), en la solapa Licitaciones Llamado autorizado por Resol. N° 1273 de Fecha 08/11/2021. E 17 y V 23/11/2021. Aviso N° 242.208.

**SOCIEDADES / ALSA S.A.**

POR 1 DÍA - Se hace saber que por Expediente N° 5133/205-A-21, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento mediante el cual La Dirección de Personas Jurídicas, en fecha 27 de Septiembre de 2021, toma nota de lo resuelto por los accionistas de la sociedad "ALSA S.A." en las siguientes Asambleas a saber: ASAMBLEA ORDINARIA DE FECHA 22/08/2017: 1.- Se designan a dos accionistas para firmar el acta de la presente asamblea. 2.- Se aprueba la documentación contable prescripta por el art. 234 inc. 1° de la ley N° 19.550, por el ejercicio cerrado al 30-04-2017. 3.-Se aprueba la gestión de los miembros del Directorio y de la Sindicatura. 4.-Se aprueban las retribuciones al Directorio por encima de los topes fijados por el art. 261 de la Ley N° 19.550. 5.- Se aprueba el proyecto de asignación de resultados. 6.- Se designa como Directores Titulares a los Sres. OSCAR ANTONIO LUQUIN, PABLO ARMANDO IBARRECHE y ELSA SCHUSTER DE LUQUIN. 7.- Se designa como Sindico Titular al C.P.N. ENRIQUE JUAN MONMANY, y como Sindico Suplente al C.P.N. LUIS HUGO CAZZOLA. REUNION DE DIRECTORIO DE FECHA 22-08-2017 1.- Se da lectura y firma el acta correspondiente a la anterior reunión de Directorio. 2.- Se eligen cargos del Directorio: Presidente Sr. OSCAR ANTONIO LUQUIN; Vicepresidente Sr. PABLO ARMANDO IBARRECHE, Director Titular Sra. ELSA SCHUSTER DE LUQUIN. Sindico Titular: C.P.N. ENRIQUE JUAN MONMANY; Sindico Suplente C.P.N. LUIS HUGO CAZZOLA. ASAMBLEA ORDINARIA DE FECHA 15/08/2018: 1.- Se designan a dos accionistas para firmar el acta de la presente asamblea.- 2.- Se aprueba la documentación contable prescripta por el art. 234 inc. 1° de la ley N° 19.550, por el ejercicio cerrado al 30-04-2018. 3.- Se aprueba la gestión de los miembros del Directorio y de la Sindicatura. 4.- Se aprueban las retribuciones al Directorio por encima de los topes fijados por el art. 261 de la Ley N° 19.550. 5.- Se aprueba el proyecto de asignación de resultados. ASAMBLEA ORDINARIA DE FECHA 26/08/2019: 1.- Se designan a dos accionistas para firmar el acta de la presente asamblea. 2.- Se aprueba la documentación contable prescripta por el art. 234 inc. 1° de la ley N° 19.550, por el ejercicio cerrado al 30-04-2019. 3.-Se aprueba la gestión de los miembros del Directorio y de la Sindicatura. 4.-Se aprueban las retribuciones al Directorio por encima de los topes fijados por el art. 261 de la Ley N° 19.550. 5.- Se aprueba el proyecto de asignación de resultados. ASAMBLEA ORDINARIA DE FECHA 02/09/2020: 1.- Se designan a dos accionistas para firmar el acta de la presente asamblea. 2.- Se aprueba la documentación contable prescripta por el art. 234 inc. 1° de la ley N° 19.550, por el ejercicio cerrado al 30-04-2020. 3.-Se aprueba la gestión de los miembros del Directorio y de la Sindicatura. 4.-Se aprueban las retribuciones al Directorio por encima de los topes fijados por el art. 261 de la Ley N° 19.550. 5.- Se aprueba el proyecto de asignación de resultados. 6.- Se designa como Directores Titulares a los Sres. OSCAR ANTONIO LUQUIN, PABLO ARMANDO IBARRECHE y ELSA SCHUSTER DE LUQUIN. 7.- Se designa como Sindico Titular al C.P.N. ENRIQUE JUAN MONMANY, y como Sindico Suplente al C.P.N. LUIS HUGO CAZZOLA. REUNION DE DIRECTORIO DE FECHA 02-09-2020 1.- Se da lectura y firma el acta correspondiente a la anterior reunión de Directorio. 2.- Se eligen los cargos en el Directorio: Presidente Sr. OSCAR ANTONIO LUQUIN; Vicepresidente: Sr. PABLO ARMANDO IBARRECHE; Director Titular Sra. ELSA SCHUSTER DE LUQUIN. Sindico Titular: C.P.N. ENRIQUE JUAN MONMANY; Sindico Suplente C.P.N. LUIS HUGO CAZZOLA. ASAMBLEA ORDINARIA DE FECHA 26/06/2021: 1.- Se designan a dos accionistas para firmar el acta de la presente asamblea. 2.- Se aprueba la documentación contable prescripta por el art. 234 inc. 1° de la ley N° 19.550, por el ejercicio cerrado al 30-04-2021. 3.- Se aprueba la gestión de los miembros del Directorio y de la Sindicatura. 4.- Se consideran y se aprueban las retribuciones al Directorio por encima de los topes fijados por el art. 261 de la Ley N° 19.550. 5.- Se aprueba el proyecto de asignación de resultados. San Miguel de Tucumán, 16 de Noviembre de 2021. E y V 18/11/2021. \$1.676,80. Aviso N° 242.264.

Aviso número: 242261

**SOCIEDADES / ASOCIACIÓN CIVIL DE JARDINES MATERNALES DE TUCUMÁN (AJMT)**

POR 1 DIA - La Comisión Directiva de la Asociación Civil de Jardines Maternales de Tucumán (AJMT), convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 24/11/2021 a horas 19:00 en la sede social de calle Don Bosco 3925 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, a fin de tratar el siguiente orden del día: 1.- Motivo de la demora en la convocatoria.- 2.- Tratamiento de Memoria, Balance, inventario de bienes e informe de la Comisión Revisora de Cuentas de los ejercicios iniciados el 21/06/2017 y finalizado el 31/05/2018 - el iniciado el 01/06/2018 y finalizado el 31/05/2019 - y el iniciado el 01/06/2019 y finalizado el 31/05/2020 - 3.- Designación de dos asociados para firmar el acta.- E y V 18/11/2021. \$302,40 Aviso N° 242.261.

**SOCIEDADES / ASOCIACION CIVIL CENTRO ARABE SOCIAL Y CULTURAL**

POR 5 DIAS - Convocase a asamblea general ordinaria de la ASOCIACION CIVIL CENTRO ARABE SOCIAL Y CULTURAL con domicilio legal y sede en calle colon 131 de la ciudad de monteros provincia de Tucumán para el dia 25/11/2021 a hs.21:00 para tratar el siguiente orden del dia. 1.- tratamiento e informe de las causas por la demora del llamado de la asamblea. 2.-informe de las causas por la realización de esta asamblea en salon de calle 25 de mayo 334.3.-tratamiento de memoria, inventario, balance, e informe de la comisión revisora de cuentas correspondientes al ejercicio cerrado el 30/04/2020.4.tratamiento de memoria, inventario, balance, e informe de la comisión revisora de cuentas correspondientes al ejercicio cerrado el 30/04/2021. 5.-eleccion de junta electoral. 6.- Designación de (2) dos asociados para la firma del acta de asamblea, y convocase para el dia 03/12/2021 de hora 15.00 a 21.00. A.- Elección de autoridades. B.- Designación de 2 asociados para firmar el acta de asamblea. en caso de oficializarse una sola lista la misma se proclamara a hs.21.30. Además convocase a asamblea general extraordinaria de la ASOCIACION CIVIL CENTRO ARABE SOCIAL Y CULTURAL con domicilio legal y sede en calle colon 131 de la ciudad de monteros provincia de Tucuman para el dia 25/11/2021 a hs.22:00 para tratar el siguiente orden del dia.1.-informe y tratamiento de las causas por la realización de esta asamblea en calle 25 de mayo 334. 2.- tratamiento y análisis de la adecuación del reglamento del cementerio arabe a los nuevos protocolos covid y disposiciones generales. E 18 y V 25/11/2021. \$3.204 Aviso N° 242.262.

**SOCIEDADES / ASOCIACION CIVIL CONTADORES DEL SUR**

POR 1 DIA - Por Resolución N° 224/21 - D.P.J. de fecha 12/11/2021.- La Dirección de Personas Jurídicas convoca a: Asamblea General Ordinaria, atento los considerandos precedentes, a los asociados de la Asociación Civil "ASOCIACION CIVIL CONTADORES DEL SUR" con domicilio legal en la Provincia de Tucumán y sede en Concepción - Dpto. de Chicligasta, Provincia de Tucumán, para el día 19/11/2021, a hs. 19:00, a fin de tratar el siguiente Orden del Día: 1°.1.- Designación Presidente de la Asamblea.- 1°2.- Designación de dos asociados para firmar el acta.- 1°3.- Motivo de la celebración fuera de la sede institucional. 1°4.- Lectura del presente Instrumento.- 1°5.- Informe sobre existencia de libros sociales obligatorios rubricados; 1°6.- Tratamiento y consideración de Memorias, Balances, Inventario de Bienes y los Informes de Comisión Revisora de Cuentas de los ejercicios cerrados al 31/12/2016 al 31/12/2020 inclusive.- 1°7.- Elección de Junta Electoral: 3 titulares y 3 suplentes la que tendrá a su cargo, la determinación del calendario electoral el que comprenderá: a) Confección del Padrón Electoral, b) Recepción de Impugnaciones al padrón, c) Resolución sobre Impugnaciones, d) Recepción de listas de candidatos, e) Recepción de Impugnaciones a las listas, f) Resolución sobre Impugnaciones, g) Oficialización de listas de candidatos, h) Control del Escrutinio, y Proclamación de Autoridades, Y para el día 07/12/2021, se convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para tratar el siguiente orden del día: 1).- Elección de autoridades (Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas) desde hs 17:00 a hs. 19.00. 2).- Proclamación de autoridades electas y designación de dos asociados para firmar el acta a hs. 19.00.- En caso de recepcionar la Junta Electoral una sola Lista de Candidatos la misma será proclamada y puesta en funciones a horas: 19:00. E y V 18/11/2021. \$761,60. Aviso N° 242.260.

Aviso número: 242251

**SOCIEDADES / ASOCIACION DE AYUDA Y ASISTENCIA AL DISCAPACITADO INGENIO CONCEPCION (A.D.A..A.D.I.C.)**

POR 1 DIA - LA COMISION DIRECTIVA DE LA ASOCIACION DE AYUDA Y ASISTENCIA AL DISCAPACITADO INGENIO CONCEPCION (A.d.A.A.D.I.C.), CONVOCA A SUS ASOCIADOS A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA PARA EL DIA 19 DE NOVIEMBRE DEL 2021 A HS. 19:00 EN SEDE SOCIAL DE CALLE 9 DE JULIO Y CRISOSTOMO MENDEZ BANDA DEL RIO SALI, PARA TRATAR EL SIGUIENTE ORDEN DEL DIA: 1- MOTIVO DE LA DEMORA EN LA CONVOCATORIA. 2- TRATAMIENTO DE MEMORIA BALANCE, INVENTARIO E INFORME DE COMISION REVISORA DE CUENTAS EJERCICIO 2018, 2019 Y 2020. 3- ELECCION JUNTA ELECTORAL QUE TENDRA A SU CARGO LO RELACIONADO CON EL PROCESO ELECTORAL PARA ELECCION DE AUTORIDADES A REALIZARSE EL DIA 29/11/2021 DE 10 A 18 HS. 4- DESIGNACION DE DOS ASOCIADOS PARA FIRMAR EL ACTA. E Y V 18/11/2021. \$303,20. Aviso N° 242.251.

Aviso número: 242259

**SOCIEDADES / CENTRO DE INVESTIGACIONES REUMATOLOGICAS  
S.A.S. (CONSTITUCION)**

POR 1 DIA - CENTRO DE INVESTIGACIONES REUMATOLOGICAS S.A.S. (CONSTITUCION) Expte: 5595/205-C-2021. se hace saber que por Expediente 5595/205-C-2021 de fecha 07/10/2021, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 07 de Octubre del año 2021, mediante el cual se constituye la sociedad "CENTRO DE INVESTIGACIONES REUMATOLOGICAS S.A.S (Constitución)", de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada por las Sras.: Yacuzzi Maria Silvia con DNI: 27652228, soltera, 41 años de edad, de profesión Medico con domicilio en B° Los quintos - Tafí Viejo y Gonzalez Lucero Luciana con DNI: 29061244, casada, 40 años de edad, de profesión Medico, con domicilio en Sarmiento N° 537. - Domicilio: legal en calle Combate Las Piedras N° 108, localidad San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán.- Plazo de Duración: cincuenta (50) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán.-Designación de su Objeto: realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, Prestaciones médicas referentes a ensayos clínicos de investigación.- Capital Social: \$64.000, (Pesos sesenta y cuatro mil), dividido en sesenta y cuatro(64)acciones ordinarias nominativas no endosables de \$100- (Pesos cien) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios con el siguiente detalle: la Sra.Yacuzzi María Silvia, treinta y dos acciones, y la Sra. Gonzalez Lucero Luciana, treinta y dos acciones.- Organización de la Administración: a cargo de la Sra. Yacuzzi María Silvia DNI: 27652228.La representación legal a cargo de la Sra. Yacuzzi María Silvia DNI: 27652228.- Fecha de Cierre de Ejercicio: el 31 de Diciembre de cada año.- SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 15 de Noviembre de 2021. E y V 18/11/2021. \$711,60. Aviso N° 242.259.

Aviso número: 242256

**SOCIEDADES / CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS UNIDOS DE**

POR 1 DIA - En la ciudad de Bella Vista departamento Leales a los días 04 de agosto de 2020, siendo horas 10:00 se reúne miembros de la comisión directiva del centro de jubilados y pensionados unidos de Bella Vista, en su cede legal en calle 9 de julio 165 de esta ciudad, convoca a sus asociados a asamblea general ordinaria para el día 15 de agosto de 2020 a horas 10:00 en su cede de esta ciudad donde se tratar el siguiente orden del día: 1) Motivo de la demora en la convocatoria. 2) Tratamiento y consideración de memoria, balance, inventario. e informe de la comisión revisora de cuenta por ejercicios finalizados el 31/12/18 y 31/12/19. 3) Designación de 2 (dos) asociados para firmar el acta, finaliza la reunión a horas 12:00 se levanta la sección al pie del acta firman 105 presentes. E y V 18/11/2021. \$331,20. Aviso N° 242.256.

Aviso número: 242267

**SOCIEDADES / CITROMAX S.A.C.I.**

POR 1 DIA - Se hace saber que mediante Resolución N° 122/21 se encuentra en trámite la inscripción de los instrumentos mediante los cuales la Dirección de Personas Jurídicas toma nota de lo resuelto en Asamblea Extraordinaria de fecha 12/03/2021: "1°: Confórmese la modificación de los Estatutos Sociales de la sociedad que gira bajo la denominación "CITROMAX S.A.C.I." agregando los Artículos 11 Bis y 19 Bis, los que contemplan la posibilidad de mantener, en forma ordinaria, las reuniones de los órganos de gobierno y de los órganos de administración. 2° ... 3°...: Notifíquese." SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 9 de Agosto de 2021. E y V 18/11/2021. \$257,20. Aviso N° 242.267.

## **SOCIEDADES / COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DE TUCUMÁN**

POR 5 DIAS - El Colegio de Ingenieros Civiles de Tucumán, convoca a Asamblea Extraordinaria a sus matriculados para el día 15 de Diciembre de 2021, a horas 17.00, en su sede de calle Alberdi N° 786 de San Miguel de Tucumán, a efecto de poner en su conocimiento el siguiente orden del día: 1- Proclamación y Asunción de los Vocales Titulares y Suplentes, electos de conformidad al Cronograma Electoral, aprobado en reunión de Junta Directiva de fecha 12/11/2019 - Acta N° 563. 2.- Prórroga del mandato hasta el 2026 de las siguientes autoridades: Vocales Titulares: Ing. Civil Héctor Antonio MESSINA Ing. Civil Rogelio Esteban GIRAUDO Ing. Civil Horacio Jorge LOPEZ RIOS Vocal Suplente Ing. Civil Fernando NAVAL 3.- Prórroga del mandato hasta el 2024 de las siguientes autoridades: Presidente Ing. Civil Luis Rafael ANTOLINI Vocales Titulares Ing. Civil Ricardo Alfonso FERULLO Ing. Civil Jorge Guillermo CORREA Ing. Civil Guillermo Jesús ARRIETA Vocales Suplentes Ing. Civil Juan Carlos GUZMAN Ing. Civil Néstor D. LEIVA Tribunal de Ética y Disciplina Miembros Titulares Ing. Civil Geofredo A RUSH Ing. Civil Leonardo KRASNOGOR Ing. Civil Jorge GRONDA Ing. Civil Miguel Ángel ASSAF Ing. Civil Juan José BIDEGORRY Miembros Suplentes Ing. Civil Armando SOTILLO Ing. Civil Roberto ALA RUE Comisión Revisora de Cuentas Miembros Titulares Ing. Civil Edgardo E. ROMERO Ing. Civil Rubén A FERNANDEZ Ing. Civil Guillermo A CORTES Miembros Suplentes Ing. Civil Rubén E FERNANDEZ 4.- Confirmación de todos los actos realizados por las Autoridades del Colegio desde el 25/02/2020 a la fecha: 5.-Designación de 2 (dos) matriculados asistentes para firmar el Acta conjuntamente con Presidente y Secretario. Para poder participar en la Asamblea es requisito indispensable estar al día en la renovación de la inscripción en la matrícula. En caso de no reunir Quórum del 51% de los matriculados a la hora fijada en la presente convocatoria, conforme al Art. 28 del Decreto N° 2287/3 (S.O.), la Asamblea se reunirá en segunda convocatoria una hora después cualquiera fuese el número de matriculados asistentes. Será presidida por el Titular del Colegio de Ingenieros Civiles de Tucumán, o por el Vicepresidente en caso de ausencia o impedimento del primero, y en ausencia de ambos por el Vocal Titular que designe la propia Asamblea. Concluida la Asamblea Extraordinaria, se convoca a Asamblea General Ordinaria a horas 20.00, en la sede social, a fin de tratar el siguiente Orden del Día 1. Lectura y Aprobación de la Memoria Anual, del Balance General, Inventario y Cuadro de Ganancias y Pérdidas, EL Informe de la Comisión Revisora de Cuentas y de la Cuenta Inversiones correspondiente a los ejercicios 2019 y 2020 y del Presupuesto General y Calculo de Recursos para el ejercicio 2021. 2. Designación de 2 (dos) matriculados asistentes para firmar el Acta conjuntamente con el Presidente y Secretario. Para poder participar en la Asamblea es requisito indispensable estar al día en la renovación de la inscripción en la matrícula. En caso de no reunir Quórum del 51% de los matriculados a la hora fijada en la presente convocatoria, conforme al Art. 28 del Decreto N° 2287/3 (S.O.), la Asamblea se reunirá en segunda convocatoria una hora después cualquiera fuese el número de matriculados asistentes. Será presidida por el Titular del Colegio de Ingenieros Civiles de Tucumán, o por el Vicepresidente en caso de ausencia o impedimento del primero, y en ausencia de ambos por el Vocal Titular que designe la propia Asamblea. E 15 y V 19/11/2021. \$7.074. Aviso N° 242.147.

**SOCIEDADES / CÍRCULO DE LEGISLADORES DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN**

POR 1 DIA - La Comisión Directiva convoca a Asamblea General Extraordinaria del Círculo de Legisladores de la Provincia de Tucumán, para el día 18/11/21 a 9hs., en su local sito en calle Batalla de San Lorenzo N° 247, San Miguel de Tucumán, con el fin de tratar el siguiente Orden del Día: 1) Tratar apartamiento por única vez del artículo 23 del Estatuto. La Comisión Directiva convoca a Asamblea General Ordinaria Anual del Círculo de Legisladores de la Provincia de Tucumán, para el día 18/11/21 a 10hs., en su local sito en calle Batalla de San Lorenzo N° 247, San Miguel de Tucumán, con el fin de tratar el siguiente Orden del Día: 1) Izamiento de la Insignia Patria. 2) Homenaje a los socios fallecidos. 3) Lectura del Acta anterior. 4) Considerar, aprobar o modificar la memoria, balance general, inventario, cuenta de gastos y recursos, informe de la Junta de Fiscalización de los ejercicios cerrados el 30 de Junio de 2020 y 30 de Junio 2021. 5) Designación de dos Asociados, para la firma del acta juntamente con el Presidente y Secretario. 6) Elección de la Junta Electoral para fijar fecha para llevarse a cabo la elección de Nuevas Autoridades la que tendrá la misión de fijar el Cronograma electoral hasta la puesta en funciones a las nuevas Autoridades electas de la Comisión Directiva. E y V 18/11/2031. \$530,80. Aviso N° 242.275.

**SOCIEDADES / JIMENEZ Y MIRANDA SAS**

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas -Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente 6110/205-J-2021 de fecha 01/11/2021, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 09 de noviembre del año 2021, mediante el cual se constituye la sociedad "Jimenez y Miranda S.A.S" (Constitución), de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada por las Sras.: MARIA PIA JIMENEZ, D.N.I N°36.929.320, CUIL N° 24-36929320-2, nacida el 30/11/1992, argentina, soltera, contadora pública nacional, con domicilio en calle Lidoro Quinteros 931, de la ciudad de Juan Bautista Alberdi, Departamento Alberdi, provincia de Tucumán; y LUCIA INES MIRANDA, D.N.I N°38.349.937, CUIL N° 27-38349937-8, nacida el 02/01/1995, soltera, estudiante, con domicilio en calle 25 de mayo 539, de la ciudad de Concepción, Departamento Chicligasta, provincia de Tucumán.- Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en calle San Luis N°40, localidad Concepción, Provincia de Tucumán.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de cincuenta(50) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán.-Designación de su Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: a) Elaboración, producción, compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación, representación y distribución al por mayor y/o menor en toda clase de establecimientos, de carnes y subproductos de origen animal de toda especie, frescos y congelados, de embutidos, chacinados y de todo otro producto elaborado, semielaborado o a elaborar. b) Prestar a personas físicas o jurídicas toda clase de servicios, ya sean profesionales, administrativos, comerciales, de recursos humanos, gestoría o técnicos, por cuenta propia o a través de terceros.- Capital Social: El capital social se establece en la suma de \$100.000, (Pesos cien mil), dividido en 1.000 (mil) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$100.- (Pesos cien) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios con el siguiente detalle: la Sra. María Pía Jiménez, 500 (quinientas) acciones, y la Sra. Lucía Inés Miranda, 500 (quinientas) acciones.- Organización de la Administración y representante legal: La administración y representación legal de la firma estará a cargo de María Pía Jiménez, D.N.I. 36.929.320.- Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrara el 31 de Diciembre de cada año.- SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 17 de noviembre de 2021. E y V 18/11/2021. \$1.048,80. Aviso N° 242.276.

**SOCIEDADES / LIMP TODO S.R.L.**

POR 1 DIA - LIMP TODO S.R.L. S/ Subsanación. Expte 3178/205-2019. Se hace saber que por expediente N° 3178/205-2019 de fecha 11 de Junio 2.019, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 15 de Abril de 2.019 de "Limp Todo S.R.L." en el cual se subsanó en los términos del Art 25 de la Ley 19.550 la omisión del requisito formal de la falta de instrumentación por escrito de "Limp Todo S.H. de Hugo Enrique Córdoba y Daniel Gerardo Córdoba", y en este mismo acto se cedió y transfirió la totalidad de las cuotas partes pertenecientes a Córdoba Daniel Gerardo D.N.I. N° 12.734.326 , argentino, nacido el 26/12/1958, de 63 años de edad, Casado, Empresario, domiciliado en Av. Independencia N° 1320, San Miguel de Tucumán; compuestas por 100 cuotas de valor nominal de \$100 y que corresponden a la firma Limp Todo S.H., al Sr, Córdoba Silvio Luciano, D.N.I. N° 37.657.878, argentino, nacido el 09/04/1994, de 27 años de edad , soltero, empresario, domiciliado en Av. Las Américas N° 1984, San Miguel de Tucumán, siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado en la Ley 19.550, los siguientes: Córdoba Silvio Luciano, D.N.I. N° 37.657.878, argentino, nacido el 09/04/1994, de 27 años de edad, soltero, Empresario, domiciliado en Av. Las Américas N° 1984, San Miguel de Tucumán y Cordoba Hugo Enrique, DNI N° 11.910.773, argentino, nacido el 11/12/1955, de 66 años, divorciado, Empresario, domiciliado en Av. Las Américas N° 1984, San Miguel de Tucumán. DOMICILIO: La sociedad establece su domicilio social y legal en la jurisdicción de la ciudad de San Miguel de Tucumán, en calle Junín N° 143. PLAZO DE DURACION: La duración de la sociedad será de 30 años (Treinta años) a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio. DESIGNACION DE SU OBJETO: La sociedad tendrá por objeto las siguientes actividades: COMERCIALES: La Compraventa, consignación, acopio, distribución, importación, exportación o permuta al por menor en comercio no especializados sin predominio de productos alimenticios y bebidas, productos cosméticos, de tocador y perfumería. Artículos de Limpieza. Pudiendo entre otras explotar , comprar, vender, arrendar bienes inmuebles y muebles para cumplir el objetivo social .FINANCIERAS: Mediante la realización de aportes o inversiones de capital a particulares, empresas y sociedades constituidas o a constituirse para negocios presentes o futuros; la compraventa de toda clase de valores mobiliarios o papeles de crédito de terceros en cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse con o sin aval cambiario; descuento de prendas comerciales; otorgamiento de crédito en general sean o no garantizados, a corto, mediano o largo plazo; otorgar avales, fianzas y otras garantías; otorgar préstamos a interés con fondos propios o de terceros y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con excepción de las operaciones financieras previstas en la ley de entidades financieras y toda otra que requiera concurso público o que requieran autorización expresa de las autoridades de aplicación, y hasta tanto no se hayan obtenido las autorizaciones previstas en la legislación vigente. La sociedad podrá realizar todas aquellas actividades que resulten necesarias para el cumplimiento de su objeto social y tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones pudiendo realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el mismo, siempre que no le sean prohibidos por las leyes y este contrato. CAPITAL SOCIAL: El capital Social se fija en la suma de \$100000.- (Pesos cien mil) formado por 1000 cuotas de capital de \$100.- (Pesos: Cien ), de valor nominal cada una, que los socios suscriben en su totalidad en las siguientes proporciones: a) el socio Córdoba Hugo Enrique le corresponde la totalidad de 900 cuotas sociales suscribiendo en este acto la suma de \$90000.- (Pesos: Noventa Mil), b) al socio Córdoba Silvio Luciano, 100 cuotas sociales suscribiendo en este acto la suma de \$10000.- (Pesos: diez mil). La integración de los montos señalados, según la suscripción realizada por cada socio, la realizan todos y cada uno de ellos, con un aporte de efectivo equivalente al 25% de la

suscripción. El monto total del capital suscrito es de \$100000.- (pesos: cien mil) y el capital integrado es de \$25000 (Pesos: veinticinco mil). La integración del capital restante, o sea, el 75%, se realizará en efectivo dentro del plazo de dos años a partir de la fecha. ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACION: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo del Sr.Cordoba Hugo Enrique, DNI. N° 11.910.773 quien ejercerá la representación legal de la sociedad y revestirá el carácter de gerente. FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: El ejercicio social cerrará el 31 de Diciembre de cada año. En este acto los socios ratifican lo plasmado en el contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada objeto de la presente, en todos sus términos, aclarando y ratificando además, que existe nexo de continuidad jurídica entre la presente y su antecesora, la denominada "Limp Todo S.H. de Hugo Enrique Córdoba y Daniel Gerardo Córdoba", y que el mismo tiene que ver con la necesidad de adecuar a esta, a los prescripto en el Art 25 de Ley 19.950, adoptando para el caso , la denominación "Limp Todo S.R.L." , que ningún socio voto contra la subsanación y que todos optaron de común acuerdo en continuar con la sociedad subsanada, así como también , se aprueba por unanimidad el Estado de Situación Patrimonial y el informe del auditor de fecha 31/03/2019.- San Miguel de Tucumán, 10 de Septiembre de 2021. E y V 18/11/2021. \$2.276,80. Aviso N° 242.265.

**SOCIEDADES / M Y D MARKETING EMPRESARIAL SRL**

POR 1 DIA - M Y D MARKETING EMPRESARIAL SRL". EXPEDIENTE 5849/205-M-2021.- Se hace saber que por expediente 5849/205-M-2021 se encuentra en trámite la inscripción de los instrumentos de fecha 1.8.2020, mediante la se decidió modificar el domicilio legal de la sociedad, aprobándose el cambio a Av. Adolfo de la Vega 695 - San Miguel de Tucumán, y se extendió el plazo de duración de la sociedad a 70 años. Finalmente se modificaron los artículos 1º y 2º del estatuto social, siendo la nueva redacción, la siguiente: PRIMERA: La Sociedad se denomina M & D MARKETING EMPRESARIAL SRL y tiene domicilio legal en Av. Adolfo de la Vega 695, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán-SEGUNDA: La sociedad tendrá una duración desde la fecha de su inscripción el en Registro de Comercio de 70 (setenta) años- Igualmente se encuentra en trámite la inscripción los instrumentos de fecha 12.8.2020 y de fecha 31.3.2021 mediante los cuales, los Sr. SERGIO DOMINGO SEDAN, argentino, mayor de edad, soltero, de profesión Comerciante, con fecha de nacimiento el 03/12/1971, DNI 22264994, con domicilio en calle Manuel Alberti 873, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán y ANTONIO JOSE BOFFELLI, argentino, mayor de edad, casado, de profesión Comerciante, con fecha de nacimiento el 27/03/1945, DNI 6.059.933, con domicilio en calle Congreso de Tucumán 330- 2do piso E de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán; venden, ceden y transfieren cuotas que les pertenecen de la sociedad M Y D MARKETING EMPRESARIAL SRL, a los Sres. ALBERTO DIP TARTALO, argentino, mayor de edad, divorciado, de profesión Ingeniero Industrial, con fecha de nacimiento el 11/1/1973, DNI 23.132.135, con domicilio en calle Santiago 198- 4to piso A, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán. Y a MARIA SILVIA DEL MILAGRO DIP TARTALO, argentina, mayor de edad, casada, de profesión Arquitecta, con fecha de nacimiento el 07/04/1980, DNI 27720938 con domicilio en calle La Paz 349 de la ciudad de Yerba buena, Provincia de Tucumán. Y a su vez se aumenta el capital para adecuarlo a la resolución nº 263/18 de la Dirección de Persona Jurídica- Registro Público de Comercio Y el Como consecuencia se modifica la clausula 4º de la mencionada sociedad, quedando redactada la clausula de la siguiente manera: CUARTA: El capital es de \$100000.- Pesos cien mil, dividido en diez mil (10000) cuotas iguales de PESOS DIEZ (\$10), cada una suscripta en su totalidad por los socios en las siguientes proporciones: el Sr. SERGIO DOMINGO SEDAN: dos mil (2000) cuotas sociales, equivalente al 20% del capital social, el Sr. ALBERTO DIP TARTALO: cuatro mil (4000) cuotas sociales, equivalente al 40% del capital social, la Sra. MARIA SILVIA DEL MILAGRO DIP TARTALO: cuatro mil (4000) cuotas sociales, equivalente al 40% del capital social.." Por último, se aprobó el texto ordenado, con las modificaciones introducidas. SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 16 DE NOVIEMBRE DE 2021. E y V 18/11/2021. \$1.202,40. Aviso Nº 242.277.

Aviso número: 242257

**SOCIEDADES / POLIDEPORTIVO SOCIAL Y CULTURAL SAN PEDRO DE COLALAO**

POR 1 DIA - La Comisión Directiva del Polideportivo Social y Cultural San Pedro de Colalao Asociación Civil, siguiendo las pautas estatutarias de los Arts. 21° y 29°, y según lo dispuesto por la Junta Electoral, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 29/11/2021, a horas 8:00 en su sede social, sito en Barrio 60 Viviendas - Mz. A - Casa 15, de la localidad de San Pedro de Colalao, Tucumán; para tratar el siguiente orden del día: 1°) Elección de Autoridades de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, desde horas 8:00 hasta horas 12:00. 2° Designación de 2 (dos) asociados para firmar el acta correspondiente. E y V 18/11/2021. \$272,80. Aviso N° 242.257.

Aviso número: 242162

**SOCIEDADES / SANATORIO 9 DE JULIO S.A.**

POR 5 DIAS - Convocase a los accionistas de SANATORIO 9 DE JULIO S.A. a Asamblea General Ordinaria en el domicilio de 25 de Mayo 372, (oficina de Gerencia General) San Miguel de Tucumán, el día 09 de Diciembre de 2021 a las 12.30 Hs. en primera convocatoria, y a las 13.30 Hs. en segunda, para tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos Accionistas para suscribir el Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente. 2) Consideración del Balance General, Estados, Anexos y notas correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Julio de 2021. 3) Consideración de la Memoria de dicho ejercicio 4) Consideración del informe del Síndico. 5) Consideración de las gestiones de los Directores y Síndicos por los ejercicios finalizados el 31 de julio de 2021. 6) Honorarios de los Directores, y retribución por sus tareas técnico-administrativas no permanentes realizadas durante el ejercicio (art. 261 L 19.550). 7) Honorarios de la sindicatura durante el ejercicio. 8) Elección de los Sres. Síndicos Titular y Suplente, por vencimiento de los plazos de duración en los cargos. Documentación de ley a disposición de los Accionistas, de lunes a viernes de 10.00hs a 12.00hs en la oficina de Secretaria de Gerencia, 25 de mayo 372 de la ciudad de San Miguel de Tucumán. (Dr. Carlos I. Pesa - Presidente). E 15 y V 19/11/2021. \$2.668 Aviso N° 242.162.

Aviso número: 242254

**SOCIEDADES / SINDICATO DE CHOFERES DE CAMIONES OBREROS Y EMPLEADOS DEL  
TRANSPORTE AUTOMOTOR**

POR 1 DIA - RECTIFICA CONVOCATORIA DE ASAMBLEA ORDINARIA: Se hace saber que en el Aviso N° 240.771, publicado el día 05/10/2.021 de la CONVOCATORIA DE ASAMBLEA ORDINARIA DEL SINDICATO DE CHOFERES DE CAMIONES OBREROS Y EMPLEADOS DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS GENERALES, LOGISTICA Y SERVICIOS DE TUCUMAN, en el extracto donde dice "ha resuelto convocar ASAMBLEA ORDINARIA, en los términos del Estatuto Sindical vigente, para el día domingo 4 de Diciembre de 2.021", DEBIÓ DECIR: "ha resuelto convocar ASAMBLEA ORDINARIA, en los términos del Estatuto Sindical vigente, para el día domingo 5 de Diciembre de 2.021 a horas 10:00". E y V 18/11/2021. \$256,20. Aviso N° 242.254.

Aviso número: 242270

**SOCIEDADES / SINDICATO DE VENDEDORES DE DIARIOS Y REVISTAS DE TUCUMAN**

POR 1 DIA - Asamblea General Extraordinaria de socios del SINDICATO DE VENDEDORES DE DIARIOS Y REVISTAS DE TUCUMAN (P.G. N° 753). 09 de Diciembre de 2021 - 19.30 - Las Heras 182/4. En cumplimiento con las disposiciones estatutarias legales vigentes (Ley 23.551). Nos dirigimos a usted a fin de poner en conocimiento que por reunión de Comisión Directiva del día 15 de Noviembre de 2021, se decidió convocar a ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA de afiliados para el día 09 de Diciembre de 2021, a las 19:30 horas en nuestro local sindical, sito en calle Las Heras 182/4 de la ciudad de San Miguel de Tucumán. La asamblea se constituirá con la presencia de la mitad más uno de los socios con derecho a voto, luego de transcurrida una hora, con los socios presentes (art. 51 de la Ley Sindical N° 23.551). La Asamblea General Extraordinaria se convoca para tratar el siguiente Orden del día: 1. Lectura del acta anterior. 2. Elección de 2 afiliados para la firma del acta. 3. Art. N° 72 del Estatuto Sindical - Ley N° 23.551 - (La junta electoral informará al gremio en la primera Asamblea que el sindicato realice el resultado de las elecciones y las autoridades) Los socios en condiciones de votar se regirán por las disposiciones estatutarias legales vigentes (estatuto sindical y Ley N° 23551). E y V 18/11/2021. \$525,20. Aviso N° 242.270.

## **SOCIEDADES / SOCIEDAD DE SOCORRO SOCIAL Y MUTUO CONCEPCIÓN**

POR 1 DIA - De acuerdo a disposiciones legales y estatutarias El Concejo Directivo de la SOCIEDAD de SOCORRO SOCIAL y MUTUO CONCEPCIÓN, Matricula Nacional N° 37, convoca a sus Asociados a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 09 de Enero de 2022 a Horas 10:00 en su sede sita en calle Manuela Pedraza N° 877 B° La Unión de la Ciudad de Concepción, Departamento Chicligasta provincia de Tucumán la misma se desarrollara de acuerdo a la resolución 610/450 de IPACYM del 18/10/2021, a fin de tratar el siguiente orden del día:1)- Designación de 2 (dos) Socios assembleístas para firmar el Acta conjuntamente con el Sr. Presidente y el Sr. Secretario. 2°)- Motivo de la demora en realizar Asamblea. 3°)- Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Recursos y Gastos, Cuadros y Anexos, Informe del Auditor e Informe de la Junta Fiscalizadora correspondiente a los Ejercicios Económicos cerrados el 31- 10-2019 y 31-10-2020. 4°)-Elección de nuevas autoridades: Órgano Directivo: Presidente, Secretario, Tesorero, Vocales titulares 1°,2°,3°,4°, Vocales suplentes 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°. Junta Fiscalizadora: Titulares: 1°, 2°, 3°, Suplentes: 1°, 2°, 3°. Todos con duración del mandato por dos ejercicios. Nota: Art. 21: los asociados participaran personalmente y con un solo voto en las Asambleas, siendo admisible el voto por poder. Los miembros del Órgano Directivo y del Órgano de Fiscalización no tendrán voto en los asuntos relacionados en su gestión El quórum para cualquier tipo de Asamblea será de la mitad mas uno de los asociados con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada la Asamblea podrá sesionar validamente.30 minutos después con los socios presentes, cuyo número no podrá ser menor que el de los miembros del Órgano Directivo y Órgano de Fiscalización. E y V 18/11/2011. \$792,40. Aviso N° 242.272.

Aviso número: 242258

## **SOCIEDADES / VIENTO NORTE SAS**

POR 1 DIA - "VIENTO NORTE SAS". EXPEDIENTE 6246/205-V-2021.- Se hace saber que por expediente 6246/205-V-2021 se encuentra en trámite la inscripción del acta de fecha 26.07.2021, mediante la cual se modifica el artículo décimo primero, quedando redactado de la siguiente forma: "DECIMA PRIMERA: la administración de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, que asumirán como ADMINISTRADORES, con duración indefinida en el cargo, debiendo designar igual o menor número de administradores suplentes, por el mismo término, con el fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección.- El órgano de administración tiene todas las facultades legales para administrar los bienes sociales. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos, contratos o negocios comerciales comprendidos en el objeto social, salvo disposición en contrario en este contrato, relacionados directa o indirectamente con el mismo. El nombramiento del administrador/es podrá ser renovado por la reunión de socios. Mientras no se produzca revocación, el/los administrado/res continuaran con el cargo.-". Asimismo, se renuevan los mandatos de la Srta. MARIELA DEL VALLE SALGUERO, DNI 30117648, como Administradora Titular y Representante legal, quien constituye domicilio especial en Alberto Sabin 2695, Yerba Buena, y se designa Administrador Suplente a TOMAS AGUSTIN CASTILLO, DNI 43.771.063, quien constituye domicilio especial en Alberto Sabin 2695, Yerba Buena, Tucumán. SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 16 DE NOVIEMBRE DE 2021. E y V 18/11/2021. \$634,40. Aviso N° 242.258.

Aviso número: 242266

**SUCESIONES / ALBERTO GENARO GIMENEZ, DNI 10618535**

POR 1 DIA - " Monteros, 25 de octubre de 2021 ( ) RESUELVO: 1) DECLARAR la apertura del juicio sucesorio de ALBERTO GENARO GIMENEZ, DNI 10618535. 2) PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial por 1 (un) día. A tales efectos, confecciónese Edicto y remítase con firma digital. . HÁGASE SABER. Protocolícese copia de la presente resolutive. ACB " . FDO. Dra. Mariana Josefina Rey Galindo- Jueza en lo Civil de Familia y Sucesiones Única Nominación del Centro Judicial Monteros." /// DSS. NOTA ACTUARIAL: Se hace constar que se encuentran a cargo del peticionante/interesado, abonar los montos correspondientes a la publicación de edictos. Si la publicación fuere libre de derechos se consignará claramente en el encabezado. E y V 18/11/2021. \$200. Aviso N° 242.266.

Aviso número: 242252

**SUCESIONES / ALEJANDRINA CARMEN GUERRA**

POR 1 DÍA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones VIII, Centro Judicial Capital, Jueza a cargo Dra. MARIA DEL CARMEN NEGRO, Secretaría a cargo de la Dra. MARIANA MANES, se tramitan los autos caratulados: "ABDALA RAUL OSCAR Y GUERRA ALEJANDRINA CARMEN s/ SUCESION - Expte. N° 11415/21, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 03 de noviembre de 2021.- I) En mérito a lo dictaminado por la Sra. Agente Fiscal, declárase abierto el juicio sucesorio de "RAUL OSCAR ABDALA", DNI N° 6.989.722 y de "ALEJANDRINA CARMEN GUERRA", DNI N° 2.277.121. Hágase Saber. Publíquese. II)... III)...- MCA 11415/21Fdo. DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO -JUEZA2- Secretaría, 11 de noviembre de 2021. E y V 18/11/2021. \$200. Aviso N° 242.252.

Aviso número: 242246

**SUCESIONES / ALLENDE DE ARNEDO JUANA CLARA, ARNEDO LUIS DELFIN Y  
ARNEDO DANIEL ANGEL S/ SUCESION - EXPTE. N° 1637/20**

POR 3 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Familia y Sucesiones de la 1° Nominación, Centro Judicial Concepción, Juez a cargo Dr. José Ruben Sale, Secretaría a cargo de Dra. Guadalupe González Corroto / Dra. Daiana Guadalupe Rodriguez / Dr. Sergio Ariel Pedraza, se tramitan los autos caratulados: "ALLENDE DE ARNEDO JUANA CLARA, ARNEDO LUIS DELFIN Y ARNEDO DANIEL ANGEL s/ SUCESION - Expte. N° 1637/20, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "CONCEPCIÓN, 26 de octubre de 2021. I.- Tener presente lo dictaminado por el Sr. Fiscal Civil en fecha 21/10/21, en cuanto se expide por la procedencia de la apertura de la sucesión de JUANA CLARA ALLENDE, LUIS DELFIN ARNEDO Y DANIEL ANGEL ARNEDO. II.- Estando acreditado el fallecimiento del causante JUANA CLARA ALLENDE - DNI: 1.939.327 (ocurrido en fecha 15/09/1989), LUIS DELFIN ARNEDO - DNI: 3.484.336 (ocurrido en fecha 19/09/2003) y DANIEL ANGEL ARNEDO - DNI: 12.325.307 (ocurrido en fecha 16/07/2019) con copia de acta de defunción agregadas en presentaciones de fecha 04/03/21 y 28/05/21; como así también el interés jurídico invocado por los peticionantes con las respectivas actas de nacimiento y matrimonio adjuntadas en igual presentación y, conforme a lo dispuesto en los arts. 628 y 629 del C.P.C. y C., se dispone: DECLARAR LA APERTURA DEL JUICIO SUCESORIO DE JUANA CLARA ALLENDE - DNI: 1.939.327, LUIS DELFIN ARNEDO - DNI: 3.484.336 y DANIEL ANGEL ARNEDO - DNI: 12.325.307. III.- PUBLICAR edictos por (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia.-" Fdo. Dr. José Ruben Sale - Juez - Secretaría, 27 de octubre de 2021. E 17 y V 19/11/2021. \$250. Aviso N° 242.246.

Aviso número: 242263

**SUCESIONES / DAVID CARRASCO Y MARIA ANTONIA, ORELLANA**

POR 1 DIA - Monteros, 09 de noviembre de 2021. ( ) RESUELVO: 1) DECLARAR la apertura del juicio sucesorio de DAVID CARRASCO, DNI 7370758 y MARIA ANTONIA, ORELLANA, DNI 12918180. 2) PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial por 1 (un) día. A tales efectos, confecciónese Edicto y remítase con firma digital. HÁGASE SABER. Protocolícese copia de la presente resolutive. ACB". FDO. Dra. Mariana Josefina Rey Galindo-Jueza en lo Civil de Familia y Sucesiones Única Nominación del Centro Judicial Monteros. E y V 18/11/2021. \$200 Aviso N° 242.263.

Aviso número: 242253

**SUCESIONES / DIEGO RAFAEL CORDOBA", DNI N° 27.842.883**

POR 1 DÍA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones VIII, Centro Judicial Capital, Jueza a cargo Dra. MARIA DEL CARMEN NEGRO, Secretaría a cargo de la Dra. MARIANA MANES, se tramitan los autos caratulados: "CORDOBA DIEGO RAFAEL s/ SUCESION - Expte. N° 12277/21, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 29 de octubre de 2021.- I) En mérito a lo dictaminado por la Sra. Agente Fiscal, declárase abierto el juicio sucesorio de "DIEGO RAFAEL CORDOBA", DNI N° 27.842.883. Hágase Saber. Publíquese. II)... III)... CL 12277/21 Fdo. DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO - JUEZA"- Secretaría, 05 de noviembre de 2021.- MMA. E y V 18/11/2021. \$200. Aviso N° 242.253.

Aviso número: 242274

**SUCESIONES / HECTOR MANUEL ELIAS, DNI 8066298**

POR 1 DIA - "Monteros, 10 de marzo de 2021 ( ) 2) En consecuencia: considerando que el fallecimiento de una persona, se acredita con el Acta Civil de Defunción legalizada, la cual se encuentra ya agregada en este expediente, y teniendo a la vista el dictamen de la Sra. Agente Fiscal Civil, Comercial y del Trabajo del C.J.M., atento lo dispuesto por los arts. 628 y 629 C.P.C.C.T., corresponde DECLARAR la apertura del juicio sucesorio de HECTOR MANUEL ELIAS, DNI 8066298. 3) PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial por 1 (un) día. A tales efectos, confecciónese Edicto y remítase con firma digital, con expresa transcripción de puntos 2 y 3 de la presente providencia. ". FDO. Dra. Mariana Josefina Rey Galindo- Jueza en lo Civil de Familia y Sucesiones Única Nominación del Centro Judicial Monteros." /// DSS. NOTA ACTUARIAL: Se hace constar que se encuentran a cargo del peticionante/interesado, abonar los montos correspondientes a la publicación de edictos. Si la publicación fuere libre de derechos se consignará claramente en el encabezado. E y V 18/11/2020. \$200. Aviso N° 242.274.

Aviso número: 242278

**SUCESIONES / HERRERA JULIO CESAR - BARRIENTOS MARTA BEATRIZ**

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación-Centro Judicial Capital-, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de MARTA BEATRIZ BARRIENTOS (D.N.I. N°11.065.304) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "HERRERA JULIO CESAR - BARRIENTOS MARTA BEATRIZ s/ SUCESION" - Expte. N° 10295/18.- San Miguel de Tucumán, 01 de noviembre de 2021. Fdo. Dra. Silvia María Mora - Secretaria.- E y V 18/11/2021. \$200 Aviso N° 242.278.

Aviso número: 242271

**SUCESIONES / IRMA SATURNINA ACOSTA**

POR 1 DÍA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de IRMA SATURNINA ACOSTA (D.N.I. N° 5.398.440) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "MEDINA ORLANDO FRANCISCO - ACOSTA IRMA SATURNINA s/ SUCESION" - Expte. N° 3058/01.- San Miguel de Tucumán, 05 de noviembre de 2021. Fdo. Proc. Marcela Fabiana Flores - Secretaria. E y V 18/11/2021. \$200. Aviso N° 242.271.

Aviso número: 242269

**SUCESIONES / PATA CLAUDIA ANALIA S/ SUCESION - EXPTE. N° 10187/21**

POR 1 DIA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones VIII° Nominación, Centro Judicial Capital, Jueza a cargo Dra. MARIA DEL CARMEN NEGRO, Secretaría a cargo de la Dra. MARIANA MANES, se tramitan los autos caratulados: "PATA CLAUDIA ANALIA S/ SUCESION - Expte. N° 10187/21, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "///San Miguel de Tucumán, 29 de septiembre de 2021 .- I) En mérito a lo dictaminado por la Sra. Agente Fiscal, declárase abierto el juicio sucesorio de "CLAUDIA ANALIA PATA", DNI N° 17.170.148. Hágase Saber. Publíquese. II) .... III) . .-" Fdo. DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO - Juez/a.- Secretaría, 06 de octubre de 2021. E y V 18/11/2021. \$200. Aviso N° 242.269.

Aviso número: 242268

**SUCESIONES / PONCE JUAN PABLO - PONCE DELINARDA MARTA - ROMANO  
DELINARDA ARGENTINA**

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de DELINARDA ARGENTINA ROMANO (D.N.I. N° 8.947.194) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "PONCE JUAN PABLO - PONCE DELINARDA MARTA - ROMANO DELINARDA ARGENTINA s/ SUCESION" - Expte. N° 4934/03.- San Miguel de Tucumán, 21 de octubre de 2021. Fdo. Dra. Silvia María Mora - Secretaria. E y V 18/11/2021. \$200. Aviso N° 242.268.

Aviso número: 242250

**SUCESIONES / UÑATES LUIS FERNANDO S/ SUCESION - EXPTE. N° 2285/21**

POR 3 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Familia y Sucesiones de la 1° Nominación, Centro Judicial Concepción, Juez a cargo Dr. José Ruben Sale, Secretaría a cargo de Dra. Guadalupe González Corroto / Dra. Daiana Guadalupe Rodríguez / Dr. Sergio Ariel Pedraza, se tramitan los autos caratulados: "UÑATES LUIS FERNANDO s/ SUCESION - Expte. N° 2285/21, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "CONCEPCIÓN, 04 de noviembre de 2021.PROVEYENDO DICTAMEN DEL SR. FISCAL CIVIL DE FECHA 03/11/2021: I°).- Tener presente lo dictaminado por el Sr. Fiscal Civil en fecha 03/11/2021, que se expide por la procedencia de la apertura de la sucesión de LUIS FERNANDO UÑATES. II°).- Estando acreditado el fallecimiento del causante, LUIS FERNANDO UÑATES, DNI: 6.983.825, (ocurrido en fecha 29/08/1990) con copia de Acta de Defunción agregada en presentación de fecha 04/10/2021, como así también, el interés jurídico invocado por los peticionantes con las respectivas Actas de Nacimiento adjuntada en igual presentación y, conforme lo dispuesto en los arts. 628 y 629 del C.P.C. y C.; DECLARAR LA APERTURA DEL JUICIO SUCESORIO DE LUIS FERNANDO UÑATES, DNI: 6.983.825. III°).- PUBLÍQUENSE edictos por (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia. SAP.-" Fdo. Dr. José Ruben Sale - Juez - Secretaría, 04 de noviembre de 2021. E 18 y V 23/11/2021. \$250. Aviso N° 242.250.

Número de boletín: 30.106

Fecha: 18/11/2021